



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCCLXII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 762
 NÚMERO DE FOJAS _____

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

COPIA

PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

JUDICIAL DEL ESTADO
JUNDO DE PRIMERA
EL RAMO PENAL DEL
JUDICIAL DE HIDALGO

SEGUNDA SECRETARIA



COPIAS CERTIFICADAS

SECRETARIA DE JUSTICIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

CAUSA PENAL

216/2014-II

SECRETARIA DE JUSTICIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00001
3
2



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Fiscalía General de Justicia del Estado.
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.
Av. Previa Núm.: HID/SC/02/0993/2014.
Pedimento Penal: 285 /2014

Delitos: Homicidio (Doloso), y otros.

Indiciados: [Redacted]

Agraviados.- [Redacted]

Asunto: Consignación con detenidos.
Acapulco, Gro., a 29 de septiembre de 2014.

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la determinación de esta fecha, constante de 1890 fojas útiles, remito a Usted, el original y duplicado de la averiguación previa citada al rubro de cuyo contenido resultan elementos suficientes para ejercitar acción penal y reparación de daño en contra:

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]
- 4.- [Redacted]
- 5.- [Redacted]
- 6.- [Redacted]
- 7.- [Redacted]
- 8.- [Redacted]
- 9.- [Redacted]
- 10.- [Redacted]
- 11.- [Redacted]
- 12.- [Redacted]
- 13.- [Redacted]
- 14.- [Redacted]
- 15.- [Redacted]
- 16.- [Redacted]
- 17.- [Redacted]
- 18.- [Redacted]

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GRO.

PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA

DELEGACIÓN ESTADAL

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL SECTOR
TERCERA DELEGACIÓN

ACAPULCO, GRO.

00002
2 4
4

- 19.- [REDACTED]
- 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]
- 22.- [REDACTED]

Como probables responsables del delito de:
HOMICIDIO CALIFICADO (DIVERSOS 2).

Cometido en agravio de

1. DANIEL SOLÍS GALLARDO;
2. YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ

Ilícito previsto por el artículo: 103 (hipótesis a) que priva de la vida a otro), y 108 fracciones II (inciso b) y c), y fracción III en relación con los numerales 12 (hipótesis de acción) 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo pena contiene la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-) 17 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal del Estado de Guerrero.

Y sancionado por el dispositivo: 108 párrafo primero (hipótesis de sanción para los tipos complementados, también llamado calificados) del Código Penal del Estado de Guerrero.

Es oportuno señalar, que en el presente caso existe concurso real de delito, como lo establece el numeral 21 párrafo segundo del Código Penal, ya que los activos del delito, conjuntamente y con pleno dominio funcional del hecho, con pluralidad de conductas cometieron varios delitos, como en el presente caso lo es, los diversos de HOMICIDIO CALIFICADOS (2), por lo que aparte de las penas previstas en el numeral 108 párrafo primero del Código Penal, se aplicara el diverso del artículo 67 de la misma ley citada, para agravar la penalidad.

I. C O M P E T E N C I A.

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial, y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del indiciado"

De la transcripción anterior, se aprecia que los requisitos para librar una orden de aprehensión son:

- I. Exista una denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito;
- II. Sancionado con pena privativa de la libertad; y
- III. Existan datos que acrediten: 1.- El cuerpo del delito y 2.- Hagan probable la responsabilidad del indiciado.

De acuerdo a la jurisprudencia, la denuncia es el conocimiento que por cualquier medio tiene el Ministerio Público de que se ha cometido un delito que deba perseguirse de oficio, es decir, a través de sus sentidos; de un anónimo, por declaración de un policía, por la declaración del ofendido o denunciante, por algún comunicado de alguna autoridad; por una llamada al 066, etc. La denuncia puede ser por escrito o verbalmente ante la autoridad ministerial, así lo señala los numerales 54, 56 y 58 párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Artículo 54.- El Ministerio Público, o quien legalmente lo sustituya, iniciará la averiguación previa cuando ante él se presente denuncia o querrela por un hecho aparentemente delictuoso, y se hallen satisfechos los requisitos que la ley exija, en su caso, para fines de persecución penal. Cuando la satisfacción de éstos o la formulación de la querrela incumban a una autoridad, el Ministerio Público se dirigirá a ella, por escrito, para conocer su determinación. La autoridad responderá por escrito, que se agregará al expediente.

Las mencionadas autoridades se cerciorarán en todo caso de la identidad del denunciante y de la legitimación del querellante, así como de la autenticidad de los documentos que se presenten.

La Policía Judicial sólo puede recibir denuncias por delitos perseguibles de oficio, no de los sujetos a querrela, cuando en el lugar no haya agente del Ministerio Público ni otra autoridad que legalmente lo sustituya. Inmediatamente dará cuenta al Ministerio Público de la denuncia recibida, para que éste asuma el conocimiento de los hechos y dicte los acuerdos procedentes.

Artículo 56.- La denuncia y la querrela se podrán presentar por escrito o verbalmente. En este caso, la autoridad que la reciba levantará constancia por escrito, que deberá leer al denunciante o querellante, quien la suscribirá o estampará su huella digital. La denuncia y la querrela se limitarán a describir los hechos, sin clasificarlos jurídicamente, y satisfarán los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho de petición. El funcionario que reciba aquéllas explicará al

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VALDEJALISCO

F.C.
GRC
TERMO
TRADICIONAL

MINISTERIO DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL F.C.
CENTRAL

denunciante o al querellante, sin perjuicio de la intervención de los asistentes legales de éstos, el alcance del acto que realizan, así como las penas aplicables a quien se produce con falsedad ante las autoridades.

Cuando el denunciante, el querellante o un tercero hagan publicar la denuncia o la querrela, están obligados a publicar también, a su costa y en la misma forma utilizada para esa publicación, el acuerdo que recaiga al concluir la averiguación previa, si así lo solicita la persona en contra de la cual se hubiesen formulado aquéllas, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Artículo 58.- Inmediatamente que el Ministerio Público o los funcionarios encargados de practicar, en su auxilio diligencias de averiguación previa, tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas; impedir que se pierdan, alteren, obstruyan, sustraigan o manipulen, de cualquier forma, las huellas o vestigios del hecho delictuoso, los instrumentos o cosas, objetos o efectos del mismo; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante.

Lo mismo se hará tratándose de delitos que solamente podrán perseguirse por querrela, si ésta ha sido formulada.

Iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes a probar la comisión del delito, sus circunstancias y la responsabilidad o inocencia de las personas contra quienes se dirijan la denuncia o la querrela, la salvaguarda de los legítimos intereses del ofendido, el aseguramiento de personas o cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según las finalidades de ésta.

Las diligencias practicadas por el Ministerio Público en los términos previstos en este Código tendrán pleno valor en el proceso.

El Ministerio Público levantará acta de todas las actuaciones que disponga o practique, dejará en el expediente constancia de los acuerdos que dicte y agregará a aquél los documentos pertinentes.

De igual manera los diversos 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales del estado de Guerrero prevén:

Artículo 63.- El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trata y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y el Tribunal, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Mientras que el artículo 64 refiere:

Artículo 64.- El cuerpo del delito correspondiente se tendrá por comprobado, cuando se acredite el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la Ley señala como delito. En los casos en que la ley incorpore en la descripción de la conducta prevista como delito un elemento subjetivo o normativo, como elemento constitutivo esencial, será necesaria la acreditación del mismo para la comprobación del delito. La probable responsabilidad del inculpado se tendrá por comprobada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su obrar doloso o imprudencial en el delito que se le imputa, y no exista acreditada en su favor alguna causa de exclusión del delito.

SECRETARIA
ESTADO DE GUERRERO

ESTADO
PRIMERA
PENAL
DE HIDALGO

GENERAL
GUERRERO

MINISTERIO
TRADICIONAL

ESTADO DE GUERRERO
MINISTERIO DE JUSTICIA

En este sentido esta la Jurisprudencia, con el rubro "denuncia en materia penal, su connotación":

DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN. Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal. *TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. T.C.Amparo en revisión 145/93. Victoria Morales Pineda. 6 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo XII, Septiembre de 1993. Pág. 207. Tesis Aislada.*

La denuncia se satisface con diversos documentos, pero en el presente caso, tratarse de un delito perseguible de manera oficiosa, este primeramente fue satisfecho con la llamada telefónica que realizó al Representante Social, el [redacted] quien dijo ser [redacted] haciendo del conocimiento que en el Hospital General de esta ciudad ingresaron tres personas del sexo masculino, presentando dos de ellos lesiones, quienes dijeron llamarse [redacted] desconociendo el nombre del otro lesionado.

MINISTERIO DEL F.C. CENTRAL DEL C...

Sancionado con pena privativa de la libertad;

Este requisito también se satisface, en virtud de que el artículo 103, del Código Penal del Estado, literalmente establece: "Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años". En el mismo sentido el diverso 108 del código en comento, instruye: "AL AUTOR DE UN HOMICIDIO CALIFICADO se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición".

SEPTIMO CIRCUITO

OFICINA DEL MINISTRE. PUBLICO DEL F.C. DIRECTOR CENTRAL DEL CO. GR...

Que existan datos que acrediten: 1.- El Cuerpo del delito; y 2.- Hagan probable la responsabilidad del indiciado.

1.- EL CUERPO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO.

Doctrinalmente el cuerpo del delito es la acreditación de los elementos objetivos o materiales; elementos normativos y elementos subjetivos del tipo penal que se estudian (HOMICIDIO CALIFICADO).

Los primeros elementos, es decir, los elementos objetivos o materiales, los menciona el numeral 64, en su párrafo primero, del Código Adjetivo de la Materia, al señalar:



Artículo 64.- El cuerpo del delito correspondiente se tendrá por comprobado, cuando se acredite el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la Ley señala como delito.

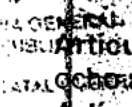
Los elementos normativos y los subjetivos los menciona el párrafo segundo del citado numeral antes descrito, al referir:



En los casos en que la ley incorpore en la descripción de la conducta prevista como delito un elemento subjetivo o normativo, como elemento constitutivo esencial, será necesaria la acreditación del mismo para la comprobación del delito.

En el presente caso, se ejercerá acción penal por el tipo penal complementado de HOMICIDIO, es decir, se acreditará el CUERPO DEL DELITO de HOMICIDIO CALIFICADO, por lo que de acuerdo a los hechos materia de consignación la conducta que el denunciante refiere es la de homicidio calificado, es necesario citar los artículos 103 y 108 fracciones I, II inciso b) y c), y fracción III del Código Penal del Estado.

CAPITULO I.
HOMICIDIO.



Artículo 103.- Al que prive de la vida a otro, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Artículo 108.- Al autor de un homicidio calificado se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, siempre y cuando se demuestre la premeditación, ventaja, alevosía o traición.

I. Hay premeditación cuando el agente, intencionalmente, haya decidido cometer el hecho tras detenida y cuidadosa reflexión y ponderación de los factores que concurran en su perpetración.

(...)

II.- Hay ventaja:

a).- (...)

b).- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañen.

c).- Cuando se empleen medios o aprovechando circunstancias o situaciones tales que imposibiliten la defensa del ofendido y el agente no corra riesgo de ser muerto o lesionado con conocimiento de esta situación y no obre en legítima defensa.

d).- Cuando el ofendido se haya inerte o caído y el activo esté armado de pie.

e).- (...)

f).- (...)



SECRETARIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
MEXICO GR

III.- La alevosía consiste en que el activo sorprenda intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.

IV.- (...).

El que cometa este delito no tendrá derecho a gozar de los beneficios de remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional y libertad preparatoria que prevé la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado.

Siendo sus elementos constitutivos de acuerdo a su clasificación y estructura jurídica los siguientes:

- a).- La ~~previa~~ existencia de la vida humana,
- b).- La ~~supresión~~ de esa vida humana,
- c).- Que la ~~supresión~~ de esa vida sea imputable a una persona determinada.

En cumplimiento, cabe decir que en actuaciones obran la inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver y levantamiento de cuerpos de los occisos 1. DANIEL SOLÍS GALLARDO y 2. YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ, inspección ocular fe ministerial de lesiones y media filiación, así como los dictámenes de Necropsia expedidos por el Servicio Médico Forense.

Por lo que, se procede analizar los elementos constitutivos del cuerpo del delito en comento, tal y como lo exigen los artículos 64 y 66 del Código Procesal de la materia.

Bajo esta premisa y analizados que son los elementos probatorios conforme a las reglas de la sana crítica del precepto 122 del Código de Procedimientos Penales del Estado, así como la regla especial de comprobación, señala en el diverso 66 del Código Procesal de la materia, dichas probanzas administradas entre sí, producen la prueba circunstancial prevista por el artículo 128 del Código Adjetivo Penal, que evidencia uno a uno los supuestos contenidos por la norma penal reguladora del delito de homicidio; previsto por el artículo 103 del Código Penal en vigor.



DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE PRIMERA
PENAL DE
JEFES DE ALFARDE

SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

En efecto, el primer elemento constitutivo del cuerpo del delito en comento, consistente en la previa existencia de una vida humana, en este caso de los señores: 1. DANIEL SOLÍS GALLARDO, y 2. YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ, lo cual queda debidamente revelado con las pruebas fehacientes, como son, las declaraciones de los testigos de identidad, de nombres:

Ahora bien, respecto de la persona que en vida se llamaba DANIEL SOLÍS GALLARDO, están las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica, siendo que su cadáver fue reconocido primeramente por [REDACTED] quien manifestó que [REDACTED] quien contaba con la edad de 18 años de edad, estudiante y con sobre nombre el Chino; por su parte [REDACTED] reconoce el cadáver, [REDACTED] DANIEL SOLÍS GALLARDO, quien contaba con 18 años de edad, soletero, estudiante, originario de Zihuatanejo, [REDACTED] SOLÍS SERRANO, a quien apodaba en Chino.

Declaraciones que al haber sido recabadas de acuerdo con las formalidades previstas por los artículos 111, 112 y 113 del Código de Procedimientos Penales y valoradas que son conforme a los requisitos de credibilidad previstas por el artículo 127 del Código Procesal en comento, se les concede valor jurídico, ya que se recabaron en la sede oficial de la autoridad investigadora, siendo que el Ministerio Público, es la autoridad facultada para la recepción de los testimonios, quienes de acuerdo a su edad y a que los testigos en sus generales dijeron ser mayores de edad, con lo cual se observa que ambos testificantes tienen el criterio necesario y la capacidad legal para juzgar el acto declarado y que son probos, por no existir prueba que indique lo contrario, que aun [REDACTED] del ahora occiso, de lo que se infiere están enterados de esas circunstancias, e imparcialidad en los hechos expuestos, entendiéndose que están interesados en que se establezca la verdad histórica de los hechos, para que estos sean juzgados; además que el hecho de que se trata fue susceptible de conocer por medio de la vista, siendo que [REDACTED] quienes lo reciente de manera personal y directa debido a [REDACTED] de ahí que sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia del hecho como en las circunstancias esenciales del mismo, aunado a que no consta en actuaciones que los testigos, hayan sido obligados a declarar por medio de la fuerza o miedo, ni impulsados por error, engaño o soborno; declaraciones que constituyen un indicio acorde a lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales, puesto que de dicha narrativa se observan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de

acontecido el hecho delictivo que nos ocupa al evidenciar que conocieron a la persona del sexo masculino que en vida respondía antes del veintiséis de septiembre del 2014, como DANIEL SOLÍS GALLARDO, quien se encontraba con vida, sabían cuáles eran sus hábitos y costumbres, así como la edad con que contaban, [REDACTED] conociendo su origen y vecindad, resultando por ello eficaces para demostrar la preexistencia de la vida de quien respondiera al nombre de DANIEL SOLÍS GALLARDO; con lo cual se demuestra sin duda alguna la previa existencia de una vida humana.

Respecto al cadáver de quien en vida se llamara YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ, SEGÚN CONSTANCIA DE TRASLADO DEL CADAVER A ZIHUATANEJO es su nombre, esperando que se entregue el mismo, para tener las constancias legales correspondientes.

Declaraciones que al haber sido recabadas de acuerdo con las formalidades previstas por los artículos 111, 112 y 113 del Código de Procedimientos Penales y valoradas que son conforme a los requisitos de credibilidad previstas por el artículo 127 del Código Procesal en comento, se les concede valor jurídico, ya que se recabaron en la sede oficial de la autoridad investigadora, siendo que el Ministerio Público es la autoridad facultada para la recepción de los testimonios, quienes de acuerdo a su declaración que los testigos en sus generales dijeron ser mayores de edad, con lo cual se observa que ambos testificantes tienen el criterio necesario y la capacidad legal, para juzgar el acto declarado y que son probos, por no existir prueba que indique lo contrario, que aun cuando se trata [REDACTED] del ahora occiso de lo que se infiere están enterados de esas circunstancias, e imparcialidad en los hechos expuestos, entiéndase que están interesados en que se establezca la verdad histórica de los hechos, para que estos sean juzgados; además que el hecho de que se trata fue susceptible de conocer por medio de la vista, siendo que

[REDACTED] del pasivo, quienes lo reciente de manera personal y directa debido a [REDACTED]

[REDACTED] de ahí que sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia del hecho como en las circunstancias esenciales del mismo, aunado a que no consta en actuaciones que los testigos, hayan sido obligados a declarar por medio de la fuerza o miedo, ni impulsados por error, engaño o soborno; declaraciones que constituyen un indicio acorde a lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales, puesto que de dicha narrativa se observan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de acontecido el hecho delictivo que nos ocupa al evidenciar que conocieron a la persona del sexo masculino que en vida respondía antes del veintiséis de

ESTADO
PRIMERA
PENAL DE
FEDERACION
CAPULCO G.P.

septiembre del 2014 , como YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ, quien se encontraba con vida, sabían cuáles eran sus hábitos y costumbres, así como la edad con que contaban, porque eran sus padres, conociendo su origen y vecindad, resultando por ello eficaces para demostrar la preexistencia de la vida de quien respondiera al nombre de YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ, con lo cual se demuestra sin duda alguna la previa existencia de una vida humana.

Por otra parte se encuentra acreditado el segundo elemento constitutivo del delito en cita, que es la supresión de esa vida humana, lo anterior se demuestra, con las diligencias practicadas por esta autoridad del Ministerio Público investigador, consistentes en la inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver y levantamiento de cuerpos, inspección ocular, fe ministerial de lesiones y media filiación, de los finados 1. DANIEL SOLÍS GALLARDO y YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ, en donde se señala.

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS TRES HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE... TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER: CONTINUACIÓN EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE EN EL PERIFÉRICO NORTE Y CALLE JUAN N. VÁZQUEZ DE ESTA CIUDAD, EN COMPAÑÍA DEL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO [REDACTED] Y PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE [REDACTED] DEL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, HACIENDOSE CONSTAR QUE A LA LLEGADA DE PERSONAL ACTUANTE, YA SE ENCONTRABA EL LUGAR DEBIDAMENTE ACORDONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCONTRABAN RESGUARDANDO EL LUGAR ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL Y ELEMENTOS DEL 27º BATALLÓN DE INFANTERÍA, POR LO QUE HECHA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, SE DA FE QUE SE TRATA DE UNA VÍA DE CIRCULACIÓN CON DIRECCIÓN VEHICULAR DE ORIENTE A PONIENTE, Y VICEVERSA DE DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN CADA UNO, OBSERVÁNDOSE Y SIENDO DE IMPORTANCIA LOS QUE LLEVAN CON DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE, LOS CUALES COLINDAN POR LA PARTE SUR [REDACTED]

ASIMISMO COLINDA POR LA PARTE SUR CON [REDACTED] NOTÁNDOSE CON ORIENTACIÓN ORIENTE EN DICHO ESPACIO DE TERRACERÍA [REDACTED]

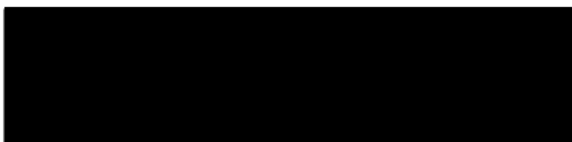
SE DA FE DE TENER E LA VISTA EL PRIMER INDICIO CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN TIPO URVAN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DEL ESTADO DE GUERRERO, COLOR BLANCA CON FRANJAS DE COLOR AMARILLO Y NARANJA, PRESENTANDO EN SU PARTE DE LA SALPICADERA TRASERA DERECHA LA LEYENDA QUE DICE GUERRERO, VEHÍCULO QUE PRESENTA SU FRENTE HACIA EL SUROESTE, ASÍ COMO TAMBIÉN PRESENTA ABIERTA SU PORTEZUELA DELANTERA DERECHA, ASÍ COMO SU PUERTA LATERAL DERECHA, NOTÁNDOSE EN SU INTERIOR PERTENENCIAS VARIAS, ASÍ MISMO SE OBSERVA FRACTURA EN SUS VENTANILLAS LATERALES, A CONTINUACIÓN Y SIGUIENDO CON LA BÚSQUEDA SE OBSERVA EL INDICIO NUMERO DOS A TRES METROS DEL PONIENTE DEL INDICIO UNO, EL CUAL CONSISTE EN UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, CHEVY, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA CON SU FRENTE HACIA EL LADO SURESTE EL CUAL SE ENCUENTRA ABIERTO, CONTINUANDO CON LA INSPECCIÓN, SE TIENE A LA VISTA A SIETE METROS DE DISTANCIA DEL INDICIO DOS Y A CINCO METROS DE LA NEGOCIACIÓN LAVADO Y ASPIRADO EL INDICIO MARCADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE GUERRERO SECTOR CENTRAL ACAPULCO

CON EL NÚMERO 3, CONSTANTE DE UN VEHÍCULO TIPO SCUTER, MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON PLACAS [REDACTED] VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA CON SU FRENTE HACIA EL ORIENTE, SEGUIDAMENTE SE DA FE QUE AL LADO PONIENTE DEL INDICIO TRES Y A UNA DISTANCIA DE TRES METROS, SE TIENE A LA VISTA UN CUARTO INDICIO, EL CUAL CONSTA DE UN CUERPO DEL SEXO MASCULINO, MISMO QUE AL REALIZARLE UNA REVISIÓN EXTERNA SE DA FE QUE DICHO CUERPO PRESENTA AUSENCIA DE TODAS SUS FUNCIONES CARDIORESPIRATORIAS, TEMPERATURA INFERIOR A LA MANO QUE LO EXAMINA, POR LO QUE SE DA FE QUE SE TRATA DE UN CUERPO SIN VIDA, CADÁVER QUE SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE POSICIÓN Y ORIENTACIÓN, EN POSICIÓN DECÚBITO VENTRAL CON SU EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL LADO ORIENTE, SUS EXTREMIDADES SUPERIORES AMBAS FLEXIONADAS Y DIRIGIDAS HACIA LA CABEZA, LAS EXTREMIDADES INFERIORES EN EXTENSION Y SEPARADAS LIGERAMENTE Y HACIA EL LADO PONIENTE, DÁNDOSE FE QUE DICHO CADÁVER VISTE UNAP
 S. PLAYERA DE COLOR ROJO, PANTS COLOR AZUL MARINO CON FRANJAS LATERALES EN BLANCO Y ROJO, Y CALZA HUARASHES DE CORREA DE COLOR CAFÉ, CON ORIENTACIÓN OESTE Y EN UN ÁREA DE 4 X 8 METROS, SE OBSERVAN SOBRE EL SUELO DOS CASQUILLOS PERCUTIDOS DE COLOR DORADO, MISMO QUE PRESENTAN LA LEYENDA EN SU BASE .223 ÁGUILA, A UNA DISTANCIA DE DOS METROS CON DIRECCIÓN OESTE DEL INDICIO 5, SE OBSERVA UN SEGUNDO CUERPO DEL SEXO MASCULINO, MISMO QUE ES MARCADO COMO INDICIO NÚMERO 6, MISMO QUE AL REALIZARLE UNA REVISIÓN EXTERNA SE DA FE QUE DICHO CUERPO PRESENTA AUSENCIA DE TODAS SUS FUNCIONES CARDIORESPIRATORIAS, TEMPERATURA INFERIOR A LA MANO QUE LO EXAMINA, POR LO QUE SE DA FE QUE SE TRATA DE UN CUERPO SIN VIDA, CADÁVER QUE SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE POSICIÓN Y ORIENTACIÓN: EN POSICIÓN DECÚBITO VENTRAL CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL LADO SURESTE, LAS EXTREMIDADES SUPERIORES FLEXIONADAS Y HACIA EL TÓRAX, LAS INFERIORES EN EXTENSION Y DIRIGIDAS HACIA EL NORTE, DÁNDOSE FE QUE DICHO CADÁVER VISTE UNA SUDADERA DE COLOR VERDE Y BAJO ESTA UNA PLAYERA DE COLOR GRIS, PANTALÓN AZUL Y ZAPATOS NEGROS

Esta prueba se corrobora con los diversos dictámenes de Necropsia de Ley, practicados a los cadáveres de los señores 1. DANIEL SOLÍS GALLARDO y 2. YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ, los cuales por haber sido recabadas de acuerdo al procedimiento establecido, tiene valor jurídico pleno, entre ellos esta primeramente, el dictamen de necropsia, suscrito por [REDACTED] PERITO, ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE. ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, respeto del que en ese instante se reconocía como cadáver número, uno (que de acuerdo al dictamen pericial de criminalística de Campo y Fotografía, suscrito por [REDACTED] es la persona que vestía con sudadera de color verde, pantalón Azul y Zapatos negros y playera color gris, (con manga corta); y que ahora se sabe, respondía al nombre de YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ.

EL FC
 MOTOR CENTRAL
 ACAPULCO, GERO



Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre: MASCULINO: D E S C O N

13 13
00013

O C I D O. (cuerpo número uno) Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA; HID/SC/02/0993/2014. -----

LESIONES AL EXTERIOR: -----

CRÁNEO
CABA: 1

2.-

3.-

4. se observa la

5.ª

6.-

Dirección

QUEMLO: 7
lesión

A FROGACIÓN

ATORAX ANTERIOR

ATORAX POSTERIOR, sin la presencia de lesiones al exterior. -----

FOR CEA

GENITALES:

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:

patises

esencia d
antera c

DRA

Pesc. Organos;

Corazon; 340 gramos.

de

o

el

CONCLUSIONES:

1.-

R

M

*4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]
DE [REDACTED]

*6.- [REDACTED]

*7 [REDACTED]

*8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

Lo anterior se corrobora con la prueba consistente en el dictamen de necropsia suscrito por [REDACTED] médico perito especialista en medicina forense, practicado en el cadáver identificado en un principio como dos (que de acuerdo al dictamen pericial de criminalística de Campo y Fotografía, suscrito por [REDACTED] es la persona que vestía playera de Manga Roja color tipo polo, Pans Azul Marino con franja laterales de color blanco); y que ahora se sabe se llama DA EL SOLÍS GALLARDO, en donde se señala:

Por disposición del agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de HIDALGO, se realizó la necropsia de ley, de quien en vida llevo por nombre; MASCULINO: D E S C O N O C I D O (cuerpo número dos) Para determinar la causa de su muerte, en relación a la AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/02/0993/2014. El cadáver observado en la plancha de este servicio médico forense de la ciudad de Iguala Guerrero, correspondía a de un sujeto del sexo MASCULINO de entre 18 Y 24 años de edad con los siguientes hallazgos: --
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: -----

[REDACTED]

[REDACTED]

SIGNOS TANATOLÓGICOS:
[REDACTED]

LESIONES AL EXTERIOR: -----

CRÁNEO:
CARA:1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]
iza [REDACTED]



ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES:



MINISTRE
EL F.C.
AL



[REDACTED]

[REDACTED]

CONCLUSIONES:

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Dictámenes al cual es de concederle eficacia jurídica en términos de los artículos 58 párrafo cuarto, 122 y 126 del Código Procesal ya invocado, toda vez que dicha opinión técnica cumple con las reglas que exige el artículo 107 del Código Procesal de la Materia y que por haber sido emitido de acuerdo a

AGENCIA DEL
PUBLICO D
SECTOR CE
ACAPILCO

los conocimientos, como es el caso por perito y materia a dictaminar en este cado de medicina, pues se trata de esclarecer la gravedad y causas de la muerte real del pasivo, por ello se requiere de conocimientos especializados en esa materia, el dictaminar que las lesiones que presenta el pasivo son aquellas que afectan órganos vitales, mismas que causan la muerte inmediata; probanzas que entrelazadas con las diligencias que practico esta autoridad ministerial como la diligencia de inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver y levantamiento del cuerpo, inspección ocular en el interior del Servicio Médico Forense, fe ministerial de lesiones y media filiación en el sujeto pasivo del delito, queda establecido la supresión de una vida humana, como en este caso, los agraviados DANIEL SOLÍS GALLARDO y YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ.

Con los anteriores medios de prueba queda debidamente comprobado el segundo elemento constitutivo del delito cuerpo del delito de Homicidio, estos es la supresión de la vida humana de 1. DANIEL SOLÍS GALLARDO y 2. YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ. lo anterior se demuestra con la inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver, inspección ocular realizado en el Servicio Médico Forense, fe ministerial de lesiones y media filiación así como el dictamen de Necropsia expedido por el Servicio Médico Forense, donde se establecieron las causa de muerte del pasivo del delito y que estas se debieron heridas producidas por proyectil único de arma de fuego, las cuales afectaron órganos vitales, causándoles la muerte.

De igual manera, se tiene por acreditado el tercer elemento constitutivo del delito en cita, que es que la supresión de esa vida sea producida por una causa externa, imputable a una persona determinada, lo anterior, se demuestra con lo declarado por:

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C
SECTOR CENTRAL

LA DECLARACIÓN, DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS,
DE NOMBRE [REDACTED] QUIEN ANTE EL
MINISTERIO PUBLICO SENALO:

"...QUE SOY ESTUDIANTE DE PRIMER GRADO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, QUE SE UBICA EN TIXTLA, GUERRERO; QUE EL DÍA DE AYER VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS SEIS DE LA TARDE SALIMOS DE TIXTLA, GUERRERO, A BORDO DE DOS AUTOBUSES DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO, QUE TENIAMOS DESDE HACE APROXIMADAMENTE UN MES, EN LA ESCUELA, JUNTO CON LOS CHOFERES DE ESTOS QUE SE ENCONTRABAN

VOLUNTARIAMENTE PARA APOYARNOS, POR LO QUE SALIMOS DESDE LA ESCUELA NORMAL RAUL ISIDRO BURGOS, CON DIRECCION A ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE TRAER OTROS DOS AUTOBUSES, DE LA LINEA COSTA ONLINE, Y QUE PARA ESTO VIAJABAMOS SESENTA PASAJEROS EN CADA UNO DE LOS AUTOBUSES, TODOS COMPAÑEROS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RAUL ISIDRO BURGOS, DE LOS GRADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONDUCIENDO DICHS AUTOBUSES LOS PROPIOS CONDUCTORES DE LA ESTRELLA DE ORO, SIN TENER NINGUN INCIDENTE EN EL TRAYECTO DE TIXTLA A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, EN DONDE LLEGAMOS APROXIMADAMENTE A LAS NUEVE DE LA NOCHE A LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE COSTA ONLINE, EN DONDE NOS BAJAMOS DE LOS AUTOBUSES DE LA ESTRELLA DE ORO EN QUE HABIAMOS LLEGADO Y NOS DIRIJIMOS HACIA DONDE ESTABAN DOS CONDUCTORES DE LA LINEA COSTA ONLINE, PIDIENDOLE A AMBOS QUE NOS APOYARAN PARA LLEARNOS ESTOS AUTOBUSES, HACIA LA COSTA CHICA, EN LO QUE UNO DE ESTOS CONDUCTORES SI ESTABA DE ACUERDO, UNA VEZ QUE DIALOGABAMOS CON ESTO, PERO TODA VEZ QUE MANIFESTABA QUE TENIA PROBLEMAS FAMILIARES PERO DE TANTA INSISTENCIA ACEPTO TAMBIEN ACOMPAÑARNOS PARA LLEARNOS A LA COSTA CHICA, EN DONDE ACLARO NO TENIAMOS EXACTAMENTE EL LUGAR A DONDE IBAMOS A IR, PERO QUE SERIA COMO EL LUNES UNOS COMPAÑEROS A UN LUGAR DE LA COSTA CHICA Y OTROS NO SE DONDE, Y FUE ASI QUE ESTANDO CONCIENTES LOS CONDUCTORES DE ESTOS DOS AUTOBUSES DE LA LINEA COSTA ONLINE, PROCEDIMOS A ABORDAR LOS MISMOS Y ENSEGUIDA LOS CONDUCTORES EMPEZARON A CIRCULAR SOBRE LA AVENIDA ALVAREZ EN ESTA CIUDAD, CIRCULANDO OTROS VEHICULOS MAS ATRAS DE ESTOS, IBAN OTROS VEHICULOS MAS DIVERSOS Y DESPUES IBAMOS CON RUMBO HACIA LA CARRETERA FEDERAL QUE LLEVA A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, PERO DESPUES EMPEZO A LLEGAR LA POLICIA MUNICIPAL A BORDO DE CAMIONETAS OFICIALES, VIENDO A SEIS PATRULLAS OFICIALES, DE LAS CUALES IDENTIFIQUE CUATRO CON LOS NUMEROS ECONOMICOS 017, 018, 020 Y 027, APROXIMADAMENTE TREINTA POLICIAS TODOS CON ARMAS DE FUEGO, VIENDO PISTOLAS Y RIFLES, QUE EL DECLARANTE FUE EN LO QUE VI EN ESE MOMENTO PORQUE ESTABA EN LA PARTE DE ATRAS DEL INTERIOR DEL AUTOBUS, PERO QUE SE VEIA ATRAVES DE LA VENTANILLAS LATERALES Y FUE ENTONCES QUE EL CONDUCTOR DEL AUTOBUS EN EL QUE VIAJABA DETUVO LA MARCHA Y EN EL CUAL ME ACOMPAÑABAN COMO VEINTICINCO COMPAÑEROS, APROXIMADAMENTE Y EMPEZARON A BAJAR DEL MISMO, PERO EN ESE MOMENTO FUE QUE LOS POLICIAS MUNICIPALES NOS EMPEZARON A DISPARAR CON LAS ARMAS DE FUEGO QUE PORTABAN Y EN ESE MOMENTO AL SENTIRNOS QUE NOS AGREDIAN A BALAZOS LE GRITAMOS AL CHOFER QUE SE ARRANCARA Y CONTINUARA LA MARCHA PERO YA ALGUNOS COMPAÑEROS DE HABIAN BAJADO Y EMPEZARON A CORRER JUNTO AL AUTOBUS CON LA FINALIDAD DE SUBIRSE PERO NO LO LOGRARON PORQUE UNOS SE DISPERSARON LOS CUALES NO PUDIERON SUBIRSE AL AUTOBUS YA QUE ACLARO EL PRIMER AUTOBUS, ES EL QUE IBA AL PRINCIPIO POR LO QUE CIRCULO EL AUTOBUS APROXIMADAMENTE CINCO MINUTOS DESDE QUE INICIARON LOS DISPAROS IBA A UNA VELOCIDAD MODERADA, HASTA QUE UNA PATRULLA DE LA POLICIA MUNICIPAL, CON CINCO ELEMENTOS APROXIMADAMENTE, DE PRONTO, QUE SE APARECIO POR OTRO LADO, LE TAPO EL PASO AL AUTOBUS Y FUE QUE YA NO PUDDO CONTINUAR SU MARCHA EL AUTOBUS Y FUE EN ESE MOMENTO QUE NOS BAJAMOS DEL AUTOBUS Y COMO EN EL LUGAR DONDE BAJAMOS HABIA UNAS PIEDRAS, LAS CUALES LAS TOMAMOS ENTRE LAS MANOS SE LAS AVENTAMOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL QUE NOS CERRARON EL PASO, POR LO QUE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL CORRIERON PORQUE ERAN POCOS Y NOSOTROS TRATAMOS DE MOVER LA PATRULLA QUE NOS ESTORBABA EL PASO PERO EN ESE MOMENTO EN QUE LOS HACIAMOS, LLEGARON COMO CINCO O SEIS PATRULLAS DE LA POLICIA MUNICIPAL Y LOS ELEMENTOS QUE VENIAN A BORDO DE LAS MISMAS NOS EMPEZARON A DISPARAR UNA DISTANCIA APROXIMADA DE CIENTO A CIENTO CINCUENTA METROS CON LAS ARMAS DE FUEGO QUE PORTABAN POR LO QUE EL DECLARANTE Y MIS COMPAÑEROS EMPEZAMOS A CORRER HACIA ATRAS ES DECIR REGRESANDONOS PARA CUBRIRNOS DE LOS IMPACTOS DE BALA, PRECISAMENTE EN LA PARTE TRASERA DEL AUTOBUS, AGACHANDONOS, Y SALIMOS CON LAS MANOS ALZADAS PARA QUE VIERAN QUE NO TENIAMOS NADA, PERO LOS POLICIAS

SIGUIERON DISPARANDO, Y VI QUE UNO DE MIS COMPAÑEROS ESTABA TIRADO ADELANTE DEL AUTOBUS, YA HERIDO POR LOS DISPAROS QUE HABIAN HECHO LOS POLICIAS, A QUIEN PUDE RECONOCER QUE SOLO RECUERDO CON EL APODO [REDACTED] QUE TAMBIEN ERA DE PRIMER AÑO, SIN RECORDAR EL GRUPO, Y QUE ESTE AUN SE MOVIA, Y LE GRITABAMOS A LA POLICIA QUE LE HABLARA A UNA AMBULANCIA Y QUE LE AYUDARA PERO LOS POLICIAS NOS SEGUIAN APUNTANDO, Y FUE TAMBIEN CUANDO UN COMPAÑERO DEL CUAL NO RECUERDO EL NOMBRE, TRATO DE ACERCARSE A DONDE ESTABA TIRADO HERIDO NUESTRO COMPAÑERO [REDACTED] PARA AUXILIARLO, PORQUE A UN SE MOVIA, PERO LOS POLICIAS LE DISPARARON, POR LO QUE SE REGRESO, SIN PODER AUXILIAR AL COMPAÑERO QUE LE APODABA [REDACTED] QUE ESTABA AHÍ TIRADO, POR LO QUE CUATRO COMPAÑEROS DECIDIERON SALIR DE ATRÁS DEL AUTOBUS, CON LAS MANOS EN ALTO EN SEÑAL DE QUE NO LLEVABAN ARMAS, PARA ACERCARSE DONDE ESTABA TIRADO EL COMPAÑERO QUE LE APODABA [REDACTED] LO RODEARON PARA CUBRIRLO PERO LOS POLICIAS LES GRITARON QUE SE TIRARAN AL SUELO POR LO QUE VI QUE SE TIRARON AL SUELO, Y DE AHÍ LOS POLICIAS EMPEZARON A DISPARAR OTRA VES PERO AHORA AL AIRE Y AL ESCUCHAR ESTO MIS COMPAÑEROS LE DEJARON UNA PLAYERA EN DONDE TENIA LA ERIDA, Y LOS COMPAÑEROS DECIDIERON REGRESAR OTRA VES A LA PARTE DE ATRÁS DEL AUTOBUS, DANDOME CUENTA TAMBIEN QUE PARA ESE MOMENTO YA NOS ENCONTRABAMOS RODEADOS DE MAS PREVENTIVOS MUNICIPALES, SIN PODER VER SI TAMBIEN LE DISPARARON A MIS DEMAS COMPAÑEROS QUE IBAN EN UN TERCER AUTOBUS, Y FUE TAMBIEN QUE PARA ESTE MOMENTO PUDE DARME CUENTA QUE TAMBIEN SALI LESIONADO POR BOZON DE LOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO A LA ALTURA DEL PECHO DEL CUAL NO SE COMO SE LLAMA, Y TAMBIEN NO SE DE QUE AÑO Y QUE GRUPO ES, Y FUE APROXIMADAMENTE QUE VEINTE MINUTOS DESPUES, ESCUCHE QUE UNOS COMPAÑEROS DECIAN YA LLEGO LA AMBULANCIA, DE LA CUAL SOLO ESCUCHE LA SIRENA DE LA CUAL NO LA VI Y ABORDO DE ESTA SE LLEVARON A MI COMPAÑERO QUE LE APODABA [REDACTED] IGNORANDO LA CLINICA A DONDE, PARA RECIBIR ATENCION MEDICA, QUE TAMBIEN MANIFIESTO QUE ALGUNOS COMPAÑEROS CON SUS TELEFONOS CELULARES FILMARON ALGUNAS ESCENAS DE TODOS ESTOS HECHOS CON LA FINALIDAD DE TENER EVIDENCIAS, PERO EL DECLARANTE NO GRAVE NADA PORQUE LA PILA DE MI CELULAR SE HABIA DESCARGADO, QUE TAMBIEN POSTERIORMENTE SEGUIMOS RODEADOS POR LOS POLICIAS MUNICIPALES, PERO UN COMPAÑERO DEL CUAL NO SE SU NOMBRE, PERO QUE ESTABA ENFERMO DEL PULMON, YA QUE EL SIEMPRE MANIFESTABA ESTO EN LA ESCUELA Y QUE POR ESO NO HACIA UNAS ACTIVIDADES, Y ESTE COMPAÑERO NO PODIA RESPIRAR Y LE DECIAMOS GRITANDO A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA, QUE OTRO COMPAÑERO SE SENTIA MAL, QUE LLAMARON LA AMBULANCIA, Y QUE UNOS COMPAÑEROS TAMBIEN LES LLAMARON PERO NUNCA LLEGO, Y ASI TARDO HASTA EN DIEZ MINUTOS Y SE PUSO MAS GRAVE POR LO QUE CINCO COMPAÑEROS ALZARON SUS MANOS EN SEÑAL DE QUE NO ESTABAN ARMADOS, Y CARGARON AL COMPAÑERO QUE SE SENTIA MAL DE SALUD, Y LO LLEVARON HASTA DONDE ESTABAN LOS POLICIAS DICIENDOLES QUE LO LLEVARAN ELLOS MISMOS, PERO LOS POLICIAS SE EMPEZARON A BURLAR SIN HACER CASO POR LO QUE VOLVIERON A REGRESAR LOS CINCO COMPAÑEROS A DONDE ESTABA INICIALMENTE, Y DE ESE LUGAR LE EXIGIMOS A LOS POLICIAS QUE LO LLEVARAN A UN HOSPITAL, EN UNA PATRULLA PARA QUE FUERA ATENDIDO, Y DESPUES LOS POLICIAS ESTUVIERON DE ACUERDO EN LLEVAR A UNA PATRULLA AL COMPAÑERO PARA QUE SE LE ATENDIERA MEDICAMENTE, POR LOS QUE LOS CINCO COMPAÑEROS QUE LO HABIAN CARGADO MOMENTOS ANTES LO VOLVIERON A CARGAR Y LO ACERCARON A LOS POLICIAS Y ESTOS LO SUBIERON A UNA PATRULLA Y SE LOS LLEVARON, Y QUE POSTERIORMENTE PERMANECIMOS EN ESE LUGAR APROXIMADAMENTE DE TREINTA MINUTOS, Y DESPUES DE ESTO LOS POLICIAS SE EMPEZARON A RETIRARSE, CON LAS PATRULLAS, Y DESPUES UN COMPAÑERO SE ASOMO Y SE DIO CUENTA QUE YA NO ESTABAN, POR LO QUE SALIMOS PARA IR A VER DONDE HABIA CAIDO NUESTRO COMPAÑERO CONOCIDO COMO [REDACTED] Y TAMBIEN GRABARON ALGUNOS COMPAÑEROS, LA SANGRE QUE SE ENCONTRABA EN ESE LUGAR ASI COMO LOS CASQUILLOS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR, LOS CUALES LOS SEÑALAMOS CON PIEDRAS PARA QUE USTEDES SE DIERAN CUENTA, DESPUES RECORRIMOS LOS AUTOBUSES DANDONOS CUENTA QUE

DEL MINISTERIO
 DEL FOLIO
 CENTRAL

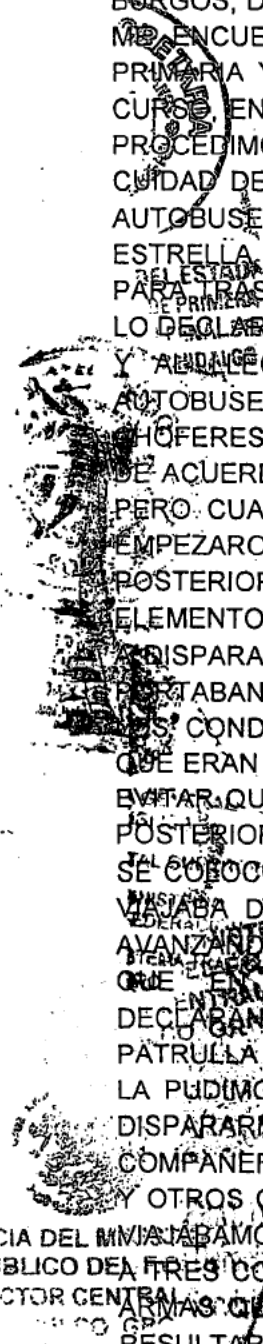
PRESENTABAN IMPACTOS DE BALAS Y EN EL TERCER AUTOBUS QUE ESTABA ATRÁS PRESENTABA SANGRE EN LA PARTE INTERIOR DONDE ESTABA LA PALANCA DE VELOCIDADES Y EL PASILLO, Y ESCUCHE QUE COMENTABAN ALGUNOS COMPAÑEROS ES DONDE HABIAN RESULTADO LESIONADO UN COMPAÑERO DE UN BRAZO PERO QUE NO SE COMO SE LLAMA ESE COMPAÑERO, TAMBIEN UBICAMOS UN LUGAR DE UNA PARED EN DONDE HABIA SANGRE Y QUE FUE EL LUGAR DONDE REVISARON LOS POLICIAS TAMBIEN A UNOS COMPAÑEROS ESTUDIANTES Y ENSEGUIDA EMPEZO A LLEGAR LA PRENSA Y ALGUNAS PERSONAS, Y ALGUNOS COMPAÑEROS DE APOYO, ENTRE ESTOS MAS COMPAÑEROS DE LA NORMAL RAUL ISIDRO BURGOS, A QUIENES SE LES INFORMO LO QUE HABIA PASADO Y LA PRENSA TOMO DATOS DE ESTOS HECHOS Y EVIDENCIAS QUE ENCONTRO Y EMPEZARON A ENTREVISTAR A LOS COMPAÑEROS QUE FUIMOS AGREDIDOS Y DESPUES ESTUBIMOS ESPERANDO QUE LLEGARAN EL PERSONAL DE ESTA INSTITUCION Y LOS PERITOS, PARA QUE REALIZARAN LAS DILIGENCIAS DEL ASEGURAMIENTO, PERO QUE A UN CUANDO NO LLEGABA EL PERSONAL DE LA PROCURADURIA, CUANDO NOS ENCONTRABAMOS EN EL MISMO LUGAR, DE PRONTO SE ESCUCHARON PROCEDENTES DE LA CARRETERA, RAFAGAS DE ARMAS DE FUEGO, ESTO SERIA COMO ENTRE LAS ONCE O DOCE HORAS DE LA NOCHE, SIN VER QUIEN DISPARO SOLAMENTE ESCUCHE Y QUE YO CORRI RUMBO A LA CALLE POR DONDE ESTABA LOS AUTOBUSES PARA CUBRIRME, Y LOS DEMAS COMPAÑEROS HACIA DIFERENTES PARTES, Y DESPUES DE QUE SE SUCITARON ESTOS DISPAROS, ME DI CUENTA QUE UN COMPAÑERO QUE DESCONOZCO SU NOMBRE Y APODO ESTABA LESIONADO DE LA BOCA, Y POSTERIORMENTE TAMBIEN ME ENTERE QUE HABIA TRES MUERTOS, LOS CUALES SOLO SE QUE ESTUDIABAN EN EL PRIMER AÑO DE LOS CUALES DESCONOZCO SUS NOMBRES, Y DESPUES NOS FUIMOS CORRIENDO COMO VINTE PERSONAS BUSCANDO AYUDA MEDICA PARA EL COMPAÑERO QUE ESTABA LESIONADO DE LA BOCA, HASTA LLEGAR UNA CLINICA PARTICULAR EN DONDE LE HICIMOS DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR, QUE NUESTRO COMPAÑERO NECESITABA ATENCIÓN MEDICA URGENTE, PASADO AL LUGAR Y YA ADENTRO NOS DIJERON QUE ESA HERIDA NECESITABA CIRUJANO, Y QUE NO TENIA EN ESE LUGAR YA QUE NO TENIAN ESA ATENCIÓN, Y NOSOTROS LE DECÍAMOS QUE POR LO MENOS LE ATENDIERAN PARA QUE NO SE SIGUERA DESANGRANDO, Y QUE A NOSOTROS NOS RESGUARDARAN EN ESE LUGAR, PORQUE TEMÍAMOS POR NUESTRA INTEGRIDAD FÍSICA, PERO OTRA VES NOS DIJERON QUE NO PODÍAN ATENDERLO, QUE HABLÁRAMOS A LA AMBULANCIA O A UN TAXI PARA LLEVARLO A UN HOSPITAL, POR LO QUE UNOS COMPAÑEROS SALIAN PARA VER SI PODÍAN SOLICITAR EL SERVICIO DE UN TAXI PERO NUNCA SE DETENÍAN, PERO DESPUES DE DIEZ MINUTOS NOS DÍAMOS CUENTAS QUE LLEGARON ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO, DESPUES INGRESARON A LA CLÍNICA DONDE ESTÁBAMOS, Y COMO NOSOTROS ESTÁBAMOS EN LA PARTE DE ARRIBA, SUBIERON POR NOSOTROS, NOS DIJERON LA ORDEN DE QUE NOS BAJÁRAMOS TODOS, A LO CUAL OBEDECIMOS, Y FUE QUE NOS REVISARON PARA VER SI LLEVÁBAMOS ALGÚN ARMA, Y AL NO ENCONTRARNOS NADA, NOS DIJERON QUE TENÍAMOS QUE SALIR DE ESE LUGAR PORQUE ERA UN LUGAR PRIVADO Y NO PODÍAMOS ESTAR AHÍ, Y FUE TAMBIÉN QUE LE HICIMOS DEL CONOCIMIENTO QUE SE ENCONTRABA HERIDO UN COMPAÑERO DE LA BOCA Y QUE NECESITÁBAMOS UNA AMBULANCIA, PARA QUE SE TRASLADARA A RECIBIR ATENCIÓN MEDICA A OTRO LUGAR, POR LO QUE ELEMENTOS DEL MISMO EJERCITO MEXICANO, PIDIERON UNA AMBULANCIA PARA QUE LLEVARA NUESTRO COMPAÑERO LESIONADO DE LA BOCA, A OTRO LUGAR, Y POR INDICACIÓN DE LOS MISMOS ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO DECIDIMOS SALIR Y NOS FUIMOS POR CALLES Y EN UN DOMICILIO SE ENCONTRABAN OTROS COMPAÑEROS MISMOS QUE NOS HABLARON Y EN ESTE LUGAR NOS RESGUARDO HASTA QUE AMANECIÓ FUERON A TRAERNOS LOS ELEMENTOS MINISTERIALES, Y FUE TAMBIÉN QUE PASAMOS POR DONDE SE ENCONTRABAN TRES COMPAÑEROS MUERTOS EN EL LUGAR DONDE NOS RAFAGUEARON, DE IGUAL FORMA UNA VEZ QUE SE ME HICIERON SABER TODOS MIS DERECHOS COMO TESTIGO Y TAMBIÉN COMO AGRAVIADO, MANIFIESTO QUE DE MOMENTO ES MI DESEO NO PRESENTAR DENUNCIA O QUERELLA ALGUNA EN MI AGRAVIO, RESERVÁNDOME ESTE DERECHO PARA HACERLO VALER EN CASO DE SER NECESARIO CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA TAMBIÉN AUTORIZO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, QUE ME PRACTIQUEN LOS EXÁMENES QUE SEAN

ANCIA DEL MINISTE
 UCO DEL CU

NECESARIOS PARA ESCLARECER LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA...

2. LA DECLARACIÓN, DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, DE NOMBRE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO SENALO:

"...QUE EL DECLARANTE CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO INGRESE A LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, QUE SE UBICA EN TIXTLA GUERRERO, EN DONDE ME ENCUENTRO ESTUDIANDO EL PRIMER GRADO PARA MAESTRO DE PRIMARIA Y Q EL DÍA DE AYER VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN COMPAÑÍA DE APROXIMADAMENTE DE SETENTA COMPAÑEROS, PROCEDIMOS A TRASLADARNOS DE DONDE SE UBICA LA ESCUELA A ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, A BORDO DE DOS AUTOBUSES, QUE TENÍAMOS EN LA ESCUELA DE AYOTZINAPA, DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO ESTO CON LA FINALIDAD DE TRAER OTROS AUTOBUSES PARA TRASLADARNOS HACIA LA ESCUELA DE AYOTZINAPA TAL Y COMO YA LO DECLARE EN MI PRIMERA DECLARACIÓN QUE RENDI CON ANTERIORIDAD, Y AL LLEGAR A ESTA CIUDAD PRECISAMENTE EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE COSTA ONLINE, PROCEDIMOS HA DIALOGAR CON DOS CHOFERES DE AUTOBUSES DE LA CITADA EMPRESA QUIENES ESTUVIERON DE ACUERDO QUE NOS LLEVARAMOS LOS AUTOBUSES JUNTO CON ELLOS, PERO CUANDO DECIDIAMOS A RETIRARNOS EN DICHS AUTOBUSES, EMPEZARON A LLEGARON TRES PATRULLAS DE LA POLICIA MUNICIPAL, Y POSTERIORMENTE MAS PATRULLAS CON APROXIMADAMENTE CUATRO ELEMENTOS ABORDO CADA UNA, QUENES SE BAJARON Y NOS EMPEZARON A DISPARAR LOS DICHS ELEMENTOS POLICIACOS CON LAS ARMAS QUE PORTABAN CONSISTENTES CON PISTOLAS Y RIFLES, Y EN ESE MOMENTO LOS CONDUCTORES DE LOS AUTOBUSES EN QUE VIAJABAMOS, MISMOS QUE ERAN TRES NO SE DETUVIERAN, PORQUE ASI SE LOS INDICAMOS PARA EVITAR QUE NOS CAUSARON UN DAÑO EN NUESTRA INTEGRIDAD FÍSICA Y POSTERIORMENTE UNA PATRULLA QUE SALIÓ DE LA CARRETERA FEDERAL, SE COBOCO EN LA PARTE DELANTERA DEL PRIMER AUTOBÚS, EN EL CUAL VIAJABA DEL DECLARANTE IMPIDIENDO TOTALMENTE QUE SIGUIERAMOS AVANZANDO TODA VEZ QUE OBSTRUÍA EL PASO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE EN ESE MOMENTO VARIOS COMPAÑEROS INCLUYENDO EL DECLARANTE NOS BAJAMOS DEL AUTOBÚS Y NOS DIRIGIMOS HACIA LA PATRULLA QUE OBSTRUÍA EL PASO, PARA TRATAR DE QUITARLA, PERO NO LA PUDIMOS QUITAR PORQUE EN ESE PRECISO MOMENTO VOLVIERON A DISPARARNOS RESULTANDO HERIDO DE GRAVEDAD UNO DE MIS COMPAÑEROS DE QUIEN NO SE SU NOMBRE NI SU APODO, EL DECLARANTE Y OTROS COMPAÑEROS NOS CUBRIMOS CON EL MISMO AUTOBÚS EN QUE VIAJABAMOS, Y COMO CONTINUARON DISPARANDO, FUE QUE LESIONARON A TRES COMPAÑEROS CON LOS PROYECTILES QUE DISPARARON CON LAS ARMAS QUE PORTABAN, DE LOS CUALES DOS DE MIS COMPAÑEROS QUE RESULTARON LESIONADOS SON LOS QUE VIAJABAN EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO EN LA PARTE DE ADELANTE, MIENTRAS QUE UN TERCER COMPAÑERO RESULTO LESIONADO EN LA CABEZA CUANDO MOVÍA EL VEHÍCULO, QUE POSTERIOR MENTE SE CALMARON UN POCO DEJANDO DE DISPARAR HASTA QUE POSTERIORMENTE LLEGO UNA AMBULANCIA, Y SE LLEVO SOLAMENTE LA PERSONA QUE ESTABA HERIDA CON UN DISPARO EN LA CABEZA, Y EN ESE PRECISO MOMENTO UNA VEZ QUE SE RETIRO LA AMBULANCIA CON MI COMPAÑERO LESIONADO, LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL RODEARON LOS AUTOBUSES EN LOS QUE VIAJÁBAMOS, Y CON LUJO DE VIOLENCIA, GOLPEANDO CON LAS CULATAS DE LAS ARMAS QUE TRAÍAN, O A MIS COMPAÑEROS QUE SE ENCONTRABA EN EL TERCER AUTOBÚS, LOS SOMETIERON Y ARRASTRANDO LOS SACARON DE DICHO



[REDACTED]

7.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

CASTILLO.

8.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FIDELICIDAD CENTRAL

9.- Declaración de [REDACTED] fecha veintisiete de Septiembre del año en curso rendida ante el C. Agente del Ministerio Público. la cual obra en autos. y reconocen [REDACTED]

[REDACTED]

Y

[REDACTED]

Dictamen NÚMERO PGJE/DGSP/10338/14, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE en materia de química QBP, [REDACTED] quien concluye que las siguientes personas se les identificaron elementos de plomo y Bario de las regiones dorsal y palmar de ambas manos [REDACTED]

[REDACTED]

Dictamen de balística forense número PGJEG/DGSP/10352/2014, de fecha 29 de Septiembre suscrito por [REDACTED]

[REDACTED]

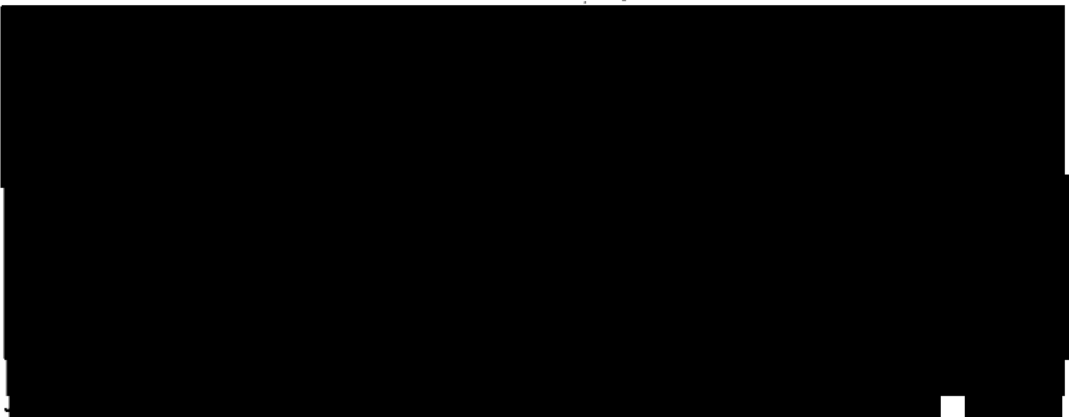
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C. SECTOR CENTRAL ACAPULCO GRO

DECLARACIÓN DEL INCULPADO [REDACTED] QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DIJO:

27

29

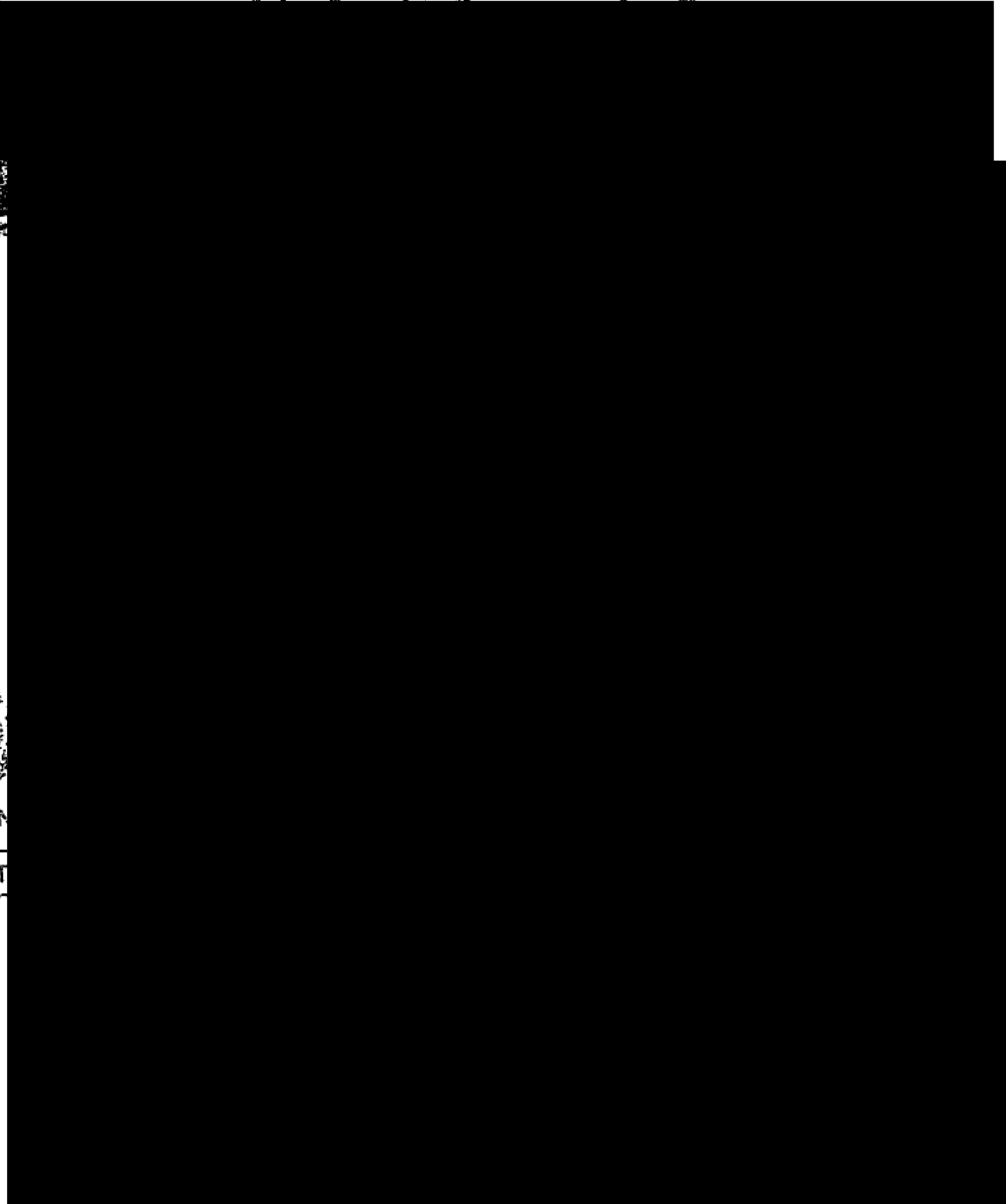
00027



QUIENES



En



AGENCIA DEL MIN
PUBLICO DEL
SECTOR CENT
AG. PULCO

[REDACTED]

como

[REDACTED]

mensajes al número celular / que

OS:

[REDACTED]

a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta este contesto:

[REDACTED] a la segunda pregunta.

Respuesta. a la Tercera pregunta.

Respuesta. a la

cuarta pregunta Respuesta.

[REDACTED] a la Quinta pregunta.

Respuesta. a la Sexta pregunta.

Respuesta. a la Séptima pregunta.

Respuesta. A la Octava pregunta.

Respuesta.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (ADAPLCO)

a la Novena pregunta.

Respuesta.

; a

la Decima pregunta.

Respuesta.

a la Decima primera.

Respuesta.

segunda.

la Decima

Respuesta.

la decima cuarta pregunta. Que indique

Respuesta.

la decima quinta pregunta.

Respuesta.

a la decima sexta pregunta.

Respuesta.

a la decima septima pregunta. Que

Respuesta.

a la decima octava

pregunta.

R=

a la decima novena pregunta.-

R=

= quem

la veinteava primera pregunta, que indique cuales

a la

veinteava segunda

- Respuesta.-

10, a la veinteava tercera

pregunta.-

R=

A la veinteava

cuarta pregunta.-

R=

anterioridad. A la veinteava quinta pregunta.- que indique si el día de los

- R=

- A la

veinteava sexta pregunta.-

R=

A la veinteava séptima pregunta.

. A la veinteava octava pregunta.-

R=

- A la veinteava

novena pregunta.-

en

A la treintaava pregunta.- que

R=

A la treintaava primera pregunta.-

R=

A la treintaava segunda pregunta.-

R=

suscitaron en el puente del chicote en el palacio de justicia que se ubica sobre la carretera iguala Acapulco.

A la treintaava tercera pregunta.

A la treintaava cuarta pregunta.

R=

A la treintaava quinta pregunta.-

R=

A la treintaava sexta pregunta.-

R.- que no sabe; A la treintaava séptima

pregunta.-

que sí; A la treintaava

octava pregunta.-

A la treintaava novena

pregunta.-

R.-

LA
 SA
 DO
 A
 OS
 ER
 M
 E
 I
 N
 T
 A
 R
 ZA
 N
 CO
 QUE
 MO
 E
 G
 I
 S
 M
 G
 AD
 S
 S
 R
 M
 S
 E
 O
 S
 E
 O
 S
 E
 O

RESPUESTA:

TERCERA

PREGUNTA:

RESPUESTA:

A LA CUARTA-

RESPUESTA:

A LA QUINTA.

RESPUESTA: A LA SEXTA.

RESPUESTA:

A LA
A LA SÉPTIMA

A LA OCTAVA QUE

INDICAR

RESPUESTA A LA OCTAVA

REPUESTA.

A LA NOVENA.

RESPUESTA:

A LA DECIMA;

RESPUESTA:

A LA DECIMA PRIMERA;

RESPUESTA:

A LA DECIMA SEGUNDA;

RESPUESTA: A LA DECIMA

TERCERA;

RESPUESTA: PERO

LA DECIMA CUARTA.

RESPUESTA:

RESPUESTA: PERO LA DECIMA CUARTA.

RESPUESTA: A LA TREINTAVA

RESPUESTA:

A LA TREINTAVA QUINTA.-

RESPUESTA: A LA

TRIGÉSIMA SEXTA.-

RESPUESTA: TRIGESIMA SEPTIMA.-

RESPUESTA: A LA TRIGESIMA OCTAVA.-

RESPUESTA: NO. A LA TRIGÉSIMA NOVENA.

RESPUESTA:

A LA CUADRAGESIMA.-

A LA CUADRAGESIMA

RESPUESTA: COMO LO MANIFESTE ME



AGENCIA DEL
PÚBLICO
DIRECTOR
ACAPULCO

LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR.

DECLARACIÓN DEL INculpADO [REDACTED] QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALO.

Que una vez enterado del motivo por el cual he sido presentado y detenido ante esta autoridad, así como el delito que se investiga y enterado de mis derechos, que como inculcado tengo derecho manifiesto, y se me han

Respuesta:

a la decima: Respuesta:

Decima Primera: Respuesta:

a la Decima Segunda: Respuesta:

a la decimo tercera: Respuesta:

Respuesta:

Respuesta:

la decimo quinta: Respuesta:

Respuesta:

a la decimo sexta: Respuesta:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PUBLICO DEL F
SECTOR CENTR

[REDACTED] : respuesta: desconozco.

[REDACTED]

con

a la vigésimo séptima:

respuesta:

vigésima octava:

Respuesta: si

[REDACTED]

que es todo lo que tengo que manifestar. A continuación se le hace saber a la defensor de oficio si desea interrogar a su defenso o hacer uso de la palabra, con el carácter indicado y de acuerdo a la declaración rendida por mi defenso en la cual manifiesta categóricamente no haber estado en el lugar de los hechos que se investigan por ello solicito a este órgano investigador ministerial que al momento de resolver la situación jurídica de mi defenso este sea puesto en libertad, por falta de elementos para procesarlo anterior para todos los efectos legales que haya lugar, que es todo lo que tengo que manifestar..."

DECLARACION DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SEÑALO:

Que el motivo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

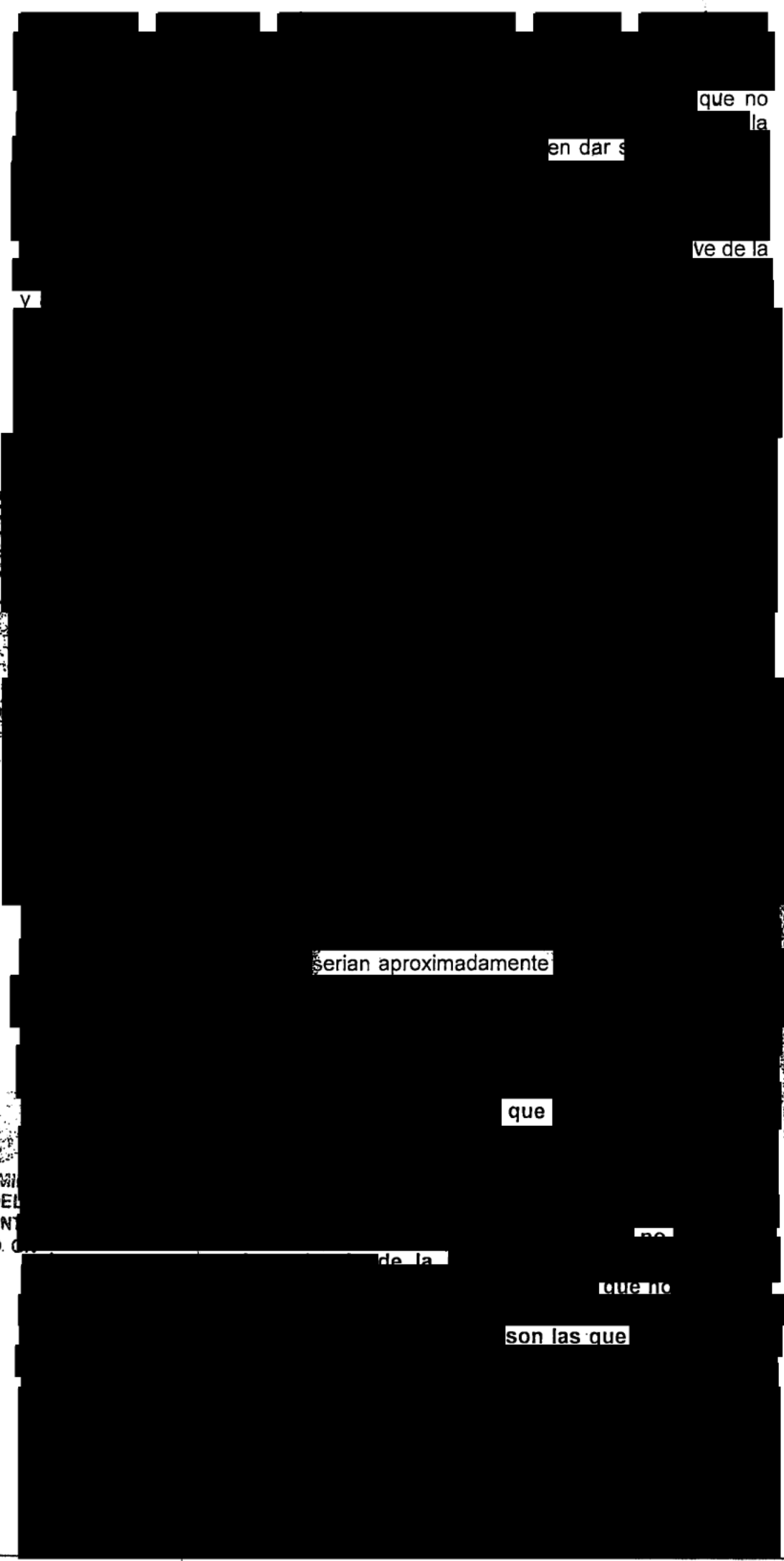
[REDACTED]

[REDACTED] para efecto de la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



que no
la

en dar s

ve de la

y

Serian aproximadamente

que

ENCIA DEL MI
PUBLICO DEL
SECTOR CENT
ACAPULCO. O

de la

que no

son las que

[REDACTED]

[REDACTED] del

[REDACTED] son sus
[REDACTED] respuesta si [REDACTED] a su [REDACTED] a la

segunda. [REDACTED] respuesta [REDACTED] g

[REDACTED] a la tercera. [REDACTED] eño eño los

[REDACTED] respuesta [REDACTED] respuesta [REDACTED] que

PUBLICO DE
SECTOR CELE

[REDACTED] respuesta. [REDACTED] a la sexta. [REDACTED] respuesta.

[REDACTED]

[REDACTED] a la séptima. [REDACTED] respuesta.

[REDACTED]

a la octava. respuesta.

etc. a la novena. que repuesta.

a la decima. respuesta.

A la decima primera.

decima segunda. respuesta. ; a la

pero pierdo la decima cuarta. respuesta.

a la decima quinta.

respuesta.

a la decima sexta.

decima septima.

respuesta.

a la decima octava.

respuesta.

a la decima novena.

respuesta. no recibi indicacion de nadie para que me moviera del lugar que ya tenia

e de respuesta.

a la vigesimo primera.

respuesta.

a la vigesimo segunda.

respuesta.

a la vigesimo tercera. que indique si el veintiseis de septiembre del año dos mil catorce acudio respuesta.

a la vigesimo cuarta.

respuesta.

a la vigesimo quinta

respuesta. a la vigesimo sexta.

respuesta. a la vigesimo septima.

respuesta. a la vigesimo octava.

respuesta. a la vigesimo novena.

respuesta. a la trigesima.

respuesta. a la trigesimo primera.

respuesta. a la trigesimo segunda.

respuesta. a la trigesimo tercera.

respuesta. a la trigesimo cuarta.

respuesta. a la trigesimo quinta.

respuesta. a la trigesimo sexta.

respuesta. a la trigesimo septima.

respuesta. a la trigesimo octava.

respuesta. a la trigesimo novena.

respuesta. a la cuadragésima primera.

respuesta.



MINISTERIO DEL SECTOR PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

respuesta. en

00044
44 46
46

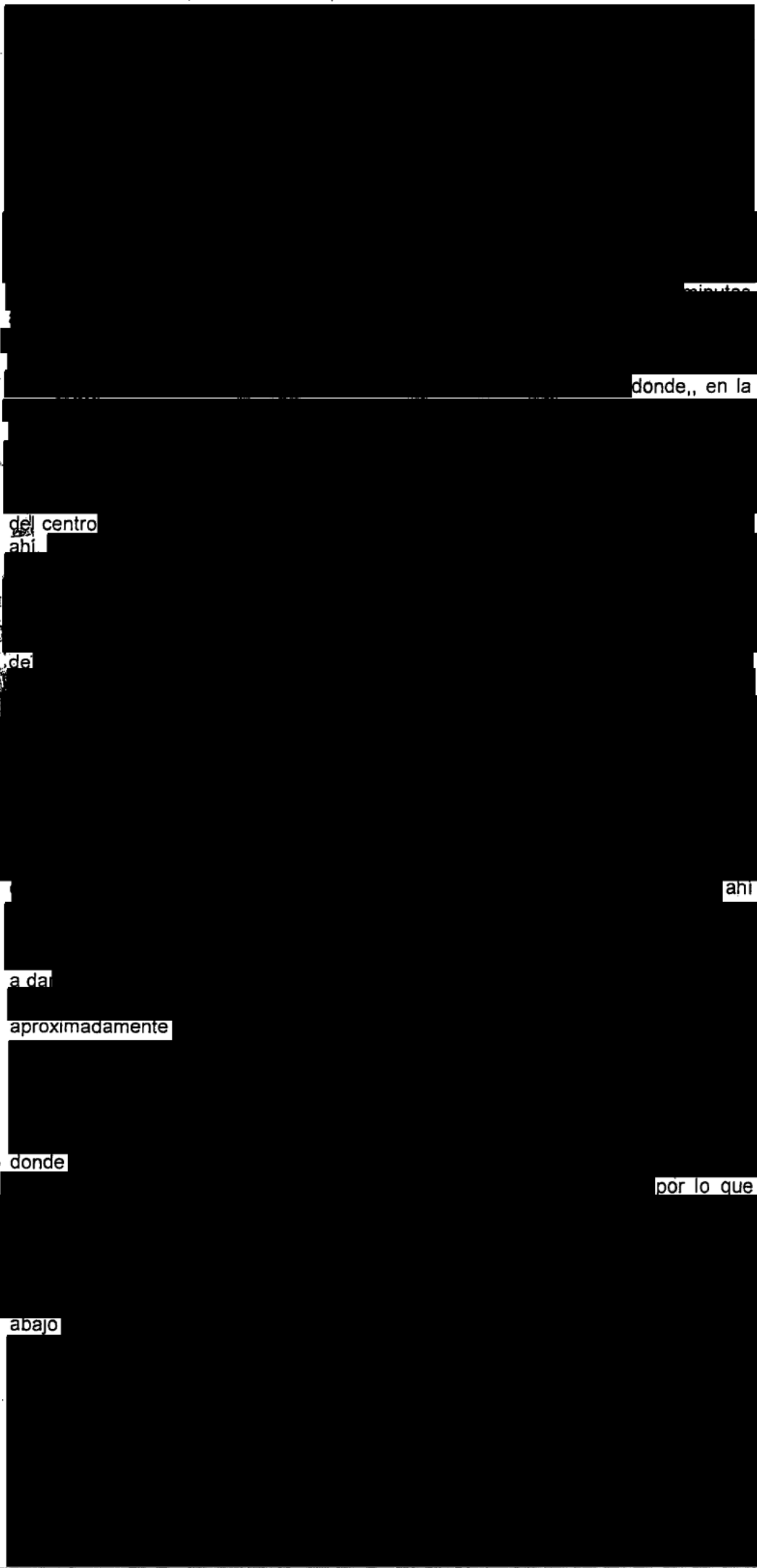
[REDACTED]

veinticuatro

MINISTERIO FEDERAL DE JUSTICIA Y DERECHO
DECLARACION DE [REDACTED] QUIEN REFIRIO,
QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SEÑALO:

Que una vez [REDACTED]

[REDACTED]



minutos

donde,, en la

del centro
ahi

de

ahi

a da

aproximadamente

donde

por lo que

abajo



SENCIA DEL MINI
BLICO DEL P
CENTR

ac
prese
je
se
at

primer pregunta

segunda

Respuesta:

Respuestas:

Respuesta se to en

a la Novena

Respuesta

la Decima.

Respuesta

Decima primera.

Respuesta

a la Decima segunda

Respuesta.

cuarta.

Respuesta.

a la decima quinta

Respuesta.

la decima sexta

Respuesta.

decima septima

Respuesta.

octava.

Respuesta:

a la decima novena.-

Respuesta:

vigésima.-

Respuesta: que

ENCIA DEL MIN
PUBLICO DEL
SECTOR CENT
ACAPULCO

Respuesta:

a la vigésima

segunda.-

Respuesta:

a la vigésima tercera.-

Respuesta:

A la vigésima

cuarta.-

Respuesta:

A la

vigésima quinta

Respuesta:

A la

vigésima sexta

Respuesta:

A la vigésima séptima.-

Respuesta:

A la vigésima octava.-

Respuesta:

A la vigésima novena.-

Respuesta:

A la trigésima.-

Respuesta:

A la trigésima primera.-

Respuesta:

a la trigésima

segunda.-

Respuesta:

o; a la

trigésima tercera.-

R=

trigésima cuarta:

Respuesta:

la

trigésima quinta

o

Respuesta:

a la trigésima séptima:

Respuesta:

trigésima

octava:

Respuesta:

la trigésima

novena:

Respuesta:

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

Que una vez que se me ha hecho saber

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

, sin embrago

[REDACTED]

AGENCIA DE...

[REDACTED]

Respuesta. , a la novena. Que

. A la décima. Respuesta. si, | |

. A la décima primera

Respuesta. | |

Respuesta. A la décima tercera.

Respuesta. No lo

a la décima cuarta. Respuesta. A la décima

sexta. Respuesta. a la décima séptima.

Respuesta. a la décima octava. Respuesta.

A la décima novena. Respuesta.

veintésima Respuesta.

veintésimo primera Respuesta.

Respuesta.

veintésima segunda.

a la vigésimo

tercera. Respuesta

a la vigésimo cuarta. Que

Respuesta. A la vigésimo

Respuesta. No sexta. Respuesta.

veintésimo séptima. A la

Respuesta. A la vigésimo octava.

Respuesta. A la vigésimo novena.

. Respuesta.

la trigésima.

Respuesta.



[REDACTED]

la [REDACTED] lugar
comandante que lo ha [REDACTED], sin que

[REDACTED] en la

[REDACTED] lugar
de la

[REDACTED] más de

[REDACTED] es decir [REDACTED] lugar
[REDACTED] hacer

[REDACTED] entrega [REDACTED] y cada

[REDACTED] quisiera [REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

[REDACTED] a un [REDACTED]

[REDACTED] en las [REDACTED] sin poder

[REDACTED] de los

nuestras [REDACTED] momentos

[REDACTED] cargo [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] durante

[REDACTED] las cual el retenido manifiesta, no tener
inconveniente alguno en responderlas, por lo que a la primer pregunta: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta [REDACTED] tercera pregunta.-

[REDACTED] Respuesta. [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la quinta. [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la sexta.-

[REDACTED] a la séptima. [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] a la octava. [REDACTED]

[REDACTED] a la novena.- [REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

décima; [redacted]
[redacted]; Respuesta: [redacted], a la
décima primera.- [redacted]

[redacted], Respuesta: [redacted] a la
décima segunda; [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted] a la décima tercera; [redacted]

[redacted], Respuesta: Nose;
a la décima cuarta. [redacted] ciso [redacted] [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] sesión [redacted]
[redacted] décima quinta. [redacted]

[redacted] -Respuesta- [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la décima séptima
[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la décima octava. [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] décima novena.- [redacted]
[redacted] Respuesta [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] a la vigésima.- [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] Vigésima primera.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigésima segunda.- [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] la vigésima tercera.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a

[redacted] la vigésima cuarta [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigésima quinta.- [redacted]
[redacted] - Respuesta.- [redacted]

[redacted] la vigésima sexta.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigésima séptima.- [redacted]
[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la
vigésima octava.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la
vigésima novena.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] [redacted] la trigésima.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

la trigésima [redacted] - Respuesta [redacted]

[redacted] a la

trigésima segunda.- [redacted]

[redacted] Respuesta [redacted]

[redacted] a la

trigésima tercera.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima cuarta.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima quinta.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima sexta.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima séptima.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima octava.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigésima novena.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la cuadragésima [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la cuadragésima primera.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la cuadragésima segunda.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la cuadragésima tercera.- [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la cuadragésima cuarta.- [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la cuadragésima quinta.- [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la cuadragésima sexta.- Que diga [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted]

DECLARACIÓN DE [redacted] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

"...Que después de haber escuchado el contenido de las constancias ministeriales que obran en la Averiguación Previa por la que se iniciaron los hechos delictivos que se le atribuyen así como una vez que le fueron leídos sus derechos constitucionales consagrados en la constitución política de los estados unidos mexicanos, las personas que me acusan, el delito que se me atribuye así como la naturaleza de los hechos en los que participe acontecidos el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, manifiesto que

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] ; que es todo lo que tiene que manifestar procediendo esta representación social a formularle preguntas [Redacted] para el mejor esclarecimiento de los hechos ,quien a la primera de los cuestionamientos manifestó : 1.- que

[Redacted] 2.-

[Redacted] 3.-

[Redacted] 4. [Redacted] 5.- que

[Redacted] 6.-

[Redacted] de la 7.-

[Redacted] 8.- que 9.-que indique

[Redacted] 10.- [Redacted] 11.-

[Redacted] 12.- [Redacted] 13.-

[Redacted] 14.- [Redacted] 15.-

[Redacted] 16.- [Redacted] 17.-

[Redacted] 18.-

[Redacted] 19.- que

[Redacted] 20.-

[Redacted] 21.- [Redacted] 22.-

[REDACTED]

esta representación social procede a formularle las siguientes preguntas: 1.-

[REDACTED]

2.-

que se

[REDACTED]

R.-

a

3.-

[REDACTED]

R.-

que son todas las preguntas que se le formulan ; agregando además el incubado que no tiene nada más que mencionar y así mismo no tiene queja alguna en contra del personal ministerial que le tomo su declaración en estos momentos ya que siempre se le respetaron sus Derechos Humanos..."

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ,
QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SEÑALO:

ESTADO
FEDER
CENTRAL
GR

Que tengo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] en [REDACTED] en [REDACTED] la

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] aproximadamente a las

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que

[REDACTED] unas

[REDACTED] ellos una [REDACTED] el

[REDACTED] sado [REDACTED] que a m [REDACTED] a otros

[REDACTED] de diferentes

[REDACTED] me entere que unos

[REDACTED]

[REDACTED] trataba,

[REDACTED]

[REDACTED] de que

[REDACTED] de los

[REDACTED]

[REDACTED] se me [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cuando [REDACTED] de la

[REDACTED] acto seguido y una vez de haber escuchado la declaración

[REDACTED] ministerial del [REDACTED] con

[REDACTED] fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta

[REDACTED] magna, 58, 59, 103 y 116 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta

[REDACTED] Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: a

la primera: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la segunda: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta:

[REDACTED] a la tercera: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED];

a la cuarta: [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]



[Redacted]
[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] a la sexta: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a [Redacted] a la séptima: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la octava: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la octava: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la novena: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la decima: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la Decima Primera: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la Decima Segunda: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la decimo tercera: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la decimo cuarta: [Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted] a la decimo quinta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted] a la decimo sexta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted] VO [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el [Redacted]

[Redacted] a la decimo séptima: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la decimo octava: [Redacted]

[Redacted]



[redacted]; Respuesta: [redacted]

[redacted] a la decimo novena: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Respuesta: [redacted] a la Vigesima: [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la vigesima primera: [redacted]

[redacted]

[redacted] man [redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la vigesima segunda: [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigesima tercera: [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la vigesima cuarta: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la vigesima quinta: [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] la vigesima sexta: [redacted]

[redacted] respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted] que [redacted]

[redacted] ia, por lo que una vez de haber observado el

contenido de los mismo esta Representacion Social procede a continuar con el

interrogatorio, a la vigesimo séptima: [redacted]

[redacted] a [redacted] respuesta: [redacted]

[redacted] sta [redacted]; a la

vigesima octava: [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ,
QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

"...Que una vez que se me hizo del conocimiento que me encuentro en calidad de
puesto a disposición, el delito que se me imputa, así también de que se me
hicieron saber los derechos que consagra a mi favor la constitución política de los
estado unidos mexicanos en su artículo 20 y artículo 59 del código de
procedimientos penales vigente en el estado, así también se me realizó la lectura
de las personas que deponen en mi contra señalo que es mi deseo declarar por
propia voluntad, y deseo hacerlo

[REDACTED]



AGENCIA DEL MINIST
PÚBLICO DE
SECTOR
ACAP

[Redacted]

[Redacted] asi
de
manera:
[Redacted] sus
del asi como
que no se
[Redacted] man
[Redacted] no
[Redacted] um
[Redacted] se y

[Redacted] María de los
Angeles Pineda de Abarca

[Redacted] de
acceso.
estaba
[Redacted] para que
[Redacted] el

[Redacted] que se
[Redacted] ejeria
[Redacted] de
[Redacted] e

[Redacted] e
[Redacted] e
[Redacted] e
[Redacted] de las
[Redacted] se

[Redacted] d
[Redacted] se me
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[REDACTED]

que regresar

[REDACTED]

de la

ron

que

y a

[REDACTED]

Ma

mente

S

nos

de frente,

[REDACTED]

estábamos,

a las

aproximadamente

a esta

[REDACTED]

de

que

[REDACTED]

presentes hechos, por lo que a la primer pregunta

de

respuesta:

a la segunda

[REDACTED]

respuesta:

a la tercera.

respuesta:

a la cuarta.

[REDACTED]

respuesta:

a la quinta:

[REDACTED]

respuesta:

; a la sexta.

Respuesta:

; a la séptima.

Respuesta: c

a la octava.

repuesta.

a la novena.

.. respuesta.

[REDACTED]

a la decima primera.

[REDACTED]

respuesta. a la decima segunda.

[REDACTED]

respuesta. ; a la decima tercera.

respuesta.

AGENCIA DEL GOBIERNO PUBLICO DEL

[redacted]; a la decima cuarta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

a la decima quinta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]; a la decima sexta.

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima séptima. [redacted]

[redacted]

respuesta. [redacted] en [redacted] a la decima octava. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted]; a la decima novena.

[redacted]

respuesta. [redacted]

[redacted] vigésima

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo primera.

[redacted]

respuesta. [redacted]

[redacted] vigésimo segunda.

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo tercera.

[redacted] respuesta. [redacted] a la vigésimo

[redacted] cuarta.

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo cuarto.

[redacted] respuesta. [redacted] a la

[redacted] vigésimo quinta.

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo sexta.

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo séptima: [redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la vigésimo octava:

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] vigésimo novena:

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] a la trigésima. Que [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] respuesta [redacted]

[redacted] a la trigésimo primera. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] trigésimo segunda. [redacted]

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] a la trigésimo tercera.

[redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] trigésimo cuarta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted]

[redacted] respuesta. [redacted] trigésimo sexta. [redacted]

[redacted]

PUBLICO DE
SECTOR DE
ACAPULCO

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

María de los Ángeles Pineda Abarca,

[Redacted]
[Redacted]

en la

hacia la

[Redacted]
[Redacted]

de la

ya en la

[Redacted]
[Redacted]

por
un

es decir

[Redacted]
[Redacted]

los

no

[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] Defensora de Oficio quien manifestó; en este acto en atención a lo declarado por mi defendido de referencia y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 20 constitucional inciso B en relación con los numerales 58, 59 y demás relativos y aplicables del código procesal penal en vigencia, solicito sean tomadas en consideración las manifestaciones vertidas por el inculcado de referencia dictándosele auto de absoluta libertad en su momento procesal oportuno por faltas de elementos para procesar que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido el suscrito representante social acuerda: visto lo manifestado por la licenciada [Redacted] defensora de oficio y quien asiste en esta diligencia [Redacted] dígasele que sus argumentos jurídicos serán tomados en consideración al momento de que se resuelva dentro del término de ley la situación jurídica de su defendido; acto seguido y sin retirarse de las instalaciones que ocupa esta representación social

[Redacted] y asistido por la defensora de oficio procede a formular preguntas al inculcado con relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del año en curso en los términos siguientes: 1.- [Redacted]

[Redacted] de [Redacted]

2.- [Redacted]

- 3.-

[Redacted]

4.-

[Redacted]

5.-

[Redacted]

6.-

[Redacted]

7.-

[Redacted] 8.- [Redacted]

[Redacted]

9.- [Redacted]

[Redacted] 10.- [Redacted] en

[Redacted]

11.

;R.-

[Redacted]

12.-

;R.

[Redacted]

13.- que

[Redacted]

R.-

14.-

[Redacted]

15.-

[Redacted]

16.-

[Redacted]

17.-Que

[Redacted]

Guerrero; 19.-

[Redacted]

R.-

[Redacted]

20.-

[Redacted]

[Redacted]

26.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 29.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 30.- [Redacted]

[Redacted] 31.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 32.- [Redacted]

[Redacted] ; 33.- [Redacted]

[Redacted] ;34.- [Redacted]

[Redacted] ; 35.- [Redacted]

[Redacted]



FN CIA DE

00071

[REDACTED]

OS
VIS
N
O E

[REDACTED]

No Les

[REDACTED] per Alt

[REDACTED]

[REDACTED]

A

AGENCIA DEL
PUBLICO
SECTOR C

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta este contesto: [redacted]

[redacted]

[redacted] a la segunda pregunta [redacted]

[redacted]; a la Tercera pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la Cuarta [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] momento; a la Quinta pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la [redacted] Sexta pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la Séptima pregunta. [redacted]

[redacted] A la Octava pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] a la Novena pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la Decima pregunta. [redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la Decima [redacted] primera. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] a la Decima segunda. Que [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima cuarta pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] a la decima quinta pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima sexta pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] decima séptima pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted]; a la decima octava pregunta. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a la decima novena pregunta.- [redacted]

[redacted]

[redacted] a la veinteava pregunta.

[redacted] : R= [redacted]

[redacted] a la veinteava primera pregunta.-

[redacted] R= [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a la veinteava segunda.-

[redacted] R= [redacted]

[redacted] a la veinteava tercera pregunta.-

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la

veinteava cuarta pregunta.-

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la veinteava quinta

pregunta.-

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] A la veinteava sexta

pregunta.- [redacted] R= [redacted]

[redacted]

[redacted] A la veinteava

séptima pregunta.- [redacted]

[redacted] A la veinteava octava

pregunta.- [redacted]

[redacted]

[redacted]



[REDACTED] A la veinteava
noventa pregunta.- [REDACTED]

[REDACTED] R= [REDACTED]

A la treinta pregunta.-
[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la
treinta primera pregunta.-

[REDACTED] R=
A la treinta segunda pregunta.-

[REDACTED] R=

[REDACTED] A la treinta tercera
pregunta.- [REDACTED]

[REDACTED] me [REDACTED]

A la treinta cuarta pregunta.- [REDACTED]
[REDACTED] R= [REDACTED]

[REDACTED] A la treinta quinta
pregunta.- [REDACTED]

[REDACTED] R= que
A la treinta sexta pregunta.- [REDACTED]

[REDACTED] a la victima R.- [REDACTED] A la
treinta séptima pregunta.- [REDACTED]

[REDACTED] R.- [REDACTED]

[REDACTED]



ENCIA DEL MINISTERIO
BLICO DEL P.C
TOR CENTRAL

[redacted], Respuesta: [redacted] a la décima;

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted], a la décima primera;

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] los a la décima segunda;

que Respuesta: [redacted] décima tercera;

[redacted] respuesta: [redacted] la décima cuarta.

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] que se

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a otra

[redacted] a la décima sexta

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] décima séptima

[redacted] respuesta.- [redacted]

[redacted] a la

[redacted] to so [redacted] ad [redacted]

[redacted] a la décima octava.

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la décima novena.- [redacted]

[redacted] ca [redacted], Respuesta: [redacted]

[redacted] a la veinteava.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted], a la

veinteava primera.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] la

veinteava segunda.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted], a la

veinteava tercera.- [redacted] a la veinteava



cuarta.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

armia; a la veinteava quinta.- [redacted]

[redacted] .- Respuesta.- [redacted]

[redacted] a la veinteava sexta.- [redacted]

[redacted] m [redacted]
Respuesta: [redacted]

veinteava séptima.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la veinteava octava.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a

la veinteava novena [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] la trigesima.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigesima primera.

[redacted] Respuesta [redacted]

trigesima segunda.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la trigesima tercera.- [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] a la treintaava cuarta.- [redacted]

[redacted] Respuesta [redacted]

[redacted]

[redacted] a la treintaava quinta.- [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] la trigesima sexta.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] trigesima septima.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted] a la trigesima octava.- [redacted]

[redacted] Respuesta: [redacted]

trigesima novena - [redacted]

AGENCIA DE
PUBLICIDAD
SECTOR
ACSON

[Redacted]

; Respuesta:

[Redacted]

a la cuartagésima -

Respuesta;

a la cuartagésima primera.-

Respuesta:

a la

cuartagésima segunda.-

Respuesta:

[Redacted]

cuadragésima tercera;

Respuesta.-

a la cuartagésima cuarta.-

respuesta.-

la cuartagesima quinta.-

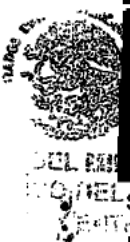
; respuesta.-

a la cuartagesima

sexta.-

respuesta.-

[Redacted]



[REDACTED]

DEFINIDO

TERCERO

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN
REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
SEÑALO:

"...que una vez que fui enterado del contenido de la p[re]s[en]ta a disposición que
realizan los elementos ministeriales, motivo por el cual me encuentro detenido,
manifiesto que [REDACTED]

[REDACTED]

por [REDACTED] en la [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED]
modelo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIA DEL
PÚBLICO
SECTOR DE
ACAPULCO

[REDACTED] por el [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted] que el

avanzar [Redacted] se al

[Redacted] aproximadamente

[Redacted] por de la

también, [Redacted]

por el [Redacted] por lo que

esos [Redacted] que del nos para

una [Redacted] una cuando

[Redacted] a la altura de la de la de

[Redacted] del hora en la del del

AGENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO DE ATENCIÓN DEL PASAJERO
ACAPULCO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] nos

[Redacted] ue [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y en otro donde [Redacted]

[Redacted] man [Redacted] me imagino [Redacted]

[Redacted] en esas [Redacted]

[Redacted] que también [Redacted]

[Redacted] llegaron [Redacted] les [Redacted]

[Redacted] en la [Redacted]

[Redacted] que [Redacted]

[Redacted] hasta [Redacted]

[Redacted] de los [Redacted]

[Redacted] corrientes, [Redacted]

[Redacted] del [Redacted]

[Redacted] onde no [Redacted]

[Redacted] que [Redacted]

[Redacted] siendo todo lo que tengo que manifestar a continuación el personal de actuaciones, procede a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta [Redacted]

[Redacted] a la [Redacted]

[Redacted] segunda. [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted] a la Tercera. [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la Cuarta:- [Redacted]

[Redacted] a la Quinta. [Redacted]

[Redacted] Respuesta [Redacted] a la Sexta. [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la Septima. [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] ; A la Octava. [Redacted]

[Redacted] : Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la Novena. [Redacted]

[Redacted] Respuesta. [Redacted]

[Redacted] a la Decima. [Redacted]

[Redacted] a la Decima [Redacted]

AGENCIA DEL BANCO
PUBLICO DEL
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

primera. [redacted] Respuesta. [redacted]

Decima segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] la decima cuarta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted] la decima

septima. [redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima tava. Q [redacted] Respues

[redacted] Resbuesta [redacted]

[redacted] vigésima.- [redacted]

Respuesta [redacted] a la Vigésima primera

[redacted] Respuesta [redacted]

[redacted] la vigésima segunda

[redacted] Respuesta [redacted] a la vigésima tercera.-

[redacted] Respuesta [redacted] A la vigésima

cuarta.- [redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] ca [redacted]

[redacted] A la vigésima quinta

[redacted] a [redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima sexta.-

[redacted] de la [redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima séptima.-

[redacted] Respuesta: [redacted] ; A [redacted] la vigésima octava.-

[redacted] Respuesta: [redacted] A la vigésima novena.-

[redacted] Respuesta: [redacted] ; A la trigésima.-

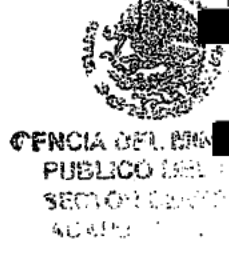
[redacted] Respuesta: [redacted]

[redacted] A la trigésima primera.-

[redacted] Respuesta: [redacted] ; a la trigésima segunda.-

[redacted] Respuesta; [redacted] a la trigésima tercera

[redacted]



OFICINA DEL MIN
PUBLICO DEL
SECCION
40413

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] nos
[REDACTED] llegamos [REDACTED]
[REDACTED] esperaba [REDACTED] de
[REDACTED] que tenemos [REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]
[REDACTED] así [REDACTED] sus
[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente [REDACTED]
[REDACTED] todo [REDACTED] ya en el [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] estando [REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] mi [REDACTED]

[REDACTED] compañero [REDACTED] fue [REDACTED]
[REDACTED] así que [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED]

[REDACTED] así [REDACTED]

AGENCIA DEL SERVIDOR
PUBLICO DE
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] al [REDACTED] sala [REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]

[REDACTED] de manera [REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED] mismo [REDACTED]

[REDACTED] más [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

todo lo que tengo que
manejar; procediendo el suscrito a realizar a retenido una serie de preguntas
relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta que

a la segunda. respuesta

a la tercera. Respuesta :

a la cuarta. Respuesta a la quinta.

Respuesta a la sexta.

Respuesta.

a la séptima. Respuesta.

a la octava. Respuesta.

la novena. Respuesta.

A la

ENCARGADO DEL
P. SECC. E
SECTOR DE
ACADIA

Respuesta.

a la décima primera.

Respuesta. ; a la décima segunda.

Respuesta

a la décima tercera.

Respuesta.

A la décima cuarta.

Respuesta.

a la décima quinta.

Respuesta.

A la décima sexta.

Respuesta.

a la décima séptima.

Respuesta.

A la décima octava.

Respuesta.

a la décima

novena.

Respuesta.

A la vigésima.

Respuesta.

a la vigésimo primera.

Respuesta.

a la vigésima segunda.

Respuesta.

A la vigésimo tercera.

Respuesta.

a la vigésimo cuarta.

Respuesta.

a la vigésimo quinta.

Respuesta.

a la vigésimo sexta.

Respuesta.

A la vigésimo séptima.

Respuesta.

A la vigésimo octava.

Respuesta.

a la vigésimo novena

SECRETARIA DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
SECRETARIA DEL INTERIOR
SECRETARIA DEL INTERIOR
ACAPULCO

[REDACTED]

[REDACTED] teniendo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] sea [REDACTED]

[REDACTED] con

el que [REDACTED] para que sea

[REDACTED]

de [REDACTED]

de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] mi

tengo [REDACTED] que

[REDACTED] el

que [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] una

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DE CUBA
SECTOR DE INVESTIGACION
ACADEMICA

[REDACTED]

de la

la

FEDERACION
diligencia

del

y

después

con

de

el

centro

de

nos

por

que

al

nombre

para

los

al

una

llamado

por lo

a la

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERACION DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETOR GENERAL
ACAPULCO

ya que

[REDACTED]

do

la

[REDACTED]

de

el

[REDACTED]

del

ese

y el

[REDACTED]

a

[REDACTED]

de la

pero

[REDACTED]

que se

de su

[REDACTED]



[Redacted]

esta
Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes
preguntas: a la primera:

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la segunda:

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la
tercera:

[Redacted] Respuesta:

[Redacted] a la cuarta:

[Redacted] Respuesta: [Redacted] la quinta:

[Redacted] Respuesta:

[Redacted] a la sexta:

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la séptima:

[Redacted] Respuesta [Redacted] a la octava: [Redacted] Respuesta:

[Redacted] a la novena:

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la

decima:

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la decimo

primera:

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la Decima segunda:

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la Decima tercera:

[Redacted] Respuesta:

[Redacted] a la decimo cuarta:

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la decimo quinta:

[Redacted] respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] la decimo sexta: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la decimo

septima: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la decimo octava: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la decimo novena: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la

vigesima: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted] a la vigesima primera: [Redacted]

[Redacted] de la

[Redacted] de la

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la vigesima segunda: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la vigesima tercera: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted] a la vigesima

cuarta: [Redacted] respuesta: [Redacted] a la vigesima

quinta: [Redacted]

[Redacted] Respuesta: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



AGENCIA DEL M...
ALICO DEL...
...OR CEN...
...ANCO

[REDACTED] a la
 vigésimo sexta: [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED]; respuesta: [REDACTED]
 [REDACTED] d [REDACTED], a la
 vigésima séptima: [REDACTED]
 Respuesta: [REDACTED]
 a la vigésima octava: [REDACTED]
 respuesta: [REDACTED]

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN
 ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALÓ:

"Que una vez enorado del contenido del informe de intervención,
 manifestó que [REDACTED]

[REDACTED] a los [REDACTED]
 en [REDACTED] que [REDACTED]
 [REDACTED] en la [REDACTED] del [REDACTED]
 [REDACTED] con un [REDACTED] que [REDACTED]
 por [REDACTED]
 y que [REDACTED] me [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED] y que [REDACTED] con [REDACTED]
 un [REDACTED] con [REDACTED]

ANCIA DEL
 PÚBLICO DE
 SECTOR CEN
 ACAPULCO
 horas

[REDACTED] como a [REDACTED]
 [REDACTED] ese [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] de la [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block] por [Redacted] por [Redacted] donde [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block] que [Redacted] que [Redacted] y [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block] de [Redacted] de aquí [Redacted] que no [Redacted]

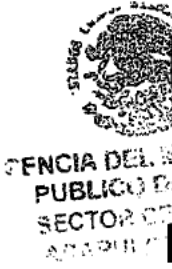
[Redacted text block] de [Redacted]

[Redacted text block] también [Redacted] que si [Redacted]

[Redacted text block] y que [Redacted] también deseo manifestar que [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block] continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta este



contesto: [Redacted]

Respuesta: Qué [Redacted] a la segunda pregunta. [Redacted]

[Redacted text block] ; a la Tercera pregunta. [Redacted]

[Redacted text block] Respuesta. [Redacted] a la Cuarta pregunta. [Redacted]

[Redacted text block] Respuesta [Redacted]

[redacted] la Quinta pregunta. [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la

Sexta pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a [redacted] al; a la Séptima pregunta. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a la Octava pregunta. [redacted]

[redacted]

[redacted] Que no se a la Novena pregunta. [redacted]

[redacted]

Repuesta. [redacted]

[redacted] a la Decima pregunta. [redacted]

[redacted]

Respuesta. [redacted] a la Decima primera. [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la

Decima segunda. [redacted]

de uso de la fuerza [redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la

Decima Tercera. [redacted]

[redacted]

[redacted] a la decima cuarta

pregunta. [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a decima quinta pregunta. [redacted]

[redacted]

Respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima sexta pregunta. [redacted]

[redacted]

Respuesta. [redacted]

[redacted]

[redacted] a la decima séptima pregunta. [redacted]

[redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

[redacted] a la decima octava pregunta. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] a

[redacted] a la decima novena

pregunta.- [redacted]

R= [redacted] a la veinteava pregunta.- [redacted]

[redacted]

[redacted], a la veinteava primera pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] d, a la veinteava segunda.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] a la veinteava tercera pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la veinteava cuarta pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la veinteava quinta pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la veinteava sexta pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la veinteava septima pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la veinteava octava pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la veinteava novena pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la treinta pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la treinta primera pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] a la A la treinta segunda pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la treinta tercera pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la treinta cuarta pregunta.- [redacted]

[redacted] R= [redacted]

[redacted] A la treinta quinta pregunta.- [redacted]



AGENCIA DEL SECTOR PUBLICO

00103 105
103 705

de su defendido, acto continuo se hace constar también la presencia del licenciado [REDACTED] Coordinador Regional Auxiliar De la Región Acapulco De La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Quien Se Idéntica Con Su Credencial Con Numero De Folio [REDACTED] Expedida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Y Suscrita Y Firmada Por El Licenciado [REDACTED] Encargo De Despacho De La Comisión De La Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, Misma Credencial Que Exhibe En Original Y Sus Respectivas Copias Fotostáticas Pidiendo Que Esta Última Se Coteje Y Certifique De Su Original Y Se Agreguen A Las Presentes Actuaciones, Para Que Surta Sus Efectos Legales A Que Haya Lugar, También Pide Se Le Devuelva El Original Por Serle Necesario Para Otros Trámites Legales, Acto Continuo También Manifiesta Que Una Vez Enterado En La Declaración Rendida por El Inculpado [REDACTED] Manifiesta Que No Desea Hacer Ninguna Manifestación..."

DECLARACIÓN DE [REDACTED] QUIEN REFIRIÓ, QUIEN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SEÑALO:

Que después de haber sido informado del motivo por el cual me encuentro a disposición de esta autoridad manifiesto:

[REDACTED]

[REDACTED] de del me

[REDACTED] de quien

[REDACTED] e que

[REDACTED]

[REDACTED] se me

[REDACTED] sin

[REDACTED] y que

[REDACTED]

[REDACTED] ermino

ndame

no

e

h

n

atos

de que

en la

ya

que

y

de la

más

de

uno nos

tro.

decir

la

a

las

la

se

e

encia

a lo que

es

so

o

la

mismo

asa

que

, y

momento

ese

estábamos de los que

del

mismo por

a

procediendo el suscrito a realizar al presentado una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primer

Respuesta: a la segunda pregunta

respuesta: tercera pregunta.-

respuesta: a la cuarta.- Por

respuesta: a la quinta

respuesta: si, a la sexta

respuesta:

la septima.

respuesta: si; a la octava;

respuesta; a la novena.

respuesta: la decima;

respuesta: a la

décima primera;

respuesta: a la décima segunda;

respuesta: a la décima tercera;

respuesta: a la décima cuarta.

respuesta:

la décima quinta.

respuesta.

a la décima sexta.

respuesta:

a la décima séptima.

respuesta.-

a la décima octava.

respuesta:

a la décima novena.-

respuesta: nadie me dio esa indicación: a la veinteava.

respuesta:

veinteava primera.-

respuesta:

a la

veinteava segunda.-

respuesta:

veinteava tercera.-

respuesta:

a la veinteava

cuarta.-

respuesta:

arma. a la veinteava quinta.-

respuesta.-

a la veinteava sexta.-

respuesta:

a la

veinteava séptima.-

respuesta:

a la veinteava octava.-

respuesta:

a la

veinteava novena.-

respuesta:

en el lugar; la trigesima.-

respuesta:

a la trigesima primera.-

respuesta: a la trigesima segunda.-

respuesta: a la trigesima tercera.-

respuesta: la treintava cuarta

respuesta: pero a la treintava quinta.-

respuesta: a la trigesima sexta.-

respuesta: no, trigesima septima. la trigesima octava.-

respuesta: trigesima novena.-

respuesta:

respuesta:

todas eran a la cuartagesima.-

respuesta; cuartagesima primera.

respuesta; cuartagesima segunda.-

respuesta:

[REDACTED]

los por lo

de las instalaciones

que me

del

nos

que se

a los
y

al

Guerrero

los demás

lo

de

que

que un

en

y

nos

sea

SECTOR

entre

HO 112
112
00110

[REDACTED], siendo todo lo que tengo que manifestar;
a continuacion el personal de actuaciones procede a realizar al retenido una serie de
preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la primer pregunta [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] a la segunda [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la Tercera. [REDACTED]

Respuesta: [REDACTED] a la Cuarta.- [REDACTED]
[REDACTED] a la Quinta [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la Sexta. [REDACTED]
Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] sus
[REDACTED] se
[REDACTED] a la Septima. Que [REDACTED]
Respuesta: [REDACTED] a la Octava.

Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la Novena [REDACTED]
Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la Decima.

Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la Decima
[REDACTED] Respuesta [REDACTED] a la Decima segunda.

Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] so
[REDACTED] a los

[REDACTED] decima cuarta.
Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la decima quinta.

AGENCIA
PUBL
SECTOR
ACAPUL

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la decima sexta.

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la decima octava.

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la decima novena.- [REDACTED]
[REDACTED] a la vigésima.-

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] a la vigésima primera [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima segunda.-
 Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la vigésima tercera.-
 Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] A la vigésima cuarta.-
 Respuesta: [REDACTED] A

[REDACTED] la vigésima quinta.-
 Respuesta: [REDACTED] A la vigésima

[REDACTED] sexta.-
 Respuesta: [REDACTED] A la vigésima

[REDACTED] séptima.-
 Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] A la vigésima octava.-
 Respuesta: [REDACTED] A la vigésima novena.

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] A la trigésima.-

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] la trigésima primera.-

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] a la trigésima segunda.- Que [REDACTED]

[REDACTED] a la trigésima tercera.-
 Respuesta: [REDACTED] la trigésima

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] quinta.-

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] trigésima sexta:-

[REDACTED] respuesta: [REDACTED] trigésima

[REDACTED] séptima

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] trigésima

[REDACTED] octava:-

[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] la trigésima novena:-

[REDACTED]

ANCIA
PUBLI
SECTO
ADAR

Declaraciones a las cuales, al haber sido recabadas de acuerdo con las formalidades previstas por los artículos 111, 112 y 113 del Código de

[REDACTED]

00114

A lo anterior sirve de apoyo la jurisprudencia consultable:

OFICINA DEL MINISTRO
PUBLICO DEL P.O.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta en la tesis con registro número: 176.875.Tomo: XXII, Octubre de 2005, Tesis: II.2 o. P.178 P. Página: 2460. Novena Época, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el disco óptico IUS 2009 (3), sostenido por el rubro y texto: **PRUEBA TESTIMONIAL. Apreciación de la, en materia penal.** Tratándose del tema relativo a la valoración de la prueba testimonial, el juzgador debe atender a dos aspectos: La forma (que capta también lo relativo a la legalidad de la incorporación y desahogo de la prueba en el proceso) y el contenido del testimonio. Así, para efectos de la valoración, además de seguir las reglas establecidas en el ordenamiento adjetivo respectivo, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración vertida por el testigo, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el juzgador, en uso de su arbitrio judicial, podrá concederle o negarle valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo. Lo anterior implica la necesidad de la autoridad para indagar nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con lo manifestado por el testigo, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba

OFICINA DEL MINISTRO
PUBLICO DEL P.O.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

sujeto a confirmación, o bien para decidir si uno o varios de los hechos precisados por un testigo, no se encuentran robustecidos con alguna otra probanza.

Probanzas las cuales se corroboran con los dictámenes de Criminalística de Campo y Fotografía Forense (practicado en el lugar de los hechos) realizada por peritos oficiales, todos dependientes de esta Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dictámenes a los cuales se les concede eficacia jurídica en términos de los artículos 58 párrafo cuatro, 122 y 126 del Código de Procedimientos Penales, toda vez que dichas opiniones técnicas cumplen con las reglas que exige el artículo 107 del Código antes invocado y por haber sido emitidos de acuerdo a los conocimientos como en el paso por perito y las materias a dictaminar en este caso de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, y Balística Forense, en donde primeramente se esclareció y describió el lugar donde se encontró el cuerpo del occiso y el lugar donde acontecieron los hechos en donde perdió la vida el pasivo del delito el día de las incidencias, ilustrando tales hechos mediante placas fotográficas; mientras que en el diverso dictamen de Criminalística de Campo describe las lesiones que presentaba el pasivo del delito cuando se encontraba en el interior del Servicio Médico Forense la Necropsia de Ley.

Asimismo los diversos informes de la Policía Ministerial, que obran en la indagatoria, los cuales adquieren valor jurídico plena.



Resulta aplicable la siguiente tesis jurisprudencial consultable en:

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, en las tesis con registro numero: consultable en el disco óptico IUS 209 (3) novena época, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: "POLICÍAS. VALOR PROBATORIO DE SUS INFORMES. Los informes rendidos por los agentes de la policía judicial ante la autoridad investigadora en los procesos penales, tienen la categoría de una prueba testimonial, toda vez que el interés que los mueve para hacerlo, no es personal, sino efecto del cumplimiento de las comisiones a ellos encomendadas".

Por ello se aprecia la comprobación del tercer elemento constitutivo del cuerpo del delito de Homicidio, que es que la supresión de esa vida sea producida por causa externa imputable a sujetos activos, esto queda debidamente demostrado en autos ya que se pone de manifiesto que las lesiones que le fueron inferidas al pasivo del delito el día de los hechos, las cuales causaron su muerte al afectar órganos vitales, fueron provocadas por causas externas, la cual, es atribuible forzosamente

117 H.C. 119

[Redacted] de 00117

[Redacted]

[Redacted]

PROFENIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL

Al presente caso que nos ocupa es de aplicarse el siguiente criterio jurisprudencial

Tomado de:
PROFENIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Tesis aislada con número de registro: 212.075.XIV, Julio de 1994. Tesis: Octava época. Página: 861, consultable en el disco óptico IUS 2009 (7), editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: **VENTAJA, CALIFICATIVA DE.** Por lo que ve a la calificativa de ventaja, existe cuando sea tal que el delincuente no corra riesgo alguno de ser muerto ni herido por el ofensor, esto es, que quien la posea permanezca inmune al peligro, es decir, que racionalmente no se pueda concebir la hipótesis de que resulta lesionado por el ofendido, ya que cuando concurre alguna superioridad por parte del sujeto activo, si éste no se la procuró deliberadamente, ello constituye tan sólo un accidente del delito instantáneo, que no repercute en el delito con la calificativa de que hace mérito.

00118

[REDACTED]

Al presente caso que nos ocupa, es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial tomado de:

Instancia: Primera Sala. Fuente: Apéndice de 1995, Tesis con número de registro: 389.886. Tomo II, Parte SCJN. Tesis: 17. Quinta época. Página: 11. Genealogía: Apéndice al tomo XXXVI, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: "ALEVOSIA, EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE. La calificativa de alevosía, en los delitos de homicidio y lesiones, se integra cuando el sujeto activo sorprende intencionalmente de improviso al ofendido, o emplea asechanzas u otros medios que no le den posibilidad de defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer. En consecuencia, tal agravante requiere, para su existencia, que se demuestre la intención del agente, sin que sea dable que ésta se presuma...".

ENCIA DEL MUNI TI

Por lo tanto, [REDACTED]

ENCIA DEL
PUBLICO E
SECTOR GE
ACAPULCO

F).- Dolo

[REDACTED]

declaraciones de los testigos de los hechos

[REDACTED]

las diligencias de inspección ocular en el lugar de los hechos, fe de cadáver, fe de lesiones, fe de media filiación, dictámenes de Criminalística de campo, Balística forense, y Dictámenes de Necropsia.



De ahí


[REDACTED]

a

[REDACTED]

00122

Sirve de apoyo coautoría por condominio del hecho, prevista en el inciso d) de la fracción I del artículo 11 del Código Penal en vigor. texto.- De acuerdo al texto del inciso d) de la fracción I del artículo 11 del Código Penal en vigor en el estado, son autores lo que en conjunto y con dominio del hecho delictuoso intervengan en su realización. Esta forma de autoría es conocida como "coautoría por codominio del hecho" y doctrinalmente es la fusión de la autoría material (quien realiza la conducta núcleo del tipo) y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) que se presenta cuando dos o más sujetos intervienen en el momento ejecutivo del hecho, teniendo el dominio del mismo. Según se desprende del precepto mencionado, para acreditar esta forma de autoría, se debe demostrar: 1.- que en el hecho delictuoso intervienen dos o más personas. Esto se entiende por sí mismo, puesto que se trata de una forma coautorial; 2.- deben de intervenir en el momento ejecutivo o consumativo. Es decir, su intervención debe vincularse necesariamente al momento en que se despliega la conducta que ha de consumar el hecho o tenerlo por ejecutado; 3.- las personas que intervienen en el momento ejecutivo o consumativo deben de actuar en conjunto. Esto es deben de intervenir por virtud de un acuerdo (incluso rudimentario) previo, coetáneo o adhesivo, porque lo importante es que su conducta se encuentre ligada; 4.- en la actuación conjunta, por lo menos uno de los que intervinieron ejecuta materialmente la conducta típica (núcleo del tipo) y los demás actos cooperativos. en realidad en este elemento es en donde esta forma de autoría fija su naturaleza, porque resulta de la fusión de la autoría material y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) y su valor práctico se obtiene de que permite resolver los problemas de magnitud de reproche ante la intervención de los activos en el momento consumativo o ejecutivo que aunque realicen conductas cooperadoras, por su proximidad al momento consumativo y por su posibilidad de impulsar o frustrar el hecho, pueden ser considerados como coautores. Cabe señalar que basta que dentro de los intervinientes uno de ellos realice conducta material; incluso que todos o parte de ellos lo es hagan y otros, conductas cooperadoras, en las condiciones que se apuntan, para ser considerados como coautores por codominio del hecho. Cabe decir, que cuando los que intervienen en la consumación del hecho realicen conducta material, serán considerados como coautores por codominio del hecho, pues la pluralidad de participantes y su finalidad común, denota que su conducta material sería cooperadora, a la vez, respecto de los otros autores materiales, porque propiciaría, esa forma de actuación, que el hecho se consume o tenga por ejecutado sin resistencia; 5.- los que intervienen tienen dominio del hecho delictivo, porque pueden impulsarlo o hacerlo cesar; 6.- todos los que intervienen realizan un aporte conductual al momento ejecutivo o consumativo incluso la actitud pasiva de alguno, puede ser eficiente como aporte, si ello fue lo acordado o es la forma en que se adhiere. Debe de comprenderse que al tratarse de una forma de intervención conjunta, cada interviniente realiza un aporte que puede ser material o de cooperación o ambos, de acuerdo a lo acordado o bien, que su aporte es aceptado por los demás y de esta forma se adhiere a la conducta que se despliega. Cuando se integra esta forma de autoría, todos los que intervienen son responsables de la conducta típica. Precedentes: instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; Toca de apelación: 944/02; votación: unanimidad 13 de agosto de 2002; ponente: Mgdo. Dr. En d. Gonzalo Antonio Vergara rojas.- instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; toca de apelación: 943/02; votación: unanimidad 13 de agosto de 2002; ponente: Mgdo. M. En d. Alejandro Naime González.- instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; toca de apelación: 980/02; votación: unanimidad 13 de agosto de 2002; ponente: Mgdo. Lic. Gonzalo Rescala González.- instancia: primera sala penal regional de Tlalnepantla; toca de apelación: 1650/02; votación: unanimidad 19 de septiembre de 2002; ponente:



 OFICINA DEL MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SECTOR CENTRAL, MEXICO D.F.

regional de tlalnepantla; toca de apelación: 1677/02; votación: unanimidad 26 de noviembre de 2002; ponente: Mgdo. Lic. Gonzalo Rescala González.

00123

Así mismo se considera que estamos frente a un ilícito de naturaleza instantánea en razón de que en un solo momento se consumaron los elementos del cuerpo del delito en estudio, es en términos de la fracción I, del artículo 14 del Código Penal.

De lo ponderado, cobra apoyo con el criterio jurisprudencial consultable en:

El disco óptico US 2006 (2), sostenido por instancia: Tribunales Colegiados de circuito. Fuente Semanario Judicial de la Federación, en las tesis con registro número: 202,322. Tesis jurisprudencial. Tomo: III, Junio de 1996. Tesis: 13o. P. J/3. Página: 681. Novena época, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto: PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACION DE LA. Para la integración de la prueba circunstancial es necesario que se encuentren comprobados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto, para que sea digno de aceptarse por quien lo examina, con recto criterio. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 16/93. Yolanda Mejía de la Rosa. 15 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Gloria Rangel del Valle. Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia 13o.P. J/3, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio de 1996,

Ante tales [redacted] es [redacted]
[redacted]
[redacted] 66 del [redacted]
[redacted] TENCIA DEL [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

V.- ANÁLISIS DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.

- La probable responsabilidad penal de (probable culpabilidad): 1.-
[redacted] 2.- [redacted] 3.-
[redacted] 4.- [redacted] 4.

00125

[REDACTED]

1. DANIEL SOLÍS

GALLARDO y 2. YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ ,

[REDACTED]

p

[REDACTED]



MINISTERIO DEL INTERIOR

[REDACTED]

00127

Al respecto es aplicable la jurisprudencia número 500, publicada en la página trescientos ochenta y cuatro, Tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, bajo el rubro y texto siguientes:

CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. Si bien es cierto que cuerpo del delito resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones materiales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta y la segunda radica en la atribución de la acusación del resultado a una persona; también lo es que, cuando sucede que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico, por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías."

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE...

- Por lo tanto que la probable responsabilidad, resulta
- 1.- [REDACTED]
 - 2.- [REDACTED]
 - 3.- [REDACTED]
 - 4.- [REDACTED]
 4. [REDACTED]
 - 5.- [REDACTED]
 - 6.- [REDACTED]
 - 8.- [REDACTED]
 - 9.- [REDACTED]
 - 10.- [REDACTED]
 - 11.- [REDACTED]
 - 12.- [REDACTED]
 - 13.- [REDACTED]
 - 14.- [REDACTED]
 - 15.- [REDACTED]
 - 16.- [REDACTED]
 - 17.- [REDACTED]
 - 18.- [REDACTED]
 - [REDACTED]; 19.- [REDACTED]
 - [REDACTED]; 20.- [REDACTED]; 21.- [REDACTED]
 - [REDACTED] y 22.- [REDACTED], se

encuentra demostrada en términos de lo que establece el artículo 64 del

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL SECTOR CENTRAL DE CALCO...

"...La probable responsabilidad del inculpado se tendrá por comprobada cuando, en los medios probatorios existentes, se deduzca su obrar doloso o imprudencial en el delito que se le imputa, y no exista acreditada en su favor alguna causa de exclusión del delito..."

Octava Época
Registro: 22763
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo.VII, Mayo de 1991
Materia(s): Penal
Tesis: V.1o. J/49
Página: 76

Genealogía:
Gaceta número 41, Mayo de 1991 página 97.
Apéndice 1917-1995 TomoII, Segunda Parte, tesis 440 página 257.

AUTO DE FORMAL PRISION PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.

Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO
Amparo en revisión 320/89. Eduardo Montiel Aguilar. 5 de octubre de 1989.
Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo en revisión 328/89. Marcelino Rojas Pérez. 8 de noviembre de 1989.
Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Amador Ibarra.

Amparo en revisión 71/90. Ismael Alfonso Balderas. 29 de marzo de 1990.
Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

PROCURADURIA DEL PUEBLO DEL P.C.
DIRECTOR CENTRAL
MEXICO, D.F.

Amparo en revisión 174/90. Rosendo Sánchez Vázquez y otra. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun.

Amparo en revisión 382/90. Oscar Jaime Morales Díaz. 15 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Gerardo Ramos Córdova. Secretaria: Paulina Negreros Castillo.

Octava Época
Registro: 214603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Núm. 70, Octubre de 1993
Materia(s): Penal
Tesis: V.2o. J/78
Página: 67

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia.

00129

ORDEN DE APREHENSION.

Apareciendo en autos comprobado un hecho delictuoso que la ley castiga con pena corporal y declaración de dos personas que imputan responsabilidad a los quejosos en ese hecho anti-judicial, es indudable que la orden de aprehensión que combaten los quejosos está ajustada a derecho, pues tales declaraciones sería necesario apreciarlas, para fundar el auto de formal prisión o para condenar en definitiva, pero no para dictar la orden de aprehensión.

SEGUNDO. TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

FORMA TRADICIONAL

Amparo en revisión 121/92. Leopoldo Zavala Sandoval. 12 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez.

Amparo en revisión 220/92. Daniel Salazar Benitez. 30 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretario: Eduardo Anastasio Chávez García.

Amparo en revisión 231/92. Oscar Filomeno García Gutiérrez y otros. 14 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretario: Eduardo Anastasio Chávez García.

Amparo en revisión 70/93. Jesús Francisco Valdez Pezaza. 14 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Escriú. Secretario: Ernesto Alcázar Villegas.

Amparo en revisión 155/93. Luis Roberto Ogarrío Herkins. 18 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Edna María Navarro García.

- Ahora bien, es claro que 1.- [REDACTED] 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED] 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED] 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED] 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED] 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED]; 19.- [REDACTED]
- 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]; y 22.- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED] a

DEFENSA DEL
PUBLICO
PROSECUTOR

Nota: Esta tesis no constituye jurisprudencia ya que no resuelve el tema de la contradicción planteada.

Novena Época
Registro: 175606
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIII, Marzo de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: 1a CVII/2005
Página: 205

DOLO DIRECTO SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL

El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, puede provocar directamente o prever como seguro, el resultado típico de un delito. La comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba que puede emplearse para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito entre ellos el dolo, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa -excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados.

Contradicción de tesis 68/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Nota: Esta tesis no constituye jurisprudencia pues no contiene el tema de fondo que se resolvió.

También está demostrado que 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED]; 3.- [REDACTED];

OFICINA DE
PÚBLICO
SECTOR
400000

Una vez que hemos analizado en el presente apartado de PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL, el dolo y la forma de participación con la que actuaron los probables responsables 1.- [redacted] 2.-

- [redacted] 3.- [redacted]
- 4.- [redacted] 5.- [redacted]
- 6.- [redacted] 7.- [redacted]
- 8.- [redacted] 9.- [redacted]
- 10.- [redacted] 11.- [redacted]
- 12.- [redacted] 13.- [redacted]
- 14.- [redacted] 15.- [redacted]
- 16.- [redacted] 17.- [redacted]
- 18.- [redacted] 19.- [redacted]
- 20.- [redacted]
- 21.- [redacted] y 22.- [redacted]

procede analizar si existe en su favor alguna causa de exculpación o de inculpabilidad.

Por lo anterior es de señalarse que en las conductas desplegadas por 1.-

- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted]
- [redacted] 4.- [redacted] 4.- [redacted]
- 5.- [redacted] 6.- [redacted]
- 7.- [redacted] 8.- [redacted]
- 9.- [redacted] 10.- [redacted]
- 11.- [redacted] 12.- [redacted]
- 13.- [redacted]
- 14.- [redacted]
- 15.- [redacted] 16.- [redacted]
- 17.- [redacted] 18.- [redacted]
- 19.- [redacted]
- 20.- [redacted] 21.- [redacted]
- y 22.- [redacted] e

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

3.- [redacted] 4.- [redacted]
 4.- [redacted] 6.- [redacted]
 7.- [redacted] 8.- [redacted]
 9.- [redacted] 10.- [redacted]
 11.- [redacted] 12.- [redacted]
 13.- [redacted] 14.- [redacted]
 15.- [redacted] 16.- [redacted]
 17.- [redacted] 18.- [redacted]
 19.- [redacted]
 20.- [redacted] 21.- [redacted]
 22.- [redacted]

00137

[redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]
 [redacted]

LA INEXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA. Por último tampoco está demostrado que los sujetos activos del delito

2.- [redacted] 3.- [redacted]
 4.- [redacted] 4.- [redacted] 5.- [redacted]
 6.- [redacted]
 7.- [redacted] 8.- [redacted]
 9.- [redacted] 10.- [redacted]
 11.- [redacted] 12.- [redacted]
 13.- [redacted]
 14.- [redacted]
 15.- [redacted] 16.- [redacted]
 17.- [redacted] 18.- [redacted]
 19.- [redacted]
 20.- [redacted]; 21.- [redacted]
 y 22.- [redacted]

[Redacted] por [Redacted]

00138

En consecuencia ésta demostrado los delitos que se les atribuyen a los inculpados 1.- [Redacted] 2.- [Redacted]

3.- [Redacted] 4.- [Redacted]

4. [Redacted] 5. [Redacted] 6.- [Redacted]

[Redacted] 8.- [Redacted]

9.- [Redacted]; 10.- [Redacted]

11.- [Redacted] 12.- [Redacted]

[Redacted] 3.- [Redacted]

[Redacted] 4.- [Redacted]

[Redacted] 15.- [Redacted] 16.- [Redacted]

[Redacted] 17.- [Redacted] 18.- [Redacted]

[Redacted] 19.- [Redacted]

[Redacted] 20.- [Redacted] 21.- [Redacted]

[Redacted] 22.- [Redacted] toda

vez que las conductas que se les atribuyen son típicas, antijurídicas y culpables.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES
ACAPULCO, GRO.

DIRECCION
POLICIA
SECCION
ACAPULCO

Por lo que esta representación social establece que se encuentran reunidos los elementos del tipo y la probable responsabilidad de los anteriores indicados 1.- [Redacted] 2.- [Redacted]

[Redacted] 3.- [Redacted] 4.- [Redacted]

[Redacted] 4.- [Redacted] 5.- [Redacted]

[Redacted] 6.- [Redacted] 7.- [Redacted]

[Redacted] 8.- [Redacted] 9.- [Redacted]

[Redacted] 10.- [Redacted] 11.- [Redacted]

[Redacted] 12.- [Redacted] 13.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 14.- [Redacted]; 15.- [Redacted]

[Redacted]; 16.- [Redacted]; 17.- [Redacted]

[Redacted]; 18.- [Redacted]; 19.- [Redacted]

[Redacted]; 20.- [Redacted]

[Redacted] 21.- [Redacted] 22.- [Redacted]

[Redacted] EN [Redacted]

[Redacted]

140
192

00140

VIGENTE EN ESTADO, 1, 6, 7, 12, 16, 18, 19, 20, 54, 56, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67BIS, 70, 71-A, 74, 75, 76, 103, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, Y 128 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 10 FRACCIONES I, II Y VI, 11 FRACCIONES I, II, III, IX, 14, FRACCIONES I, III Y VIII DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JEFATURA
DE LA
SECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR

A USTED, C. JUEZ ATENTAMENTE SOLICITO

--- PRIMERO.-

[REDACTED]

DE 1. DANIEL SOLÍS GALLARDO; y 2.

YOSHIBAN GUERRERO DE LA CRUZ.

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
PÚBLICAS
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

SEGUNDO.- SE ME TENGA POR CONSIGNADA SIN DETENIDO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/02/0993/2014 Y HID/SC/03/0994/2014

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
PÚBLICAS
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

, QUE SE ANEXA AL PRESENTE PEDIMENTO PENAL CUYO NÚMERO SE CITA AL RUBRO.

--- TERCERO.- SE SOLICITA AL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO, SE SIRVA RADICAR LA CAUSA PENAL

144 193
193

CORRESPONDIENTE, YA QUE SE EJERCITA ACCIÓN PENAL CON
DETENIDO EN CONTRA DE 1.- [REDACTED], 2.- [REDACTED]

00141

- 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED] 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED] 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED] 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED] 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED] 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED] 17.- [REDACTED]
- 18.- [REDACTED] 19.- [REDACTED]
- 20.- [REDACTED]
- 21.- [REDACTED] y 22.- [REDACTED]

CUARTO.- DÉJENSE ABIERTAS LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIAS CERTIFICADAS PARA CONTINUAR CON LAS INVESTIGACIONES DE MERITO; POR SI SE LLEGASE HA ACREDITAR ALGÚN OTRO DELITO, AGRAVIADOS O LA PARTICIPACIÓN DE OTROS PROBABLES RESPONSABLES, ASÍ COMO EN LA MISMA QUEDAN A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LOS INDICIOS Y OBJETOS RELACIONADOS A LA INDAGATORIA, ENTRE ELLOS LAS ARMAS DE FUEGO FEDATADAS.

OFICINA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL
CAPILCO GRC

QUINTO.- SE SOLICITA AL TRIBUNAL QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO, SE SIRVA CONDENAR A LOS INCUPLADOS DE MERITO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LOS ILÍCITO QUE SE LES ATRIBUYE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A LA QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES.

OFICINA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL
SECTOR CENTRAL

SEXTO.- SOLICITO A USTED, C. JUEZ DE LA CAUSA QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO DE LA INTERVENCIÓN QUE LEGALMENTE LE COMPETE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESE H. JUZGADO A SU DIGNO CA

EL AGENTE PÚBLICO

LIC. [REDACTED]

C.C.P.- JEFE DEL ARCHIVO Y CONOCIMIENTO.- C
CIUDAD.
C.C.P.- AGENTE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, PARA SU DEBIDA

original
D

142
119
H

HID/SC/02/0993/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AV. PREVIA NÚMERO : HID/SC/02/0993/2014

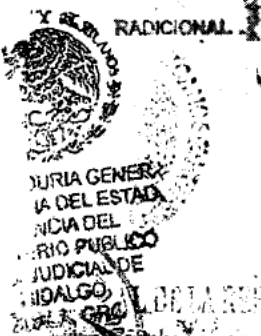
INDICIADO : QUIEN RESULTE RESPONSABLE

DELITO : LESIONES POR ARMA DE FUEGO

AGRAVIADOS



LUGAR DE LOS HECHOS: IGUALA, GUERRERO.



EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS VEINTITRES HORAS DEL DÍA (26) VEINTISEIS DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TATORCE, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL

FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

HACE CONSTAR-----

QUE EN LA HORA Y FECHA ARRIBA SEÑALADA SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE



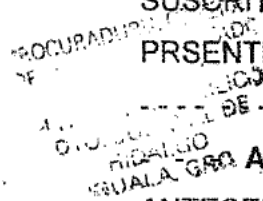
POR LO QUE EL

SUSCRITO EN AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, ORDENÓ EL INICIO DE LA PRSENTE AVERIGUACIÓN PREVIA COMO DIRECTA QUE ES-----

CONSTE.-----

ACUERDO DE RADICACIÓN.- VISTAS LA CONSTANCIA Y FE QUE ANTECEDEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 20 APARTADO B Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 1,12, 14, 16, 18, 19, 20, 54, 56, 58, 59, 69 Y 70-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO:-----

ACUERDA-----



00143 ¹⁴³ 145
HID/SC/02/0993/2014

-----PRIMERO-----SE ORDENA EL INICIO DE LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA Y SU REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA OFICINA BAJO EL NUMERO HID/SC/02/0993/2014 QUE POR SU ORDEN LE CORRESPONDE.-----

-----SEGUNDO-----GIRESE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANGINGO, GUERRERO, COMUNICANDO EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA.-----

-----TERCERO-----GIRESE OFICIO DE INVESTIGACION AL C. COORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO ZONA NORTE, SOLICITANDO DESIGNE ELEMENTOS A SU MANDO Y SE AVOQUEN A LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y A LA BREVEDAD POSIBLE EMITA SU INFORME CORRESPONDIENTE.-----

-----CUARTO-----PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, SE ORDENA LA PRACTICA DE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS, TENDIENTES A LA COMPROBACION DEL CUERPO DEL DELITO QUE SE INVESTIGA, ASI COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD Y LA REPARACION DEL DAÑO, A EFECTO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE RESUELVA CONFORME A DERECHO.-----CÚMPLASE.-----

-----SEGUIDAMENTE SE GIRAN LOS OFICIOS NUMEROS 7246 Y 7247 DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.-----

-----ASI LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

-----SE AUTORIZA LO ACTUADO.-----DAMOS FE.-----
-----EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN-----
-----GENERAL (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO-----



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
CALLE LA GRC

[Redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

1447
146

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7246

00144

ASUNTO: AVISO DE INICIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO (26)
VENTISEIS DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GUERRERO
PRESENTE

INFORMO AJUSTED QUE CON ESTA FECHA SE INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA

SIGUIENTE:

AVERIGUACIÓN PREVIA: HID/SC/02/0993/2014

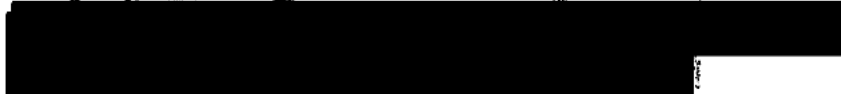
DELSUJETAANTE :

AGRAVIADO :

DELITO :

INDICIADO :

LUGAR DE LOS HECHOS:



LESIONES POR ARMA DE FUEGO.

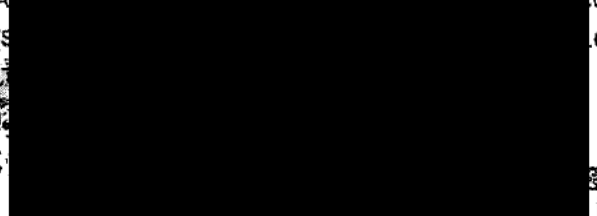
QUIEN RESULTE RESPONSABLE

IGUALA, GUERRERO.

LO QUE COMUNICO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE AJUSTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN



C.c.p.- El (a) Jefe (a) de la Unidad de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Chilpancingo, Guerrero.

L. GUERRERO
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
CHILPANCINGO, GUERRERO

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

145 4
147



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

MESA DE TRÁMITE NÚM.: TURNO 3 00145

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7247

ASUNTO : SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TATORCE

2014, Año de Octavio Paz"

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO. COA
RECIBI DE: 01 OFICIO(S)
SIENDO LAS 09 : 28 HORAS.
27-09-14
FIRMA

C. COORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO ZONA NORTE
IGUALA GUERRERO
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI AGUERDO DADO CON ESTA FECHA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 1, 4, 58, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES, 11 FRACCIÓN X Y 23 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SIRVASE DESIGNAR ELEMENTOS A SU MANDO, PARA QUE SE AVOQUE A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA INDAGATORIA INSTRUMENTADA CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE LESIONES POR ARMA DE FUEGO Y LO QUE RESULTE, EN AGRAVIO DE

[REDACTED]

[REDACTED] OCURRIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSEBLE INFORMEN LO SIGUIENTE:

- Derechos Humanos
- 1.- EL NOMBRE COMPLETO DEL(LOS) PROBABLE(S) RESPONSABLE(S), ASÍ COMO EL DOMICILIO EXACTO DONDE PUEDE(N) SER LOCALIZADO(S).
 - 2.- LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, O EN SU CASO DE PERSONAS QUE PUEDAN APORTAR DATOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.
 - 3.- EL MECANISMO Y FORMA DE COMO SE DESARROLLARON LOS HECHOS.
 - 4.- DEBIENDO HACER LA INVESTIGACIÓN EN LUGARES CERCANOS AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.
 - 5.- VERIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE HORA, LUGAR Y MODO DE EJECUCIÓN DEL DELITO, ESTABLECIENDO DISTANCIA Y TIEMPO QUE CORROBORE LO ANTERIOR.
- ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE ARROJE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICEN.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO. COA

TODAS LAS INVESTIGACIONES DEBEN DE LLEVARSE A CABO CON ERICTO APEGÓ A LA LEY Y EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

ATENTAMENTE.

EL [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, IGUALA, GRO. COA



146
148
00146
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
26/Sept/2014
COORDINACIÓN REGIONAL
DE SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA GRU

ASUNTO : MEMORÁNDUM.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (26)
VENTISEIS DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL TATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

C. MEDICO LEGISTA EN TURNO
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GUERRERO
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA, Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 54, 58, 65 Y 107 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 23 FRACCIÓN INCISO
B) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED, SE SIRVA EXAMINAR A LAS
PERSONAS QUE DIJERON LLAMARSE

[REDACTED] DEBIENDO DESCRIBIR LAS LESIONES QUE PRESENTAN, EL OBJETO
CON QUE SE PRESUMA FUERON OCASIONADAS, ASÍ COMO EL TIEMPO DE SANIDAD EN
TERMINOS DEL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, DEBIENDOSE
TRASLADAR AL INTERIOR DEL HOSPITAL GRAL. DR. JORGE SOBERON ACEVEDO DE
ESTA CIUDAD, REMITIENDO A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA REPRESENTACIÓN
SOCIAL LOS CERTIFICADOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SE [REDACTED] HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA GRU

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
IGUALA GRU

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA GRU

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

1476

14914c

A.P.- HID/SC/02/0993/2014

00147

CONSTANCIA MINISTERIAL.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 12, de la Ley Orgánica de esta institución, se: ---

HACE CONSTAR: ---

Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [redacted] hace entrega de manera voluntaria de los equipos telefónicos: marca ZTE, color negro con gris, [redacted] de la compañía Telcel; marca Samsung, color negro con gris, [redacted] de la compañía Iusace, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintiuna horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

CONSITE ---

COPIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
IGUALA, GUERRERO
HIDALGO
IGUALA, GUC
IGUALA, GUC
DURANTE
DIA DEL ESTADO
ENCUENTRO DE SERVICIOS
ERIC GALEO
JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GUC

[redacted] blico

[redacted]

Testigos de Asistencia

[redacted]

[redacted]

149
781
8

00149

151

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previa, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que a final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico: marca Alcatel one touch, color negro, y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintiuna horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidad.

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA EN EL
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE AVERIGUACIONES
PREVIA
CALLE DE LA
LIBERTAD
C. P. 39100
IGUALA, GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ACAPULCO

[REDACTED]

estigos de Asistencia

[REDACTED]

C.

150

00150

4/13

A.P.- HID/SC/02/0993/2014

152

SECRETARÍA DE JUSTICIA
AL SEÑOR
OFICIALE
EDICIÓN

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2 de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico: marca LG, color negro, y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de darse de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintidós horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y de investigar esta autoridad, y deslindar responsabilidades. - - -

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
AL SEÑOR LICENCIADO
MINISTERIO PÚBLICO
OFICIO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GUERRERO

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECTOR CENTRAL
COPULECO, GUERRERO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

151
00151 + 10
153

AL
GUERRERO
NO
CON

CONSTANCIA MINISTERIAL.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero; 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: ---

-HACE CONSTAR-

Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria de los equipos telefónicos: marca nokia, modelo 610, color blanco con negro y marca Senwa en color blanco con negro y con números [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintiuna horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidad.

CONSTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
HIDALGO
IGUALA, GUERRERO

SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GUERRERO

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

152

154

00152

CONSTANCIA MINISTERIAL.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero; 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución se: ---

HACE CONSTAR

Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico: Marca Alcatel, color negro y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintidós a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. ---

CONSTE

JUNTA DE
JUSTICIA DE
ACAPULCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE
ACAPULCO
MINISTERIO PÚBLICO
VICED. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE
ACAPULCO
VICED. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE
ACAPULCO
VICED. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

testigos de Asistencia

[REDACTED]

153
+7
155

00153

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE GUERRERO
MINISTERIO PUBLICO

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero; 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución, se: - - -

--- HACE CONSTAR ---

--- Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico, Marca LG, color negro con gris y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintuna horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. - - -

--- C O N S T E ---

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

154
+3
00154/56

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

- HACE CONSTAR -

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico marca nxx modelo xyn 305, color rojo con negro, con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintiuna horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIACIÓN DEL CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
CARRANZA, CALIXTO
OFICIO JUDICIAL DE ACAPULCO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGACIONES PREVIAS
OFICIO JUDICIAL DE ACAPULCO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

00155 ¹⁵⁵
14
157

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, apartado 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero; 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 12, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

- - - HACE CONSTAR - - -

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] Castillo, hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico marca Xpería, color negro, y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintuna horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. - - -

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRG

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRG

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR JUDICIAL
ACAPULCO, GRG

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

156
158
158

00156

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución, se: - - -

--- HACE CONSTAR ---

--- Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico marca nokia, color negro y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para en todo momento dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintidós horas del veintiseis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad y deslindar responsabilidades. - - -

--- HACE CONSTAR ---

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
LIC. [REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO
IGUALA, GRC
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

AGENCIA GENERAL DEL ESTADO DEL JUBILOO VAL DE GO GRC/

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

00157 157/16

A.P.- HID/SC/02/0993/2014

159

GENERAL
LICIA

CONSTANCIA MINISTERIAL.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: ---

HACE CONSTAR

Que en este acto la oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico marca Samsung, color negro con placa y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintiuna horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. ---

CONSTE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETORÍA GENERAL
ACAPULCO, GR

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO DEL PUEBLO
OFICINA JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

C. [REDACTED]

[REDACTED]

158
17
160

00158

GENERAL
DE LA
GUERRERO

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

----- ESTAR ----- **-HACE CONSTAR-** -----

--- Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico: M4 The Smart Move, color negro, y con número [REDACTED] de la compañía Telcel, autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintuna horas del veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades. -----

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
POSTO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRO.

AGENCIA DEL
PUESTO DEL
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GRO.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
POSTO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRO.

Testigos de Asistencia

C.

[REDACTED]

[REDACTED]

159

00159

18

A.P. - HID/SC/02/0993/2014

161

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
TETALQUEM...

CONSTANCIA MINISTERIAL.

< - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, 1, 2, 16, 54, 56, 58 y 105, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 1, 2, de la Ley Orgánica de esta Institución; se: - - -

HACE CONSTAR.

- - - Que en este acto el oficial de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal [REDACTED] hace entrega de manera voluntaria del equipo telefónico: Marca Pantech, color negro con azul y con número [REDACTED] de la compañía Telcel; autorizando a esta Representación Social para efectos de dar fe de su contenido y conocer si existe información de llamadas telefónicas o mensajes de texto que pudieran estar relacionada con los hechos ocurridos de las veintiuna horas de veintiséis a las tres horas del veintisiete de septiembre del año en curso, y que investiga esta autoridad, y deslindar responsabilidades.

CONSTE.

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
MINISTERIO PÚBLICO
COTO JUDICIAL DE
MIDALGO
IGUALA, GRC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

C.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

16175
163

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM.

7252

~~00181~~

ASUNTO:

SE SOLICITA DICTAMEN EN
MATERIA DE CRIMINALÍSTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA
FORENSE.

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
27/09/2014
10:50 hrs
COORDINACIÓN REGIONAL
DE LOS SERVICIOS PERICIALES

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014 Año de Octavio Paz"

C. [REDACTED]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54 Y 58 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11 FRACCIÓN
III, 23 FRACCIÓN I INCISO B) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE PARA QUE DICHO PERITO SE
TRASLACE EN COMPANÍA DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA LA CARRETERA NACIONAL
MÉXICO-ACAPULCO, TRAMO IGUALA-MEZCALA, BAJO EL PUENTE QUE SE ENCUENTRA
FRENTE A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE
RECABE LOS DATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, ASÍ COMO LA TOMAS
FOTOGRAFICAS RESPECTIVAS QUE ILUSTREN EL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA
DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR HECHO LO ANTERIOR, EN LA BREVEDAD EL
DICTAMEN QUE SE SOLICITA.

ATENTAMENTE

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN REGIONAL
DE LOS SERVICIOS PERICIALES
ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO

[REDACTED SIGNATURE]

MÚN
LGO
VAGEN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

00164

HID/SC/02/0993/2014

164 27 166

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,

HACE CONSTAR

--- QUE SE ABRAN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR --- CONSTE.

--- CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA. --- SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR: QUE SE RECIBIO LLAMADA TELEFONICA POR PARTE DEL PERSONAL DEL C-4, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A ESTA REPRESENTACION SOCIAL QUE A LA ALTURA DEL CRUCERO DE SANTA TERESA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, SE ENCONTRABA DOS PERSONAS PRIVADAS DE LA VIDA UNA DEL SEXO FEMENINO Y OTRO DEL SEXO MASCULINO, ASI COMO VEHICULOS DANADOS AL PARECER POR IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO, POR QUE SOLICITABAN QUE PERSONAL DE ESTA OFICINA SE TRASLADARA HASTA DICHO LUGAR PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

--- CONSTE. ---

--- SE AUTORIZA LO ACTUADO. ---

--- DAMOS FE. ---

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

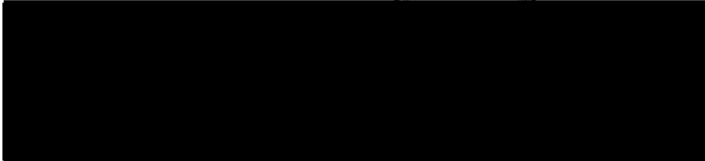
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRC



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) AGUALA, GRC

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRC

27/09/2014 00:45

--- ACUERDO DE TRASLADO.- VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DE CUYO CONTENIDO SE ADVIERTE QUE PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RESULTA PROCEDENTE TRASLADARSE HASTA LA ALTURA DEL CRUCERO DE SANTA TERESA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y SE PRACTIQUE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS, EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 64, 105 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO: -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- TRASLADARSE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA LA ALTURA DEL CRUCERO DE SANTA TERESA MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD Y REALÍZASE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO CADAVÉRICO, FE DATANDO TODO LO REALIZADO CON LOS PRESENTES HECHOS LO ANTERIOR EN COMPAÑÍA DEL PERITO CORRESPONDIENTE Y DEL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE. -----

SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO [REDACTED] COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINOLÓGICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE PARA QUE ASOCIADOS CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE CONSTITUYA AL LUGAR DE LOS HECHOS Y TOME LOS DATOS Y PLACAS FOTOGRAFICAS NECESARIAS PARA PODER EMITIR SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE. ----- CÚMPLASE.-----

RAZÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR: QUE SE GIRO EL OFICIO NÚMERO 7253 Y SE REALIZÓ LLAMADA TELEFÓNICA AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.----- CONSTE.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.----- DAMOS FE.-----



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUAYALA, GRC

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

00166 166 25 168



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7253

ASUNTO : SE SOLICITA DICTAMEN EN
MATERIA DE CRIMINALÍSTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA
FORENSE.

GENERAL
REPUBLICA
ESTADO GUERRERO
MINISTERIO
FEDERATIVO DE
JUSTICIA DEL ESTADO
RECEBIDO
23/09/2014
10:51 hrs
CORRIDOR REGIONAL
DE SERVICIALES

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

C. [REDACTED]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54
Y 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNE
PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA
QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ACTUANTE CERCA DEL CRUCERO
QUE CONDUCE AL POBLADO DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE
IGUALA, GUERRERO, LUGAR DONDE REPORTARON EL CADÁVER DE DOS PERSONAS
UNA DEL SEXO FEMENINO Y OTRA DEL SEXO MASCULINO, ASÍ COMO VEHÍCULOS
DAÑADOS, LO ANTERIOR A FIN DE QUE RECABE LOS DATOS QUE CONSIDERE
PERTINENTES, ASÍ COMO LA TOMAS FOTOGRÁFICAS RESPECTIVAS QUE ILUSTREN
EL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR,
HECHO LO ANTERIOR EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN QUE SE SOLICITA.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SEC [REDACTED] ALGO [REDACTED])

PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL)
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

167

00167
HID/SC/02/0993/2014

169

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

HACE CONSTAR

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. --- CONSTE. ---

--- CONSTANCIA. --- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA, EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EL OFICIO NÚMERO 281/2014, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR EL

[REDACTED] MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE FICHA SINALEPTICA, RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA. --- CONSTE. ---

--- FE DE DICTAMEN EN MATERIA DE FICHA SINALEPTICA, DE FOTOGRAFIAS Y DE FICHA DE CONTINUACIÓN Y EN LA MISMA FECHA, SE DA FE DE TENER A LA VISTA CONSTANDO DE TRES FOLIOS ÚTILES TAMAÑO OFICIO, EL OFICIO NÚMERO 281/2014, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL C. PERITO

[REDACTED] RINDE FICHA SINALEPTICA, DEL OCCISO [REDACTED]

[REDACTED] ADJUNTANDO CUATRO FOTOGRAFIAS BLANCO Y NEGRO DIGITAL, ASI COMO FICHA SINALEPTICA DEL OCCISO DEL REFERENCIA, DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO, EL CUAL SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DE TODO LO CUAL SE DA FE. --- DAMOS FE. ---

--- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. ---

EL [REDACTED]
(SEC [REDACTED])
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTATAL GUERRERO
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
DE LA FEDERACION
DEL SISTEMA TRIUNFAL
IGUALA, GRO.

FUERO COMÚN
HIDALGO
DISTRITO JUDICIAL
CENTRAL
MINISTERIO PÚBLICO

[REDACTED]

468
27
00168
170



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

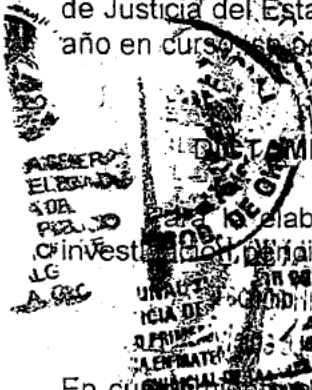
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: FICHA SINALEPTICA.
NÚMERO: 281/2014
AV. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014
ASUNTO: FICHA SINALEPTICA

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA, GRO

IGUALA, GRO; A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C.LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

El que suscribe C. [REDACTED] PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE
adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Norte,
dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General
de Justicia del Estado, en atención a su oficio no. 7276, de fecha 27 de Septiembre del
año en curso, se permite emitir el siguiente:



SOLICITUD PERICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

Para la elaboración del presente trabajo pericial el suscrito aplicó la siguiente
investigación pericial:

PROBLEMA PLANTEADO

En cumplimiento de acuerdo de esta fecha, y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política Federal, 77 de la Constitución Política Local, 1, 4, 54, 58, 64, 107,
108 y 109 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a usted
designar perito en materia de Filiación y Ficha Decadactilar para que se constituya en el
Servicio Médico Forense y proceda a recabar dichas muestras antes solicitadas para
que a la brevedad posible las remita a esta autoridad para el debido perfeccionamiento
de la indagación en que se actúa.

Siendo las 12:15 hrs del día 27 de Septiembre del año en curso me constituí en el
interior del servicio médico forense de esta ciudad de Iguala Guerrero, para dar
cumplimiento a la solicitud relacionada con la averiguación previa arriba citada.

MEDIA FILIACION

NOMBRE: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]
TEZ: [REDACTED]
COMPLEXION: [REDACTED]
ESTATURA: [REDACTED]
EDAD: [REDACTED]
CABELLO: [REDACTED]
FRENTE: [REDACTED]
CEJAS: [REDACTED]
OJOS: [REDACTED]
NARIZ: [REDACTED]
BOCA: [REDACTED]
LABIOS: [REDACTED]
MFNTON: [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
D.D. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRO

169

238

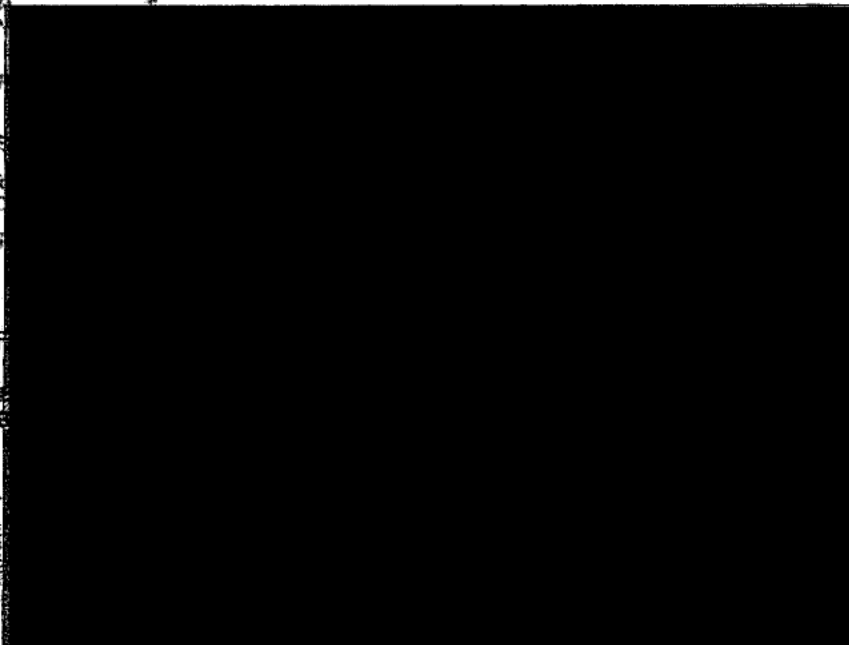
171

ANEXO FOTOGRAFICO

00169



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE IGUALA, GRO



DELE
DEL
PUBICO

ESTADOS
PRIMERO
PENAL DE
DE HIDALGO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE IGUALA, GRO

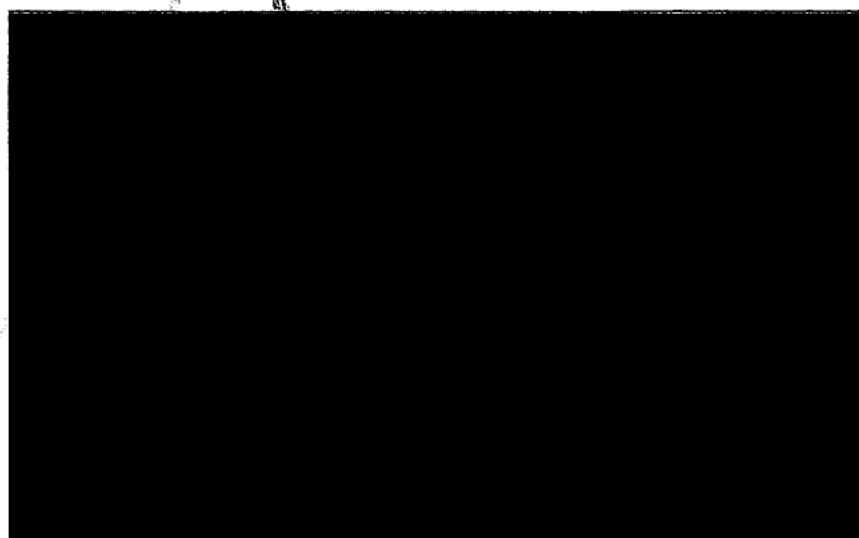
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MINISTERIO PUBLICO
DTC JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO



ENCIA DEL
PUBLICO DE
SECTOR GENERAL
ACAPULCO GRO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE IGUALA, GRO



~~170~~
29
172

~~00170~~



URIA GENERAL
A DEL ESTADO
CIA DEL
RIO PUBLICO
UDICIAL DE
DALGO
ALA GIG

Lo que me permito comunicar a usted para los fines y usos legales a que haya lugar

NOTA: Se anexan placas fotográficas.



PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL EST
FORMACIONES
SERVICIOS PERICIA
IGUALA GRO

C.C.P. - Director General de Servicios Periciales, para su superior conocimiento. C.C.P.
C.C.P. - Archivos Ciudad.

AL SEÑOR DIRECTOR
SERVICIOS PERICIALES
C.C.P. - IGUALA GRO

SECCION GENERAL
SERVICIOS PERICIALES
C.C.P. - IGUALA GRO


171

00171

173

FICHA DECADACTILAR
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA / AFIS.

SECCIÓN	SERIE
---------	-------


 A GENERAL
 UNIDAD
 TAL GUE.
 UNIS
 FEDE
 STEL
 PRO.


 FARMA

TA
 MEH
 AL
 AL

TRAL...
 Dirección...
 Servicio...

3

174

IMPRESIONES DE LOS DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA

NOMBRE _____

(ALIAS) _____ NACIÓ EN _____

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA _____ MES _____ AÑO _____

[REDACTED]

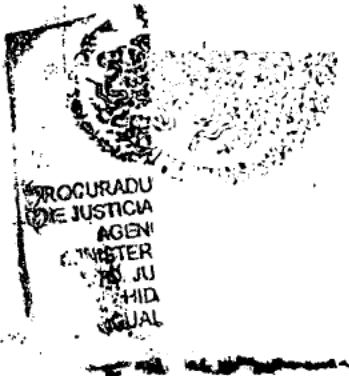
SEXO: _____

MOTIVO: _____

DOMICILIO _____

[REDACTED]

IMPRESIONES DE LOS DEDOS DE LA MANO DERECHA



PROCURADU
DE JUSTICIA
AGEN
MINISTER
DE JU
RIDICAL

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

172

174

00174

00173 HD/ISC/02/0993/2014

775

[REDACTED]

OTOGRAFICAS DEL LUGAR HECHO LO ANTERIOR Y NO HABIENDO OTRA COSA QUE
ACER CONSTAR, SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE DICHO CADAVER CON APOYO DEL
PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, POR LO QUE RESPECTA AL VEHICULO POR
STAR RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN ESTE ACTO SE
SEGURA EN TERMINOS DEL ARTICULO 72 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES
E GUERRERO, DE TODO LO CUAL SE DA FE, INFORMANDONOS LOS ELEMENTOS DE LA
POLICIA FEDERAL QUE EN SU MOMENTO LO PONDR A DISPOSICION MEDIANTE OFICIO EL
EHICULO ANTES DESCRITO, SEGUIDAMENTE Y EN ESE MISMO ACTO LOS ELEMENTOS
E LA POLICIA FEDERAL NOS MANIFESTAN QUE



PROCURADURIA
FISCALIA DEL
ESTADO DE
GUERRERO
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FEDERAL
MEXICALCO
GUERRERO

[REDACTED]

SERVICIO DE INVESTIGACION FORENSE

[REDACTED]



177 156
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

00176

OFICIO NÚM. : 7256

00177

178

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBO
23/09/2014
10:51 hrs
COORDINADOR

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE.

"2014, Año de Octavio Paz"

C.
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
PERICIALES DE LA ZONA NORTE
IGUALA GUERRERO
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN INCISO B), 25 FRACCIÓN XVI
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; SOLICITO A USTED
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE A EFECTO DE QUE SE TRASPASE EN
COMPANÍA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO
FORENSE EN ESTA CIUDAD, DONDE SE ENCUENTRAN DOS CUERPOS SIN IDENTIFICAR DE
DESCONOCIDOS, EL PRIMERO DEL SEXO FEMENINO Y EL SEGUNDO DEL SEXO
MASCULINO QUE FUERON LEVANTADOS CERCA DEL CRUCERO DE SANTA TERESA,
MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, Y UNA VEZ QUE LOS TENGA A LA VISTA LE RECAVE
MUESTRAS DE ORINA Y/O SANGRE Y LE REALICE UN EXAMEN TOXICOLÓGICO, DEBIENDO
REMITIR EL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL ESTADO

OTRO: EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN
HIDALGO
IGUALA, GRO.

00178 ~~170/17/26~~

179



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

MEMORÁNDUM.

00177

AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO: HID/SC/02/0993/2014

SE SOLICITA NECRÓPSIA DE LEY.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

2014, Año de Octavio Paz"

Primi Oricio
27/09/2014



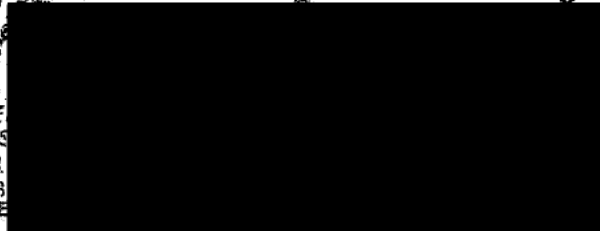
U. MEDICO FORENSE EN TURNO
IGUALA GUERRERO.
PRESENTE.

HE DE AGRADECER A USTED SE SIRVA REALIZAR LAS NECRÓPSIAS DE LEY A LOS OCCISOS QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, SIENDO ESTOS UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO Y UNO DEL SEXO MASCULINO QUE SE ENCUENTRA HASTA EL MOMENTO EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS. CUERPOS QUE FUERON LEVANTADOS A LA ALTOZA DE CRUCERO DE SANTA TERESA, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y DETERMINE LAS CAUSAS DE SU MUERTE Y UNA VEZ REALIZADA LAS NECRÓPSIAS DE LEY SIRVASE REMITIR A ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR LOS DICTAMENES, CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA; 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 66, 78, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR.

LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE DICHO DICTAMEN OBRE DENTRO DE LA PRESENTE INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GR.

VAGEN

177
178
-00179 37
180

HID/SC/02/0993/2014.

00178

--- EN LA CIUDAD DE SIENDO LAS DOS HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

----- HACE CONSTAR -----
--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. ----- CONSTE. ---

--- CONSTANCIA. --- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL C. [REDACTED] SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACION EN RELACION A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. --- CONSTE. ---

--- ACUERDO MINISTERIAL. --- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACION DEL C. [REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO: ---

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO. --- RECÁBESE LA DECLARACION DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] A FIN DE QUE DECLARE EN RELACION A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA. ----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACOUDO Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ---

DAMOS FE
EL AGENTE DEL MINISTERIO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AL. LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

--- AMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE A LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VICTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED]

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELLA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.
- II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
- VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.
- VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

100
179
3/8
159
181
00179

00130

- VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA
- IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.
- X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.
- XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMEBRITE.
- XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.
- XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, ACUDAN A LA VISITADURÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE GUERRERO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR.

[REDACTED]

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO
- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE
HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE
ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL C. [REDACTED]
[REDACTED] QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU
FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU
ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL (APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO
PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULO 20. EL
PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS
PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN,
CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. C. [REDACTED] DE LOS
DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE
EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE,
SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN
TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE,
TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE
DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR
EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE
PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO
ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y
MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y
PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA
PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR
LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U
OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO
DEBERÁ NEGAR LA REPARACIÓN SI HA

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR.

JMD

180 181
00181
182
00180

-- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO, EL [REDACTED]
[REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES
HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA
VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA
PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SEÑALA NO CONTAR CON
IDENTIFICACIÓN ALGUNA; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO
EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO
LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE
INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS
GENERALIDADES.

[REDACTED]

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SENALA

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARÓ QUE

PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE DAÑO EN LAS COSAS
Y TENTATIVA DE HOMICIDIO COMETIDO [REDACTED]

PARA LO CUA MANIFIESTO SIGUIENTES

HECHOS: L

[REDACTED]

REGAMOS

DE

UN

Y UNAS

ES DE

EN LA

QUE SE A LA

IAS

Y

EN

POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS

MINISTERIO
EL
CENTRAL
CO. GR

ROGUE
DE JUSTICIA
AGEN
MINISTERIO
DE
JUSTICIA

181 182
49
18

[REDACTED]

00181

QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO
EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA
CONSTANCIA LEGAL. -----CONSTE.-----

00182

183

EL AGRAVIADO

ERRERO
SO
ACION
A TRADICIONAL
R. GONZALEZ
ED. ESTADOS
UNIDOS
MEXICANO
JUDICIAL
MEXICO
D.F.

[REDACTED]

OCALTITLA.

EL AGENTE DEL M
DEL DIS

B.LICO. DEL FUERO COMÚN
AL DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL F.C
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR

LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

DE INTEGRIDAD CORPORAL.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL
ACTUANTE DA FE DE TENER A LA PERSONA QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED]

DE QUIEN SE DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN
PRESENTO UN RASTRO DE SU BARBILLA, Y EN

AMBOS BRAZOS, SE OBRARON LAS LINEAS LOS CUALES SEÑALAN
QUE SE LOS REALIZO CON [REDACTED] DAMOS FE.---

---SE CIERRA Y AUTOCORRENTA.----- DAMOS FE
EL AGENTE DEL M [REDACTED] EL FUERO COMÚN
DEL DIS [REDACTED] DALGO.



LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO
HIDALGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

00184

184 10
243

HID/SC/02/0993/2014

[REDACTED]

185

186

POR

A LA

SIENDO EL MEDICO QUIEN PRECISARA LAS MISMAS;
TODO LO CUAL SE DA EL SEGUIDAMENTE SE DA LA INTERVENCION AL PERITO EN
CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, QUIEN EN ESTE ACTO
PROCEDE A RECAVAR DATOS Y LAS PLACAS FOTOGRAFICAS DE DICHO CADAVER,
INFORMANDONOS QUE EN SU MOMENTO NOS ARA LLEGAR SU DICTAMEN
CORRESPONDIENTE HECHO LO ANTERIOR LA PERITO EN QUIMICA FORENSE
PROCEDE A RECAVAR DE DICHO CADAVER MUESTRAS DE SANGRE Y DE HUMOR
ORINAS LAS CUALES EMBALA EN UN FRASCO INFORMANDONOS DE IGUAL FORMA
EN SU MOMENTO NOS ARA LLEGAR SU DICTAMEN QUE LE FUE SOLICITADO,
HECHO LO ANTERIOR EN ESTE ACTO EL MEDICO FORENSE DR. [REDACTED]

PROCEDE A REALIZAR LA NECROPSIA DE LEY, ABRIENDO LAS
DIFERENTES CAVIDADES DE DICHO CADAVER, INFORMANDO QUE EN SU MOMENTO NOS
A LLEGAR LAS CAUSAS DE SU MUERTE, YA SEA VIA COMUSTACION O A TRAVES DE
SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE TODO LO CUAL SE DA FE POR LO QUE NO
HAY NINGUNA OTRA COSA QUE HACER CONSTAR, NI DILIGENCIA QUE REALIZAR SE DA
FE QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA POR LO QUE EL
PERSONAL DE ACTUACIONES SE REGRESA A LAS OFICINAS PARA SEGUIR
TRABAJANDO.

MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
AGENCIA CENTRAL DEL SECTOR CENTRAL

----- DAMOS FE -----
----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE. -----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE EL SALVADOR
PROCURADURIA GENERAL DE LA LEY
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

TESTAMENTO

[REDACTED]

[REDACTED]

ENCUENTRO DE LOS DOCUMENTOS

27/04/2014 09:30

72187

00187

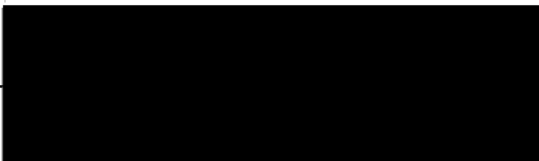
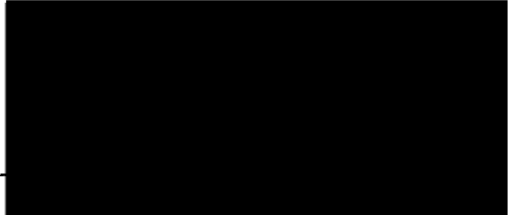
HID/SC/02/0993/20142

48

166

00186

188



--- CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO. ---
SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA O OFENDIDO DEL DELITO

QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL (APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGULARÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INTERMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:
I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;
II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;
IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA O OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY HARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN GARANTIR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y LA IMPULSIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO INTERVENIENDO EN LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE INTERESADO EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTÍCULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59-BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
II. SER INFORMADO SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
III. REPORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

IV. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
V. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VI. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
VII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

VIII. QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
IX. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE PENAL EN COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVIAS EN LA LEY;

X. SOLICITAR LA REAPERTURA DEL PROCESO PENAL CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
XI. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS DERECHOS DE LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL TRITO JUDICIAL DE HIDALGO

--- Y PREVIA LECTURA DE LO ANTERIOR, EL PERSONAL ACTUANTE CONFIERTE LA PRESENTE CONSTANCIA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU VALIDACIÓN. ---

--- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL TRITO JUDICIAL DE HIDALGO ---

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
MINISTERIO PÚBLICO

SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL TRITO JUDICIAL DE HIDALGO

100 187

HID/SC/02/0993/20143

46

167

189

EL MENOR AGRAVIADO:

[REDACTED]

ASISTIDO:

[REDACTED]

00188

00187

c.

TESTIGOS

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

COMPARECENCIA Y DECLARACION DEL MENOR AGRAVIADO

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE QUIEN EN ESTE ACTO NO SE ENCONTRA CON DOCUMENTO ALGUNO, ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTARLO EN TERMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIO NO MENTIR POR SUS GENERALES BIEN LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO

DURANTE LA DECLARACION EN LA OFICINA DE LA FISCALIA DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

DE LA

CORRESPONDE DECLARAR QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO

POR EL CUAL MANIFIESTA LOS SIGUIENTES

[REDACTED]

CIUDAD DE CHILPAANGO, GUERRERO

FECHA

PROCURADURIA DE JUSTICIA FEDERAL AGENCIA MINISTERIO OTTO JUDICIAL HIDALGO IGUALA

[REDACTED]

AUTORIZO A ESTA

107

HID/SC/02/0993/20144

241
168

FISCALIA PARA QUE ME SEAN TOMADOS LOS EXAMENES QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR MI INOCENCIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -

00188

190

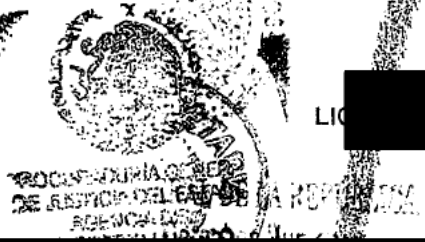
00189

-----CONSTE-----
-----SE AUTORIZA LO ACTUADO-----DAMOS FE-----
EL MENOR AGRAVIADO ASISTIDO:

[Redacted signature area]

EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DEL SECTOR CENTRAL

DEL FUERO COMÚN JUDICIAL DE HIDALGO



[Redacted signature area]

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DEL MENOR A

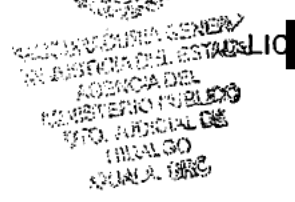
SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE DA FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DEL

DA FE NO PRESENTA HUELLAS NI LESIONES RECIENTES. DA FE. -----DAMOS FE.

-----SE CIERRA-----DAMOS FE. -----

EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DEL SECTOR CENTRAL

DEL FUERO COMÚN JUDICIAL DE HIDALGO



[Redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA

00189

174
101
418

HID/SC/02/0993/2014

00190

191

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

----- HACE CONSTAR -----
--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR ----- CONSTE. ---

--- -CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] GUERRERO, PARA INFORMAR QUE ENTRE EL PERIFÉRICO NORTE Y LA CALLE JUAN N. ALVAREZ DE LA COLONIA JUAN N ALVAREZ, SE ENCONTRABAN PRIVADOS DE LA VIDA DOS CUERPOS DEL SEXO MASCULINO POR IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCONTRABAN VARIOS VEHÍCULOS DANADOS POR IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO, POR LO QUE SOLICITABAN QUE EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE DESPLAZARA HASA DICHO LUGAR PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

----- CONSTE. -----
----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE. -----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

~~11~~ ~~74~~ ~~170~~

HID/SC/02/0993/2014

170
192

--- ACUERDO DE TRASLADO.- VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DE CUYO CONTENIDO SE ADVIERTE QUE PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RESULTA PROCEDENTE TRASLADARSE AL LUGAR DE LOS HECHOS Y SE PRACTIQUE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS, EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 64, 105 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y 11 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO;-----

----- A C U E R D A -----

--- PRIMERO.- TRASLADÉSE EL PERSONAL DE ACTUACIONES, ASÍ COMO DEL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, Y DE LA PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE [REDACTED] ASÍ COMO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE HASTA EL PERIFÉRICO NORTE Y CALLE JUAN N. ALVAREZ DE LA COLONIA JUAN N. ALVAREZ DE ESTA CIUDAD, Y REALÍCESE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR Y LEVANTAMIENTO CADAVERÍCO, FE DATANDO TODO LO RELACIONADO CON LOS PRESENTES HECHOS.-----

--- SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO AL COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE PARA QUE ASOCIADOS CON EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE CONSTITUYA AL LUGAR DE LOS HECHOS Y TOMA LOS DATOS Y PLACAS FOTOGRAFICAS NECESARIAS PARA PODER EMITIR SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

--- TERCERO.- GÍRESE OFICIO AL COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA QUE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, PARA QUE DICHA PERITO ACOMPAÑE AL PERSONAL ACTUANTE HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS Y TOMA LAS MUESTRAS DE SANGRE EN CASO DE ENCONTRARSE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.-----

--- CUARTO.- REALÍCESE LLAMADA TELEFÓNICA AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, PARA QUE AUXILIE AL PERSONAL DE ACTUACIONES EN LA DILIGENCIA DE LEY A LLEVAR A CABO.----- CÚMPLASE.-----

--- RAZÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE GIRAN LOS OFICIOS NÚMEROS 7254 Y 7255, Y SE REALIZÓ LLAMADA TELEFÓNICA AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.----- CONSTE.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

--- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.----- DAMOS FE.-----

GENERAL DEL ESTADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTO [REDACTED] ALGO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL

[REDACTED]

REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO

00192/197 50
171



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

00191
00130

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7254

193

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
27/09/2014
10:50 hr
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE IGUALA A GTO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (27) VENTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

[REDACTED]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, 54 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 11 FRACCIÓN III, 23 FRACCIÓN I INCISO (B) Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA EL PERIFÉRICO NORTE Y CALLE JUAN "N" ALVAREZ DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LUGAR DONDE REPORTARON EL CADÁVER DE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO, ASÍ COMO VEHÍCULOS DAÑADOS, LO ANTERIOR A FIN DE QUE RECABE LOS DATOS QUE CONSIDERE PERTINENTES ASÍ COMO LA TOMAS FOTOGRÁFICAS RESPECTIVAS QUE ILUSTREN EL LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, HECHO LO ANTERIOR, EMITA A LA BREVEDAD EL DICTAMEN QUE SE SOLICITA.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN SECTOR CENTRAL AGUALA GTO

GENERAL
PLATE
TAL GUERRERO
MINISTERIO
FEDERACION
SISTEMA RELACIONAL
A. H.M.

[REDACTED]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00193 175 192 SL



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7255

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO (TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

"2014, Año de Octavio Paz"

RECORRIDO
27/09/2014
10:50 hrs

00191
194
00192

C. [REDACTED]
COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE.
IGUALA GUERRERO
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 Y 26 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, A EFECTO DE QUE DICHA PERITO SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL PERIFÉRICO NORTE Y LA CALLE JUAN "N" ALVAREZ DE ESTA CIUDAD, DONDE REPORTARON DOS CUERPOS PRIVADOS DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO, LUGAR DONDE EN CASO DE EXISTIR LA PRESENCIA DE LÍQUIDOS HEMÁTICOS (SANGRE) RECABE MUESTRAS DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE SOLICITEN LOS RESPECTIVOS DICTÁMENES.

ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
[REDACTED] E HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA GUERRERO

OLSKSWAGEN

GENERAL...
Ministerio de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
GENERAL...
ALICIA...
ITAL GUERRERO
MINISTERIO...
A FED...
EL SIST...
U.A. SIG...

174
173
~~00193~~
00194 00192
HID/SC/02/0993/2014 173

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

195

--- HACE CONSTAR ---
--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR --- CONSTE. ---

--- CONSTANCIA :- --- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE RECIBIO LLAMADA TELEFONICA DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE

CONOCIMIENTO QUE EN [REDACTED] QUE DICEN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] Y DOS PERSONAS MAS QUE SE ENCUENTRAN INCONSIENTES Y GRAVES, MISMAS QUE PRESENTAN LESIONES, MISMAS QUE PRESENTAN LESIONES, LO QUIE SE HASCE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, DE TODO LO CUAL SE DIO FE, --- CONSTE. ---

--- ACUERDO DE TRASLADO :- --- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN. DIJO: VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE EL [REDACTED]

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL E
AGENCIA DE
MINISTERIO P
DFO. JUDICIA
HIDALGO
IGUALA, G

DOS PERSONAS MAS QUE SE ENCUENTRAN INCONSIENTES Y GRAVES, PARA SU ATENCION MEDICA, POR TAL MOTIVO ES PERTINENTE QUE EL PERSONAL ACTUANTE SE TRASLADE A DICHO HOSPITAL PARA EFECTO DE TOMARLES LAS DECLARACIONES A DICHSO LESIONADOS Y ASI MISMO DAR FE MINISTERIAL DE LAS LESIONES QUE PRESENTA CADA UNO DE ELLOS, ASI MISMO, SOLICITASE LA INTERVENCIÓN DEL MEDICO LEGISTA PARA QUE ACOMPAÑE AL PERSONAL ACTUANTE A DICHO HOSPITAL Y PROCEDA A EXAMINAR CLINICAMENTE A DICHSO LESIONADOS Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR CERTIFIQUE EL TIPO DE LESIONES QUE PRESENTAN Y PARA TAL EFECTO DEBERA EMITIR EL CERTIFICADO MEDICO CORRESPONDIENTE, DE IGUAL FORMA SOLICITASE LA INTERVENCIÓN DEL PERITO EN MATERIA DE QUIMICA

FORENSE, PARA EFECTO DE QUE SI LOS LESIONADOS OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PRECEDA A TOMAR MUESTRAS DE AMBAS MANOS PARA QUE SE REALICEN LA PRUEBA DE RODIZONATO DE SODIO, A FIN DE QUE DETERMINE SOBRE LA PRESENCIA DE PRODUCTOS NITRADOS DE PLOMO Y BARIO, RESULTANTES DE LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA, POR ACCION DE DISPARO DE ARMA DE FUEGO, POR TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 4, 13, 63, 64, 105, 107 Y 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y 23 FRACCION I INCISO B) .- DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EL SUSCRITO :-----

ACUERDA

PRIMERO:--- TRASESE EL PERSONAL ACTUANTE AL HOSPITAL [REDACTED] PARA EFECTO DE TOMARLE LAS DECLARACIONES A LOS LESIONADOS ARRIBA MENCIONADOS Y ASI MISMO DAR FE DE LAS LESIONES QUE PRESENTAN CADA UNO DE ELLOS,-----

SEGUNDO :-- GIRESE OFICIO AL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PARA QUE SE SIRVA DESIGNAR MEDICO LEGISTA Y PROCEDA A EXAMINAR CLINICAMENTE A DICHOS LESIONADOS Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR CERTIFIQUE EL TIPO DE LESIONES QUE PRESENTA Y PARA TAL EFECTO DEBERA EXPEDIR EL CERTIFICADO MEDICO CORRESPONDIENTE,-----

TERCERO :- GIRESE OFICIO AL C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PARA QUE SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE CON LA FINALIDAD DE QUE SI LOS LESIONADOS OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PROCEDA A TOMARLE MUESTRAS DE AMBAS MANOS PARA LA PRUEBA DE RODIZONATO DE SODIO.-----CONSTE.---

SE UTORIZA LO ACTUADO

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE FISCALIA
SECRETARIA DE DEFENSA
SECRETARIA DE PROSECUCION

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE FISCALIA
SECRETARIA DE DEFENSA
SECRETARIA DE PROSECUCION
SECRETARIA DE INVESTIGACION
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ENVIRONMENTAL
SECRETARIA DE FAMILIA Y PROTECCION INFANTIL
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACION

SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
SECTOR CENTRAL
HIDALGO, GR

[REDACTED]

[REDACTED]

SIN

TEXTO

... TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE AL HOSPITAL

[REDACTED], PARA REALIZAR INSPECCION OCULAR, TOMAR DECLARACION A LOS LESIONADOS Y DAR FE DE LAS LESIONES QUE PRESENTAN CADA UNO DE ELLOS :----- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES ACOMPAÑADOS DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LIC. [REDACTED]

[REDACTED], HACE CONSTAR QUE SE TRASLADO EN COMPAÑIA DEL [REDACTED] MEDICO LEGISTA EN TURNO DEL DSCRITO JUDICIAL DE HIDALGO Y DEL PERTO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE CONSTITUYENDONOS LEGALMENTE EN EL HOSPITAL [REDACTED]

INDE
ELES
VIEL
PLS
VAL
JGO
NAC

[REDACTED], Y UNA VEZ CONSTITUIDOS SE DA FE QUE DICHO HOSPITAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA DEL ESTUDIANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, DANDOSE FE QUE AL INGRESAR A DICHO HOSPITAL SE ENCUENTRA EL AREA DE URGENCIAS, PROCEDIENDO EL PERSONAL ACTUANTE A ENTREVISTARSE CON EL [REDACTED]

[REDACTED] PREGUNTAANDOSELE EN RELACION A LOS LESIONADOS, INFORMANDO QUE LOS LESIONADOS SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES CAMILLAS RECIBIENDO ATENCION MEDICA Y OTROS SENTADOS RECIBIENDO SOLUCION INTRAVENOSA (SUERO) EN EL AREA DE URGENCIAS, POR LO QUE ENSEGUIDA EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDE ENTREVISTARSE CON EL LESIONADO QUIEN DIJO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE CUENTRA CONSIENTE, SENTADO EN UNA SILLA, Y AL PREGUNTARSELE SI ES SU DESEO DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS MANIFESTO QUE SI, POR LO QUE SE PROCEDE A DARLE A CONOCER SUS DERECHOS DE LA VICTIMA A QUIEN SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONGRUA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C) Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, INFORMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELLA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELLA DE INMEDIATO, SE PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL. III. A QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO SOLICITE ACEPTE DINERO O GRATIFICACION. IV. QUE SE MANTENGA EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA. VI. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE Y O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD JERARQUICA MEDIDAS O ORDENES DE PROTECCION. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS EXAMENES DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DANO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU PROTECCION EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE CONFORME A LA DICTE, QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O AUTENTICADA. X. QUE SE LE PAGUE DE DERECHOS. XI. QUE SE LE ASISTAN EN LAS AGENCIAS DE INVESTIGACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICE BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION. XII. QUE SE LE ASISTE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL IDIOMA Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XIII. A QUE SE RESPETEN LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. XIV. A QUE SE LE PERMITA QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA POR LO QUE ENSEGUIDA SE PROCEDE A PROTESTARLO CONFORME A LA LEY Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR, DICHIENDO [REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO

QUE EL DIA DE AYER 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, YO Y 26 INTEGRANTES DEL EQUIPO DE FUT BOL AVISPONES MAS EL CUERPO TECNICO Y DOS ARBITROS LLEGAMOS A LA CIUDAD DE IGUALA, PARA TENER UN ENCUENTRO DE UN PARTIDO DE FUT BOOL CONTRA EL EQUIPO DE IGUALA EL CUAL EMPEZO A LAS OCHO Y MEDIA DE LA NOCHE, TERMINANDO A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE, Y PARA TRASLADARNOS A ESTA CIUDAD LO HICIMOS A BORDO DE UN AUTOBUS DE LA EMPRESA CASTRO TOURS Y DESPUES DE QUE TERMINO EL PARTIDO DE FUT.BOL NOS DIJERON LOS JUGADORES QUE QUERIAN IR A COMER AL CENTRO, [REDACTED]

PROCURADIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DE INVESTIGACION
CALLE DE LA UNIDAD
CALLE DE LA UNIDAD
CALLE DE LA UNIDAD
CALLE DE LA UNIDAD
CALLE DE LA UNIDAD

00198

716 195



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

177
199

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7259

ASUNTO: SE CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBIDO
27/Sep/14
02:40 hr
COORDINADOR REGIONAL
DE LOS SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA GRO

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES..
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO (3 FRACCIÓN I INCISO B),
25 Y 26 FRACCIONES XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA; SOLICITÓ A USTED DESIGNE PERITO MEDICO LEGISTA PARA
QUE SE TRASLADE AL HOSPITAL GENERAL DE ESTA

[REDACTED]

QUE SE ENCUENTRAN EN
CONDICIÓN DE DESCONOCIDOS, DE QUIEN SU ESTADO DE SALUD ES GRAVE, Y UNA VEZ
HECHO LO ANTERIOR CERTIFIQUE EL TIPO DE LESIONES QUE PRESENTAN, DEBIENDO
EXPEDIR PARA TAL EFECTO LOS CERTIFICADOS MÉDICOS

RESPONSABLES
PÚBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GRO

ATENTAMENTE

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA GRO

[REDACTED]

~~00199~~ 198 194



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

SA

178

19

200

AV. PREVIA NÚM. : HID/SC/02/0993/2014

OFICIO NÚM. : 7266

SE SOLICITA PERITO PERITO EN
QUIMICA FORENSE
(RODIZONATO DE SODIO).

ASUNTO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27)
VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL TATORCE

2014, Año de Octavio Paz"



C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES

PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO; 23 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 25 DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL
DESEMPEÑO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED
DICTAMEN PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), PARA
QUE SE TRASPASE AL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD Y SE SIRVA TOMAR LAS
MUESTRAS DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATÓMICAS COMUNES, DE LAS PERSONAS
QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE

[REDACTED]

QUE SE ENCUENTRAN
INCONSISTENTES Y GRAVES Y DETERMINE SI SE ENCUENTRAN EN ÉSTAS, RESIDUOS
DE PLOMO Y BARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE PRODUCEN EN
LA DEFLAGACIÓN DE LA POLVORA POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO, UNA VEZ
HECHO LO ANTERIOR EMITA SU DICTAMEN A LA BREVEDAD POSIBLE EN DICHA
MATERIA.

ATENTAMENTE

AGENCIA GENERAL
PÚBLICA
ESTADO GUERRERO
MINISTERIO
FEDERACIÓN
SISTEMA FEDERAL
DE JUSTICIA

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

[REDACTED]

201 29
59

180

00201

202

--- CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOS CABLE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE. EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD, OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE COACCION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO EL JUZGADOR SE NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y, EN GENERAL TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUNIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADO SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. PROPORCIONAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, Y

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. OBTENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

--- Y PREVA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --- CONSTE---

MINISTERIO
FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA

OFICINA DE MINISTERIO
PUBLICO DEL P.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GRO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN EN UN PRINCIPIO ESTABA SENTADO EN UNA SILLA EN EL AREA DEL PASILLO DE LA SALA DE URGENCIAS Y POSTERIORMENTE FUE TRASLADADO

[REDACTED] DEL AREA DE URGENCIAS, A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED]

DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROBIOLÓGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES: 1.- HERIDA ESCORIATIVA, PRODUCIDA POR DISPARO DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEO EN FORMA OVAL (ROZON), LOCALIZADA EN REGION CRANEAL, EN REGION OCCIPITO-PERITAL ZQUIERDA. 2.- HERIDA CORTANTE DE 0.5 CENTIMETROS DE LONGITUD, LOCALIZADA EN TROCILLO LAZQUIERDA DE TODO LO CUAL SE DA FE

-----DAMOS FE-----



EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C. SECTOR CENTRAL ACAPULCO GR

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

- - CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO

[REDACTED]

LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- CONSTE-----

----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE -----

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA DEL AGRAVIADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ACAPULCO GR

AGENTE GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN

204 200

183

00204

205

-- -CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VII. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VIII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, RESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

IX. TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO, POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HABERLOS HACER VALER;

III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERAN;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

XIII. Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C. SECTOR CENTRAL AGENCIA GR

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

EL AGRAVADO: [REDACTED] AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C. SECTOR CENTRAL

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN DEL [REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CUIIDAD PRECISAMENTE EN EL AREA DE URGENCIAS SE ENCUENTRA PRESENTE, LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] A QUIEN SE LE PRESGUNTA SI DESEA DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, HACIENDO SE CONSTAR QUE DICHA PERSONA SE ENCUENTRA SENTADA EN UNA SILEA EN EL PASILLO DE URGENCIAS RECIBIENDO VENOCCLISIS Y CONTESTANDO QUE SI DESE DECLARARA POR LO QUE ACTO SEGUIDO VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR POR SUS GENERALES DIO:

[REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO QUE LABORO COMO [REDACTED] DEL EQUIPO DE FUTBOL LOS ABISPONES Y DICHO EQUIPO LO COMPONEMOS 20 INTEGRANTES MAS EL CUERPO TECNICO Y DOS ARBITROS Y EL DIA DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, VIAJAMOS A ESTA CIUDAD PROCEDENTES DE CHILPANCINGO PORQUE TUVIMOS UN ENCUENTRO DE FUTBOL CON EL EQUIPO DE IGUALA POR LO QUE NOS TRASLADAMOS A ESTA CIUDAD

[REDACTED] TERMINAMOS DE JUGAR A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE, DESPUES DE DICHO PARTIDO TODOS LOS JUGADORES NOS SUBIMOS AL AUTOBUS ASI COMO EL CUERPO TECNICO Y LOS ARBITROS PARA TRASLADARNOS A CHILPANCINGO GUERRERO, SALIENDO APROXIMADAMENTE DE ESTA CIUDAD A LAS DIEZ DE LA NOCHE CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DE AYER, Y COMO A LOS VEINTE MINUTOS DESPUES DE HABER SALIDO Y AL CIRCULANDO SOBRE LA CARRATERA NACIONAL CON LAS VENTANAS CERRADAS TODOS IBAMOS

[REDACTED] SE QUE [REDACTED] Y QUE LOS [REDACTED] QUE EL [REDACTED] POR LO [REDACTED] QUE [REDACTED]

ASI MISMO

ASI MISMO UNA VEZ QUE SE ME HA HECHO SABER QUE SI DOY MI AUTORIZACION PARA QUE SE ME TOMA LA MUESTRA DE AMBAS MANOS MANIFIESTO QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA TAL EFECTO ASI MISMO TAMBIEN SE ME HIZO SABER POR PARTE DE ESA AUTORIDAD QUE SE ME HA OFRECIDO EL SERVICIOS DE ATENCION A VICTIMAS POR PERSONAL DE LA PROCURADURIA COMO ES UN PSICOLOGO, ASISTENCIA MEDICA SI LO DESEO, MANIFESTANDO QUE ME ENCUENTRA ESTABLE DE SALUD Y NO NECESITO POR ULTIMO EN ESTA ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES
MINISTERIO PUBLICO
DPTO. JUDICIAL DE HIDALGO

----- CONSTE -----
SE AUTORIZA LO ACTUADO ----- DAMOS FE.
EL AGENTE SECCION [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA
AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES
MINISTERIO PUBLICO
DPTO. JUDICIAL DE HIDALGO
CARLO [REDACTED]

[REDACTED]

200 205
185

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN EN UN PRINCIPIO ESTABA SENTADO EN UNA SILLA EN EL AREA DEL PASILLO DE LA SALA DE URGENCIAS CANALIZADO Y POSTERIORMENTE FUE TRASLADADO A UNA CAMILLA SIN NUMERO DEL AREA DE URGENCIAS, A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED] PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLÓGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE PRESENTA [REDACTED]

00206
207

LO CUAL DE FE ----- DAMOS FE.---

Y SOB. DE GUB.
INSA. ENTRE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C
SECTOR CENTRAL
CARLOS G. GR.

COMISION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUAYAMA, P.R.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

69
186
208

--- CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A LUIS [REDACTED] QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL.

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE Y EL JUEZ NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO SEAN MENORES DE EDAD CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LE VALERÁ; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. RECIBIR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. COADYUVAR EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

--- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA. LEY [REDACTED] --- C O N S T E ---

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
AGENCIA MINISTERIAL
ESTADO DE GUERRERO
ACAPULCO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FE
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
ESTADO DE GUERRERO
ACAPULCO

[REDACTED]

700 20 86
187

- - DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED] -SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CUIIDAD PRECISAMENTE EN EL AREA DE URGENCIAS SE ENCUENTRA PRESENTE, LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE LUIS [REDACTED] A QUIEN SE LE PRESGUNTA SI DESEA DECLARAR EN RELACION A LOS HECHJOS QUE SE INVESTIGAN, HACIENDO SE CONSTAR QUE DICHA PERSONA SE ENCUENTRA SENTADA EN UNA SILLA EN EL PASILLO DE URGENCIAS RECIBIENDO VENOCCLISIS Y CONTESTANDO QUE SI DESE DECLARARA POR LO QUE ACTO SEGUIDO VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:-

00208
602

[REDACTED]
DECLARO: QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO DE FUTBOL LOS ABISPOÑES Y DICHO EQUIPO LO GOMPANEMOS 20 INTEGRANTES MAS EL CUERPO TECNICO Y DOS ARBITROS Y EL DIA DE AYER [REDACTED] SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, VIAJAMOS A ESTA CIUDAD PROCEDENTES DE CHILPANCINGO PORQUE TUVIMOS UN ENCUENTRO DE FUTBOL CON EL EQUIPO DE IGUALO POR LO QUE NOS TRASLADAMOS A ESTA CIUDAD.

NOCHE EMPEZANDO EL PARTIDO A LAS OCHO Y MEDIA DE LA NOCHE Y TERMINAMOS DE JUGAR A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE Y DESPUES DE DICHO PARTIDO TODOS LOS JUGADORES NOS SUBIMOS AL AUTOBUS ASI COMO EL CUERPO TECNICO Y LOS ARBITROS PARA TRASLADARNOS A CHILPANCINGO, GUERRERO, [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED] EN LAS [REDACTED] SE [REDACTED] QUE [REDACTED] EL [REDACTED] QUE [REDACTED]

[REDACTED] PORQUE LA [REDACTED] POR LO [REDACTED] QUE EL [REDACTED] QUE [REDACTED]

[REDACTED] SON [REDACTED]

HECHO SABER QUE SI DOY MI AUTORIZACION PARA QUE SE ME TOME LA MUESTRA DE AMBAS MANOS MANIFIESTO QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA TAL EFECTO ASI MISMOTAMBIEN SE ME PERUZO SABER POR PARTE DE ESAT AUTORIDAD QUE SE ME HA OFRECIDO EL SERVICIOS DE ATENCION A VICTIMAS POR PERSONAL DE LA PROCURADURIA COMO ES UN PSICOLOGO, ASISTENCIA MEDICA SI LO DESEO, MANIFESTANDO QUE ME ENCUENTRA ESTABLE DE SALUD Y NO NECESITO POR ULTIMO EN ESTA ACCIO PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL JUDICIAL DE HIDALGO

----- CONSTE. -----
----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE -----

[REDACTED] COMÚN [REDACTED] ALGO [REDACTED]
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL JUDICIAL DE HIDALGO
[REDACTED]

201 64 188

00209 210

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA SENTADO EN UNA SILLA EN EL AREA DEL PASILLO DE LA SALA DE URGENCIAS CANALIZADO, A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED], PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROBIOLÓGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE NO PRESENTA NINGUNA HUELLA DE LESIONE, Y SOLO REFIERE [REDACTED]

[REDACTED] Y DE TODO LO CUAL SE DA FE ----- DAMOS FE.---

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

LA G...
DEL...
DEL...
1000
LEG...
P...
P...

PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA
DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA

--- CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE [REDACTED]

[REDACTED] DECIDIDO NO FIRMAR
ADEMAS REFIERE QUE NO PRESENTA NINGUNA LESION [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO [REDACTED] CONSTE---

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE.---

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

C.

210 207
189

00210

211

--- CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y CUANDO LO SOLICITE SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL

MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN OSO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR

DEMANDE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

EN TRESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;

ADemás DE LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

PREVIA LECTURA DE LA [REDACTED] MARGEN Y AL CALCE PARA [REDACTED] CONSTE--

[REDACTED] COMÚN [REDACTED] ALGO

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
CALLE HIDALGO
ACAPULCO, GUERRERO

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
CALLE HIDALGO
ACAPULCO, GUERRERO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GUERRERO

[REDACTED]

211 30
190

DECLARACIÓN DEL [REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD PRECISAMENTE EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA CAMILA NUMERO 6, SE ENCUENTRA PRESENTE, LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] A QUIEN SE LE PRESGUNTA SI DESEA DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y CONTESTANDO QUE SI DESEA DECLARAR POR LO QUE ACTO SEGUIDO VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECÍO NO MENTIR POR SUS GENERALES DIJO:

00211
212

DECLARO: QUE EL DÍAS DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN [REDACTED] APROXIMADAMENTE LAS [REDACTED] DE LA NOCHE [REDACTED]

[REDACTED] ASI MISMO UNA VEZ QUE SE ME HA HECHO SABER QUE SI DOY MI AUTORIZACION PARA QUE SE ME TOMA LA MUESTRA DE ERICAMBAS MANOS MANIFIESTO QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA TAL EFECTO, POR ULTIMO EN ESTE ACTO PRESENTE FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE [REDACTED] COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE-----
SE AUTORIZA LO ACTUADO----- DAMOS FE-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
ACAPULCO GR

OFICINA JUDICIAL DE HIDALGO
ACAPULCO GR

[REDACTED]

T
C
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

70
191

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN EN UN PRINCIPIO ESTABA SENTADO EN UNA CAMILLA SIN NUMERO EN LA SALA DE URGENCIAS

00212
213

[REDACTED]

PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLÓGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DÁNDOSE FE QUE

[REDACTED]

TODO LO CUAL SE DA FE

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

DA FE DEL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

212 212 71 192 00213 214

---CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTICULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DOLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGE EN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y A INTERVENIR EN SU MOMENTO Y A INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR

DEFINITIVAMENTE Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EMITIR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBILMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

--- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA; LEG [REDACTED] ----- CONSTE. [REDACTED]

JURADO DE SENTENCIAMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ ADECUADA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. CURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO. OFICINA JUDICIAL DE ACAPULCO. HIDALGO. AGUIRRE.

SECTOR CENTRAL ACAPULCO GR

214 213 72

193
00214
7/S

DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED]
SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CIUDAD PRECISAMENTE EN EL AREA DE URGENCIAS [REDACTED] SE ENCUENTRA PRESENTE, LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE

[REDACTED] LARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y CONTESTANDO QUE SI SE DECLARARA POR LO QUE ACTO SEGUIDO VERDAD EN TODO LO QUE VA A LARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS ABANTES, QUE NO MENTIRÉ POR SUS GENERALES DIJO:

[REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO:
DIA DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LLEGUE A ESTA CIUDAD DE IGUALA, A LAS OCHO DE LA NOCHE, EN COMPAÑIA DE OTROS COMPAÑEROS [REDACTED] DIANTES DE LA MISMA NORMAL DE AYOZINAPAN.

VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CUANDO SERIA APROXIMADAMENTE A LAS DIEZ DE LA NOCHE CUANDO INTENTABAMOS LLEARNOS UNA UTOBUS DE AL ESTRELLA DE ORO Y AL IR CIRCULANDO EN ESTA CIUDAD, LA POLICIA MUNICIPAL NOS DISPARO CON SUS ARMAS DE FUEGO, PRECISAMENTE CUANDO IBAMOS DE SALIDA DENTRO DE LA CIUDAD Y QUE EN AUTOBUS VIAJABAMOS COMO VEINTICINCO ALUMNOS DISPARANDO LOS POLCIAS A LAS LLANTAS ASI COMO TAMBIEN DISPARABAN SUS ARMAS SOBRE ALS VENTANILLAS DEL AUTOBUS ROMBIENDO LOS VIDRIOS Y CON LOS DISPAROS RESULTE CON LESIONES EN MI BRAZO DERECHO Y LOS POLICIAS NOS BAJARON DEL AUTOBUS Y UNA VEZ QUE NOS TENIAN ABAJO NOS GOLPEARON Y EM PERONTE QUE DEBIDO A LOS DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO SALIERON OTROS NORMAS LESIONADO Y DIGOQ EU SON POLICIAS PORQUE ME PERCATE DE ALS PATRULLA EN LAS CUALES SE MOVIAN, POSTERIORMENTE FUI TRASLADADO AL BORDO DE UNA AMBULANCIA DE ESTE HOSPITAL PARA RECIBIR ATENCION MEDICA, ASI MISMO UNA VEZ QUE SE ME HA HECHO SABER QUE SI DOY MI AUTORIZACION PARA QUE SE ME TOME LA MUESTRA DE AMBAS MANOS MANIFIESTO QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA TAL EFECTO, POR ULTIMO EN ESTA ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTA RESPONSABLE. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSERVACION LEGAL. ----- CONSTE. -----

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE -----

EL AGENTE
SECTOR CE [REDACTED]

MUN
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL FC
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
TPO. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

AGRAVIADO

TESTIGO DE ASISTENCIA.

214

23

194

00215

2/16

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTA EN UNA CAMILLA [REDACTED] EN LA SALA DE URGENCIAS CANALIZADO CON BENDAJE CIRCULAR EN ANTEBRAZO DERECHO, A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLÓGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DÁNDOSE FE QUE PRESENTA [REDACTED]

[REDACTED] E TODO LO CUAL SE DA FE. --- DAMOS FE---

EL AGENTE AUX DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FC
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

216 205

198

HID/SC/02/0993/2014

CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO 00216

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL (PARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

217

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY (CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. SALVAGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. DENUNCIAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO HIDALGO

SECTOR CENTRAL ACAPULCO GR

217 WA 7/19/14
HID/SC/02/0993/2014

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
- - - Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -----
----- CON STE.-----

00217
2/18

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECCIÓN) GO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

[REDACTED]

--- TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES AL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERÓN ACEVEDO, EN EDTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO [REDACTED] --- SEGUIDAMENTE Y EN

FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES, CONSTITUIDOS LEGALMENTE HASTA EL INTERIOR DEL HOSPITAL [REDACTED]

UBICADO EN LA AVENIDA DEL ESTUDIANTE, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, PRECISAMENTE EN UNA CAMILLA PROPIA DE HOSPITAL DEL AREA DE URGENCIAS LUGAR DONDE SE TIENE A LA VISTA A LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO EN POSICIÓN DECLARADO DORSAL Y CON SUERO CANALIZADO [REDACTED] DIJO LLAMARSE

[REDACTED] QUIEN EN ESTE ACCION NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR CON IDENTIFICACION ALGUNA Y SE PROCEDE A PROTESTARLA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y

SE LE HACE SABER EL DELITO Y SANCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO PARA LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD Y PROTESTA NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED]

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARA: - - - - QUE ES MI DESEO DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS [REDACTED] VINE A JUGAR A LA CIUDAD DE IGUALA PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO EN EL EQUIPO DE

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
CICLO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DIRECTOR GENERAL
ACAPULCO

00218

197
219

LOS AVISPONES DE LA TERCERA DIVISION, Y ESTO FUE EL DIA DE AYER
VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y EN ESTA MISMA FECHA
IBAMOS DE REGRESO A BORDO DE UN AUTOBUS RENTADO EN EL QUE
VIAJABAMOS COMO ENTITRES PERSONAS ENTRE JUGADORES, PREPARADOR
FISICO, DIRECTOR TECNICO, MEDICO Y AUXILIARES,

[REDACTED]

[REDACTED] EN EL
[REDACTED] DE LOS

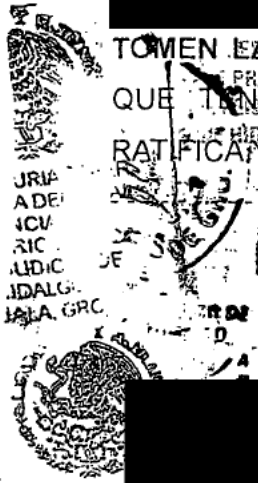
[REDACTED] EN [REDACTED] YO
ME [REDACTED] AL

[REDACTED] DEL [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTE ACTO DOY MI CONSENTIMIENTO DE QUE SE ME
TOMEN LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS QUE ES TODO LO
QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO
RATIFICO Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --

-----CONSTE-----

EL AGRAVIADO:



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.G.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

~~219~~

~~77~~
198

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA SENTADO EN UNA SILLA EN EL AREA DE URGENCIAS CON SUERO CANALIZADO DE SU BRAZO IZQUIERDO, A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED] PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROOLÓGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE PRESENTALAS [REDACTED]

00219

220

PERSONA SE NIEGA A QUE EL MEDICO LEGISTA LE RETIRE LAS GAZAS PARA REVISAR LAS LESIONES DE TODO LO CUAL SE DA FE

----- DAMOS FE -----

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR GENERAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

SECRETARÍA
DE
JURISPRUDENCIA
Y
LEGISLACIÓN
FEDERAL
SECRETARÍA
DE
JURISPRUDENCIA
Y
LEGISLACIÓN
FEDERAL

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL
AGENCI
MINISTERIO
DE JUSTICIA
FEDERAL
TESTIGO DE FE

MINIS
CO DEL F
ENTR
O G

- CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUORITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMARLA YA QUE NO TIENE INTERES JURIDICO EN LOS PRESENTES HECHOS Y QUE NO QUIERE PROCEDER, LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- CONSTE---

----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE -----

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR GENERAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

SECRETARÍA
GENERAL
DE
ADMINISTRACIÓN
FEDERAL
SECRETARÍA
GENERAL
DE
ADMINISTRACIÓN
FEDERAL

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL
AGENCI
MINISTERIO
DE JUSTICIA
FEDERAL
TESTIGO DE FE

00220
122
- - - CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO
SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL

[REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. SALVAGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD, CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL, TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

00221 ~~201~~ ~~201~~ ~~201~~

HID/SC/02/0993/2014

222

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
XIII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
- - - Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - - -

----- CONSTE -----

EL AGENTE COMÚN
(SECTOR) HIDALGO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

--- TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES AL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO EL C. [REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN

ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, PRECISAMENTE EN UNA CAMILLA PROPIA DE HOSPITAL DEL AREA DE URGENCIAS LUGAR DONDE SE TIENE A LA VISTA A LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, EN POSICIÓN DECUBITO DORSAL Y CON SUERO CANALIZADO, QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED]

QUIEN EN ESTE ACTUANDO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR CON IDENTIFICACION ALGUNA Y SE PROCEDE A PROTESTARLA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y SE LE HACE SABER EL DELITO Y SANCIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 257 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO PARA LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD Y PROTESTA NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED]

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO

CORRESPONDE DECLARA: - - QUE EN ESTE MOMENTO ME ENCUENTRO [REDACTED], QUIEN ME ESTA ASISTIENDO EN MI DECLARACION, Y EN RELACION A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE EL DIA DE HOY

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
COTO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUA.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
IGUALA, GUA.

~~00222~~ 00222

HID/SC/02/0993/2014

223

DE UN AUTOBUS Y SIENDO APROXIMADAMENTE A LAS ONCE CON CUARENTA MINUTOS IBAMOS VIENDO UNA PELICULA Y REGRESABAMOS DESPUES DE JUGAR FUTBOL EN ESTA CIUDAD DE IGUALA

[REDACTED]

QUE

TODO

[REDACTED]

EN ESTE

ACTO DOY MI CONSENTIMIENTO DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE.-----

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
EL PUERTO DE AVILA

C.

[REDACTED]

EL
DEL

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

C.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

C.

[REDACTED]

00223
702
224

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA EN UNA CAMILLA SIN NUMERO DEL AREA DE URGENCIAS CON SUERO CANALIZADO DE SU BRAZO DERECHO, A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED] PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROOLÓGICAS PERSONA LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE PRESENTA LAS [REDACTED]

[REDACTED]

DE TODO LO CUAL SE DA FE ----- DAMOS FE.---

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) [REDACTED] GO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

[REDACTED]

CONVINCENCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVIADO [REDACTED] AL MOMENTO DE RECABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR YA QUE NO TIENE INTERES JURIDICO EN LOS PRESENTES HECHOS Y QUE NO QUIERE PROCEDER YA QUE NO PRESENTO NINGUNA DENUNCIA, Y QUE SI BIEN ES CIERTO RELATO LOS HECHOS PERO SIN NINGUN INTERES JURIDICO PARA PROCEDER MANIFESTANDO ADEMÁS QUE VIENE DE PASO POR ESTA CIUDAD, LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ----- CONSTE---

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE.---

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL) [REDACTED] GO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
JUDICIAL DE HIDALGO
QUILA, QRO.



224 00224
2005

HID/SC/02/0993/2014 20

225

CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA.

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO, O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EN BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, DE EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ADICIONALMENTE TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE DE LA JUSTICIA
ACAPULCO, GUERRERO

SECTOR CENTRAL
ACAPULCO

225 ~~201~~ 207

HID/SC/02/0993/00225

226

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
- - - Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - - -

----- CONSTE -----

ERRERO - EL AGENTE
MO
CIÓN
TRADICIONA

MÚN
LGO

[REDACTED]

- - TRaslado del personal de actuaciones al Hospital General Dr. Jorge Soberon Acevedo, en esta ciudad de Iguala Guerrero, declaración del agraviado [REDACTED] - seguidamente y en la misma fecha el personal de actuaciones, constituidos legalmente hasta el interior del Hospital General Dr. Jorge Soberon Acevedo, ubicado en la Avenida del Estudiante en esta ciudad de Iguala Guerrero, precisamente en una camilla propia de Hospital del Area de Urgencias lugar donde se tiene a la vista a la persona del sexo masculino [REDACTED]

[REDACTED] que antes de llamar [REDACTED]

quien en este acto no se identificó por no contar con identificación alguna y se procede a protestarla, en terminos establecidos por el articulo 56 del código de procedimientos penales vigente en el estado, y se le hace saber el delito y sanciones que señala el articulo 257 del código penal vigente en el estado para las personas que declaran con falsedad ante una autoridad y protesta no mentir y por sus generales dijo llamarse como antes quedo escrito [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con [REDACTED] examinado como corresponde declara: - - - - que es mi deseo declarar en relacion a los hechos que ocurrieron el dia veintiseis de septiembre del año en curso,

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACION PENAL
MILAGROS
Dpto. Judicial de Iguala, Guerrero

CIA DEL MI...
QUE DEJO LLAMARS
SECTOR CENTRAL
AGENCIARIA

27

MINUTOS, SEÑALANDO QUE VENIMOS A JUGAR A ESTA CIUDAD DE IGUALA Y LLEGAMOS COMO A LAS SIETE DE LA NOCHE,

[REDACTED]

[REDACTED] AL
[REDACTED] A LA

POR [REDACTED] UN
[REDACTED] PARA

[REDACTED] QUE
[REDACTED]

[REDACTED] DE LA
[REDACTED] Y ESAS
[REDACTED] LES

[REDACTED] QUE [REDACTED] S [REDACTED]
[REDACTED] AUN ASI [REDACTED] QUE LE
[REDACTED]

[REDACTED] PERO SE [REDACTED]
[REDACTED] DESPUES [REDACTED]

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA
MINISTERIO PUBLICO
SERVICIO JUDICIAL DE
FIDUCIARIO
IGUALA, GRC



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SU [REDACTED] MUY
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED] ERA [REDACTED]

[REDACTED], POR LO QUE EN ESTE ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO, COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EN ESTE ACTO DOY MI CONSENTIMIENTO DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

-----CONSTE-----
ESTAVE, PRIMERA, FORMAL DEL AGRAVADO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DEL FISCADO DE ASISTENCIA.
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
MEMORIA
MINISTERIO
DE JUSTICIA
FISCALIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO GR

SECRETARIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
TATAL GUERRERO
EL MINISTERIO
DE LA FEDERACION
DEL SISTEMA TRABAJO
SALA GPO.

228 202

207
622

--- FE DE PERSONA LESIONADA.-SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN ESTABA EN UNA CAMILLA SIN NUMERO DEL AREA DE URGENCIAS CON SUERO CANALIZADO A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN REFIERE LLAMARSE [REDACTED] PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE SE ENCUENTRA CONCIENTE Y BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLOGICAS PERSONA, LUGAR Y TIEMPO DANDOSE FE QUE NO PRESENTA NINGUNA FRASELLA DE LESION YA QUE SOLAMENTE SE ENCUENTRA BAJO OBSERVACION, REFIRIENDO QUE LAS ENFERMERAS LE MANIFESTARON QUE YA IBA A SER DADO DE ALTA, DE TODO LO CUAL SE DA FE. --- DAMOS FE.---

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR [REDACTED] HIDALGO

[REDACTED]

--- CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL AGRAVADO [REDACTED] AL MOMENTO DE TRABARLE LA FIRMA EN SU DECLARACION RENDIDA MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR YA QUE NO TIENE INTERES JURIDICO EN LOS PRESENTES HECHOS, Y QUE SI BIEN ES CIERTO RELATO LOS HECHOS PERO SIN NINGUN INTERES JURIDICO PARA PROCEDER MANIFESTANDO ADEMAS QUE VIENE DE PASO POR ESTA CIUDAD Y YA LO IBAN A DAR DE ALTA, LO QUE SE HACEN CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY LUGAR DE CONSTE---

AGENCIA DEL MINISTERIO
LUGAR DEL MINISTERIO
SECTOR CENTRAL
ACAPULCO, GR

SE AUTORIZA LO ACTUADO. --- DAMOS FE ---

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR [REDACTED] HIDALGO

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE HIDALGO

PROCURADURIA
GENERAL DEL
MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMUN
DEL ESTADO DE
HIDALGO

[REDACTED]

224 200 700
-00229

230

CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EL C. [REDACTED], A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. SALVAGUARDAR SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. REQUERIR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL DE NEHALCO
GUERRERO

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTÍCULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
- II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
- III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
- V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
- VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
- VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
- VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
- IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
- X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES